

BOYANON  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
16 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE  
DE EJECUCIÓN

**MEJOR**

CLASE  
EJECUTIVO CON TÍTULO H POTECARIO

DEMANDANTE(S)  
VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA

DEMANDADO(S)  
ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA

NO. CUADRO(S): 1

RADICADO  
1100140030162009-01293 00



11001400301620090129300

Oficina 26/10/21  
Estando  
31  
L2  
Remate  
11/11/2021  
8:00 AM  
Inmueble

*Demanda*

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.- REPARTO-  
E.S.D.**

**REFERENCIA: P O D E R**

**VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA**, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliado en el Municipio de Fusagasuga, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ MARINA BAQUERO ALAYON**, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.689.585 de Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional no. 68.707 expedida por el C.S.J., para en mi nombre y representación inicie y trámite hasta su culminación, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA contra **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, obligación contenida en la escritura pública No. 1154 de fecha 8 de Marzo de 2006, Notaría 24 de Bogotá, con el fin de obtener el pago de la suma de \$35.000.000.00 por concepto de capital, junto con sus intereses de plazo, moratorios y demás accesorios que adeuda a la fecha y que se causen a futuro.

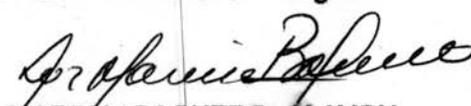
Mi apoderada además de las facultades que le confiere el artículo 70 del C. de P. C., tiene las de transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas y todas las permitidas por la ley, para el buen desempeño de su función y de manera expresa y especial las de recibir y conciliar.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
**VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA**  
CC. NO. 17.010.529 Bogotá.

Acepto,

  
**LUZ MARINA BAQUERO ALAYON**  
CC. No. 41.689.585 de Bogotá  
T.P.68.707 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE  
El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO  
DE BOGOTA, D.C. Hace constar:

Que, en la fecha, compareció (eron)

Victor Manuel Baptista

Aldana  
Identificado(,) con C. C. No. 7010529

y declaró (arun) el reconoce(n) como suya(s) las  
firma(s) que aparece(n) en la presente documento  
y que el contenido del mismo documento  
es cierto y verdadero. En constancia firmaron  
el suscrito notario ART 69 de 960 D. 1970  
BOGOTA D.C.

19 AGO. 2009

19 AGO. 2009

*[Handwritten signature]*



*Victor Manuel Baptista Aldana*

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO  
DE BOGOTA, D.C. Hace constar que la huella  
dactilar que aquí aparece, fue impresa por:



VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA

C.C. NO. 7.010.529 - Bogotá

EL NOTARIO VEINTIOCHO ENCARGADO

HELBERT A. ACOS MARTIN

BOGOTÁ D.C. - 19 DE AGOSTO DE 2009

2



REPUBLICA DE COLOMBIA

**Notaría**  
de Bogotá  
Del Circulo **24**

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 1154  
DEL 08 DE MARZO DE 2.006

**HIPOTECA**

ACTO:

**OTORGANTES:**

VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL

AB 5255563



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (1154)-  
MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE  
13 MARZO DE DOS MIL SEIS (2006).

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50C-1025455

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 58BIS 9 9 441

DIRECCION DEL(LOS) INMUEBLE(S): LOCAL NUMERO CIEN (100)  
CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS DE LA CALLE 59 - PROPIEDAD  
HORIZONTAL UBICADO HOY EN LA CALLE CINCUENTA Y OCHO BIS  
(58BIS) NUMERO NUEVE CINCUENTA Y OCHO (9-58) ANTES CALLE  
CINCUENTA Y OCHO (58) NUMERO NUEVE CINCUENTA Y OCHO (9-58)  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0203	HIPOTECA	\$35.000.000.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

DEUDOR(A, ES):

ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA C.C.No.17.173.501

ACREEDOR(A, ES):

VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA C.C.No.17.010.529

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de  
Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (08) dias  
del mes de Marzo de  
dos mil seis (2.006), ante mí JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO VEINTICUATRO (24)

del Círculo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se  
contienen en la presente escritura han sido emitidas por  
quien(es) la otorga(n):

Compareció con minuta el señor LEOPOLDO VARELA  
ACOSTA, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,

identificado con la cédula de ciudadanía número 2.932.787 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del señor **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.173.501 expedida en Bogotá; de estado civil soltero sin unión marital de hecho; domiciliado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, conforme consta en el poder general otorgado mediante escritura pública tres mil ciento setenta y tres (3.173) de fecha once (11) de Noviembre de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, cuya copia junto con su respectiva vigencia se protocolizan; quien para los efectos del presente documento se llamará **EL HIPOTECANTE**, quien manifestó: - - - - -

**PRIMERO:** Que el compareciente **LEOPOLDO VARELA ACOSTA**, quien obra en nombre y representación de **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, quien adelante se denominará **EL HIPOTECANTE**, Y/O **EL DEUDOR**, en forma expresa y voluntaria, se reconoce como deudor del señor **VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA**, domiciliado en Fusagasuga, Cundinamarca, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.010.529 de Bogotá, de estado civil Casado con Sociedad conyugal vigente. 4

- - - - -  
quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) moneda legal colombiana**, que de él ha recibido a título de mutuo o préstamo con intereses, por el término improrrogable de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública, suma que pagará en un solo contado cumplido este plazo. - - - - -

**SEGUNDO:** Que sobre el indicado capital de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)**, el **HIPOTECANTE**, se obliga a reconocer y a pagar a su acreedor intereses de plazo, a

AB 5255564



2- - - - -  
una tasa equivalente al dos por ciento (2%) mensual, intereses pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, mes por mes, ininterrumpidamente en el domicilio

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

del ACREEDOR, o dónde este lo indique, o a quien sus derechos legalmente represente en esta ciudad. - - - - -

**TERCERO:** Que en caso de mora el pago de la obligación EL HIPOTECANTE, reconocerá y pagará intereses moratorios a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado sin que en ningún modo exceda del doble del interés bancario corriente ni el máximo legal autorizado por la Superintendencia Bancaria para cada período de mora. - - - -

**CUARTO: EL HIPOTECANTE,** expresamente autoriza al ACREEDOR, o quien hiciere sus veces, para dar por terminado el plazo pactado y exigir de inmediato judicial o extrajudicialmente el pago total del valor de la obligación pendiente, sus intereses, gastos de cobranza que desde ahora se fijan en el veinte por ciento (20%) del valor total de la obligación mas intereses y accesorias, todo lo cual se causará y hará exigible con la sola presentación de la correspondiente demanda. - - - - -

**QUINTO:** que para garantizar el pago de la obligación, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** respecto a la cuantía de la obligación garantizada, sobre el siguiente bien inmueble:

Un local comercial distinguido en la numeración interior del Edificio del cual forma parte, con el número cien (100) situado en el Edificio construido en la Calle cincuenta y ocho (58), local que forma parte del "CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS DE LA CALLE CINCUENTA Y NUEVE (59)", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con los números nueve

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

cincuenta y ocho (No. 9-58), de la calle cincuenta y ocho (58) antes hoy Calle cincuenta y ocho Bis (58 Bis), con una extensión de ciento dieciocho metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (118.59 M2). Sus linderos especiales son los siguientes: **POR EL NORTE:** En línea recta y extensión aproximada de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 mts) con los garajes números dieciocho (18) y treinta y uno (31) del Edificio Centro Comercial LAS MALVINAS. **POR EL ORIENTE:** En línea quebrada y extensión aproximada total de dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros (16.45 m) con zona común de correteo parte, y parte zona peatonal común de acceso al Edificio denominado CENTRO COMERCIAL "LAS MALVINAS". **POR EL SUR:** Que es su frente, en línea quebrada y en extensión aproximada de nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9.65 m), parte, con zona peatonal de uso común de acceso y parte con la calle cincuenta y ocho (58) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. **NOTA.** Este lindero se halla en lo que constituye la fachada sur del Edificio Centro Comercial Las Malvinas. Y **POR EL OCCIDENTE:** En línea recta y extensión aproximada de dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros (16.45 m) con el Edificio Teatro Metro Riviera. - - - - -

**PARAGRAFO:** Este inmueble está gravado a perpetuidad con servidumbre discontinua de tránsito en beneficio del resto del Centro Comercial Las Malvinas que por este motivo adquiere el carácter de predio dominante, tendrá en adelante la condición de predio sirviente. - - - - -

**LINDEROS GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL "LAS MALVINAS":** Tiene una cabida superficial de un mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados (1.535.00 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE:** En veintiséis metros con sesenta centímetros (26.60 MTRS), según escritura, siendo la real y verdadera de veintiséis

5

AB 5255565



3- - - - -  
 metros con setenta y dos centímetros  
 (26.72 mts) según planos aprobados,  
 con calle cincuenta y nueve (59). **POR**  
**EL SUR:** En dieciséis metros con  
 dieciséis centímetros (16.16 mts)

NOTARIA VENTICUATRO  
 DE BOGOTÁ D.C.

según escritura, siendo la real y verdadera de dieciséis metros con veintitrés centímetros (16.23 mts), según planos aprobados, con la calle cincuenta y ocho (58) y en siete metros con cincuenta y tres centímetros (7.53 mts) con predio número nueve-cuarenta y seis (9-46) de la calle cincuenta y ocho (58). **POR EL ORIENTE:** En treinta y ocho metros con veinte centímetros (38.20 MTRS) según escritura, siendo la real y verdadera de cuarenta metros (40.00 mts) según planos aprobados, con predio número nueve treinta y cinco/ treinta y nueve/ cuarenta y tres (9-35/39/43) de la calle cincuenta y nueve (59) y en veintiocho metros (28.00 mts) según escritura, siendo la real y verdadera de veintiocho metros con diez centímetros (28.10 mts), según planos aprobados con predio número nueve cuarenta y seis (9-46) de la calle cincuenta y nueve (59). **POR EL OCCIDENTE:** En treinta y dos metros con diez centímetros (32.10 mts) según escritura, siendo la real y verdadera de cuarenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros (45.-87 mts), con predio número diez - trece (10-13) de la calle cincuenta y nueve (59) y cuarenta metros con sesenta centímetros (40.60 mts), según escritura siendo la real y verdadera de veintisiete metros con setenta y tres centímetros (26.73 mts), con predio número diez - veinticuatro (10-24) de la calle cincuenta y ocho (58). - - - - -

NOTARIA VENTICUATRO  
 DE BOGOTÁ D.C.

**PARAGRAFO PRIMERO:** A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona

Centro y la cédula catastral número 58 BIS 9 9 441. - - - -

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, instalaciones, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. - - - - -

**SEXTO:** Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. - - - - -

**SEPTIMO:** Que el bien inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por **EL HIPOTECANTE**, por compra que hiciera a GIRALDO FRANCO Y CIA S. EN C., conforme consta en la escritura pública número quinientos cincuenta y ocho (558)<sup>4</sup> del dieciocho (18)<sup>1</sup> de Febrero de dos mil cuatro (2004)<sup>4</sup> otorgada en la Notaría Veinticuatro (24)<sup>4</sup> del Círculo de Bogotá, y aclarada mediante la escritura pública número mil doscientos uno (1.201)<sup>3</sup> del treinta (30)<sup>1</sup> de Marzo de dos mil cuatro (2004), otorgada en la misma Notaría, e inscritas al folio de matrícula correspondiente. - - - - -

**OCTAVO:** **EL HIPOTECANTE** autoriza a **EL ACREEDOR** para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de

6  
AB 5255566



4- - - - -  
los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivo título o documento de deuda, cualquiera de los siguientes hechos:

A) Si incumpliere cualquier obligación

que tuviere para con **EL ACREEDOR** y especialmente si se dejare de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de **EL ACREEDOR** garantizada con esta hipoteca; B) Si **EL HIPOTECANTE** gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expreso de **EL ACREEDOR**, o si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 de Código Civil; C) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere, acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el inmueble hipotecado; D) El giro de cheques sin provisión de fondos; E) Por la mala o difícil situación económica de **EL HIPOTECANTE** a juicio de **EL ACREEDOR**; F) Si la presente garantía otorgada a favor de **EL ACREEDOR** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL HIPOTECANTE**, caso en el cual **EL ACREEDOR** podrá optar por la subsistencia del plazo si **EL HIPOTECANTE** da una nueva garantía a favor del mismo; G) Si **EL HIPOTECANTE** fallece.

NOVENO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **EL HIPOTECANTE** por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que **EL HIPOTECANTE** o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de

tal hecho a **EL ACREEDOR**, lo mismo que a ejercer inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. **EL HIPOTECANTE** confiere por este instrumento poder a **EL ACREEDOR** para que ejercite en nombre del mismo y en interés de **EL ACREEDOR** tales acciones si **EL HIPOTECANTE** no lo hace, evento en el cual **EL ACREEDOR** no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para **EL ACREEDOR** en caso de no hacer uso de ella; C) Que si **EL ACREEDOR** entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente Escritura, **EL HIPOTECANTE** renuncia a pedir que los bienes embargados, se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. - - - - -

**DECIMO:** Para que **EL ACREEDOR** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. - - - - -

**DECIMO PRIMERO:** **EL HIPOTECANTE** confiere poder especial a **EL ACREEDOR** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. - - - - -

**DECIMO SEGUNDO:** **EL HIPOTECANTE** solicitará a **EL ACREEDOR** autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble.

**DECIMO TERCERO:** **EL HIPOTECANTE** acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y que desde ahora



5- - - - -  
se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que **EL ACREEDOR** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca.

**DECIMO CUARTO:** Se señala la ciudad de Bogotá D.C., como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR** pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. - - - - -

**DECIMO QUINTO:** Esta hipoteca se constituye por término definido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por **EL ACREEDOR**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que **EL HIPOTECANTE** continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. - - - - -

**DECIMO SEXTO:** Son a cargo de **EL HIPOTECANTE** los gastos que ocasiones el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como los de certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de **EL ACREEDOR**, quedaran en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. - - - - -

**DECIMO SEPTIMO:** Presente el señor **VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA**, en su calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de las condiciones civiles y personales anotadas inicialmente, quien obra en el presente contrato a nombre propio, dijo: a) Que acepta todas y cada una de las declaraciones a su favor

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

formuladas por el compareciente DEUDOR y, muy especialmente la HIPOTECA constituida a su favor. - - - - -

**HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA**

- - - - -  
- - - - -

\*AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR \*LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996\*

\*AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR \*LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996\*

EL NOTARIO INDAGO A EL DEUDOR(A)(ES), QUIEN(ES) MANIFESTO(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE(S) QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA(N) NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR.

- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -

**COMPROBANTES FISCALES:** Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados: - - - - -

- - - - -

\* DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006, INMUEBLE CL 58 BIS 9 58 LC 100 - FORMULARIO NUMERO 201013006020130 - AUTOADHESIVO NUMERO 23 235 01 000976 6 - BANCO DE OCCIDENTE - DE FECHA 01 DE MARZO DE 2006 - AVALUADO EN \$91.949.000.00.

- - - - -  
- - - - -

\* INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL 312651 - INMUEBLE CL 58 BIS 9 58 LC 100 - CONTRIBUCION DE VALORIZACION VALIDO HASTA EL 29 DE MARZO DE 2006.

- - - - -  
- - - - -

**OPCIONES DE USO** 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

**A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO**

1. CHIP **AWF** 2. DIRECCION **CL 58 BIS 9 58 LC 100**

3. MATRICULA INMOBILIARIA **1025455** 4. CEDULA CATASTRAL **58BIS 9 9 441** 5. ESTRATO **0**

**B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO** **C. CLASIFICACION Y TARIFA**

6. AREA DEL TERRENO (m2) **81.30** 7. AREA CONSTRUIDA (m2) **118.60** 8. DESTINO **62 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES** 9. TARIFA **9.5**

AJUSTE TARIFA **38,000.00** PORCENTAJE EXENCION **.00**

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES Y RAZON SOCIAL **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA** 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION **CC 17173501**

12. DIRECCION DEL PREDIO **CL 58 BIS 9 58 LC 100**

**E. ACTO OFICIAL** 13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

DESDE	27/FEB/2006	18/MAY/2006
HASTA	17/MAY/2006	07/JUL/2006

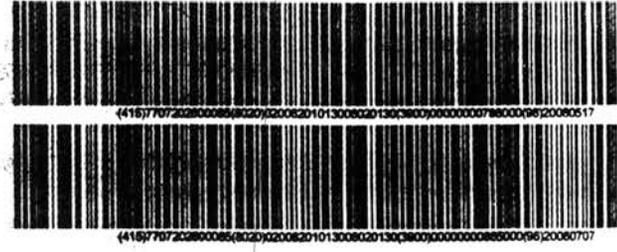
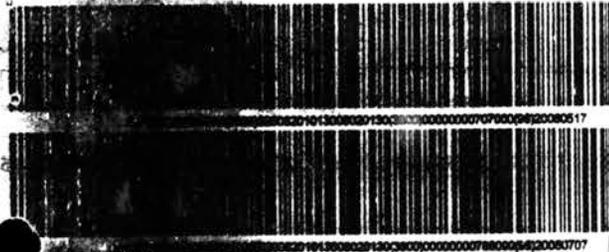
**F. LIQUIDACION PRIVADA**

13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	91,949,000	91,949,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	786,000	786,000
15. SANCIONES	VS	0	0
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	786,000	786,000
<b>H. VALOR A PAGAR</b>			
17. VALOR A PAGAR	VP	786,000	786,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	79,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL VALOR A PAGAR	TP	707,000	786,000
<b>I. PAGO VOLUNTARIO</b>			
Aporte adicional para el desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO			
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	79,000	79,000
22. TOTAL VALOR A PAGAR VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	786,000	865,000

**SIN PAGO VOLUNTARIO**

Fecha Límite de Pago

**CON PAGO VOLUNTARIO**



17/MAY/2006

07/JUL/2006

NOMBRE: **LEOPOLDO VARELA ACOSTA**

TIPO IDENTIFICACION  C.C.  C.E. **2.932.787**

NUMERO IDENTIFICACION

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

SELO O TIMBRE  
8 MAR 2006

235 01 000976 6  
BOGOTÁ, D.C.-Dirección Distrital de Impuestos  
235 01 000976 6

Banco de Occidente  
DE CHAPARRAL  
RECEIBO  
11 MAR 2006

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano  
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

9.

*Bogotá sin indiferencia*

No. **312651**  
FECHA: **27-Feb-2006**

QUE EL PREDIO: **CL 58 BIS 9 58 LC 100**  
CON CÉDULA CATASTRAL: **58BIS 9 9 441**  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: **01025455** CHIP: **AAA0091JTWF**

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) **110580000900580100**  
B. LOCAL (Acuerdo 25/95) **110580000900580100**  
B. LOCAL (Acuerdo 48/01) **110580000900580100**  
388 DE 1997 **SIN**  
CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) **SIN**

OTRAS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES **VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -**

Desarrollo Urbano

VALIDO HASTA **29-Mar-2006**

**SERVIO ORDÓÑEZ-LASSO**

**RESPONSABLE**

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

**SORDONEZ-I0719-02/27/2006 05:02:30 p.m.**

No. 0786535

IDU-CEDES IMPRESO POR MANABANDA S.A. NIT. 899.913.711-3. 4402 04-2005



# Centro Comercial de la 59

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL DE LA "59"

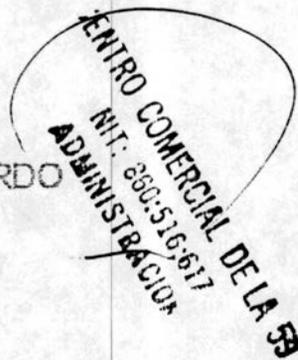
HACE CONSTAR

Que el Sr ENRIQUE OSF VARELA ACOSTA, propietario del local No. 100/58 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Cuotas de Administración, correspondientes hasta el 31 de Marzo de 2006, haciendo salvedad de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 675 (Agosto 03 de 2001) "Para efecto de las expensas comunes ordinarias existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado"

Por solicitud del interesado se expide el presente documento a los 08 días del mes de Marzo de 2006.

Atentamente,

RAFAEL MARTÍNEZ PARDO  
Administrador



AA 23078764

23 NOV 2005  
Lopez  
Lopez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE  
BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.1 7 3

- - TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES - -

DE FECHA: ONCE (11) DE NOVIEMBRE - - -

DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005). -----

ACTO: -----

**PODER GENERAL.**-----

OTORGADO POR: **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.**-----

A FAVOR DE: **LEOPOLDO VARELA ACOSTA.**-----

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL,  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE  
COLOMBIA, ANTE MI, DIANA BEATRIZ LOPEZ - - - -

**NOTARIA TREINTA Y TRES (33)** ----- DE ESTE CIRCULO

SE OTORGA LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE CONSIGNA  
EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:-----

Compareció: **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, Colombiano,  
mayor de edad, vecino de Miami, Florida, Estados Unidos de  
América, <sup>/de tránsito por esta Ciudad/</sup> de estado civil soltero sin unión marital de hecho,  
identificada con cédula de ciudadanía número 17.173.501  
expedida en Bogotá, declaro:-----

**PRIMERO.** Que por medio de este documento confiero PODER  
GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor **LEOPOLDO  
VARELA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía  
número 2.932.787 de Bogotá, también Colombiano, mayor de  
edad y vecino de Bogotá D.C., para que en mi nombre y  
representación ejecute los siguientes actos y contratos ateniendo  
a mis bienes, obligaciones y derechos: -----

a) **ADMINISTRACION.** Para que administre todos mis bienes  
muebles e inmuebles; para que en los condominios atienda  
todos y cada uno de los menesteres necesarios para la defensa  
de mis derechos frente a los órganos de administración de las

copropiedades, como si fuere yo mismo, asista en mi representación a las Asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y voto; cite a Asambleas Extraordinarias, atienda y revise todo lo concerniente a la documentación, contabilidad y otros asuntos de los condominios en defensa y protección de mis derechos.-----

**b) VENTAS.** Para vender los bienes inmuebles o muebles de propiedad del aquí poderdante.-----

**c) RATIFICAR.** Para que ratifique en nombre del aquí poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por él. -----

**d) SERVIDUMBRES.** Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o cargo de los bienes inmuebles del aquí poderdante. -----

**e) GARANTIAS.** Para que asegure las obligaciones del aquí poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda según el caso. -----

**f) REMATES.** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del aquí poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. -----

**g) HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.** Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al aquí poderdante, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. -----

**h) PAGOS.** Para que pague a los acreedores del aquí poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. -----

**i) COBROS.** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. --

**j) PRESTAMOS.** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del poderdante. -----

AA 23078765

12



**k) CUENTAS.** Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. -----

**l) REPRESENTACION.** Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. -----

**II) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.** Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la Sección Quinta, título XXXIII, del C.P.C., las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. -----

**m) DESISTIMIENTO.** Para que desista en los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del aquí poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. -----

**n) TRANSIGIR.** Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del aquí poderdante. -----

**ñ) SUSTITUCION Y REVOCACION.** Para que sustituya parcial o totalmente el presente poder y revoque sustituciones.-----

**o) GENERAL.** En General para que asuman la personería del aquí poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.-----

**p) APODERADOS JUDICIALES.** Para que mi apoderado, pueda

llevar a cabo su encargo satisfactoriamente y proteger todos mis derechos ante las autoridades judiciales, administrativas y policivas competentes o ante terceros, por cualquier motivo o índole, mi apoderado LEOPOLDO VARELA ACOSTA podrá dar poder a un abogado con todas las facultades necesarias para atender cualquier tipo de demanda ya sea como demandante o demandado. El profesional de derecho así nombrado estará ampliamente facultado para notificarse de demanda, iniciar demanda, pedir y aportar pruebas, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, especialmente conciliar, y en general todas y cada una de las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C. tendientes al cabal cumplimiento del mandato que se le encomiende.-----

**SEGUNDO. ACEPTACION.-** Yo **LEOPOLDO VARELA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.932.787 de Bogotá, manifiesto que acepto el poder que por medio del presente escrito me ha otorgado el señor **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, el cual ejerceré oportunamente.-----

Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones, contenido y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo respondemos los comparecientes.-----

“Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueban y manifiestan que no tienen nada que adicionar o aclarar a lo escrito, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura pública de Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados”.-----

**HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.**

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído el presente instrumento Público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su contenido, dentro del término legal, lo hallaron

AA 23078923

13



conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la Suscrita Notaria quien da fe y lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel Notarial Números. AA 23078764 - 23078765, 23078923.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 44.900 Resolución 6810 del 27-12-2004. IVA: \$ 7.184. SUPERINTENDENCIA: \$2.925.00 CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$2.925.00

Entre líneas: de tránsito por esta Ciudad. VALE.

idles

*[Signature]*

ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

C.C.No. 17173501

TEL: 608.8520

DIR: (Cra 6 # 58-39) 4045 SHENDAN AVE PARI BEAL

ACEPTO,

*[Signature]*

idles

LEOPOLDO VARELA ACOSTA

C.C.No. 2932787

TEL: 6095459

DIR: Cra. 6 #58-39

*[Signature]*

DIANA BEATRIZ LOPEZ

NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTA D.C.

N\*F\*

Es una COPIA (FOTOCOPIA)  
tomada de su original que se expide conforme al  
Artículo 79 del Decreto 960 de 1970 en 03  
hojas útiles con destino a Interes del  
DERECHOS: Dcta. 1772/79  
Santafé de Bogotá D. C. 01 MAR. 2006

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA COLOMBIA  
NOTARIA  
[Faint stamps and text]

LA SUSCRITA NOTARIA TREINTA Y TRES  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
CENTRAL

QUE EN EL ORIGINAL QUE LA FUNCIÓN...  
[Faint text and a handwritten mark]

14

AB 5255568



6-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-

NOTARIA VERIFICADO DE BOGOTÁ D.C.

-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá; dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura.

NOTARIA VERIFICADO DE BOGOTÁ D.C.

**LEIDO** el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación



y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. - - - - -

En la presente escritura se emplearon Seis (06) -----

hojas de papel notarial, distinguidas con los números:

AB 5255563, AB 5255564, AB 5255565, AB 5255566, AB 5255567, AB 5255568,

- - - - -  
- - - - -  
- - - - -

Derechos: Resolución No. 7200 del 14 de Diciembre de 2005,  
de la Superintendencia de Notariado y Registro. - - - - -

Los Comparecientes,

*DERECHOS \$ 165.790<sup>-</sup>*

*Leopoldo Varela Acosta*  
LEOPOLDO VARELA ACOSTA



C.C.No. *2932787 Bta*  
TEL. *6095459*

*Victor Manuel Baptista Aldana*  
VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA



C.C.No. *17010529 B/A*  
TEL. *0918730723*



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

mc.



Notaría  
de Bogotá  
24

Es fiel y PRIMERA ( 1ª ) copia de la Escritura Pública No.  
1154 de fecha 08 DE MARZO DE 2.006

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en TRECE \* ( 13 )

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL

Bogotá, D.C. 13 DE MARZO DE 2.006

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.  
Artículo 80 \* Decreto Ley 960 de 1970  
Artículo 42 \* Decreto 2163 de 1970



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
Notario Veinticuatro (24)





16

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Marzo de 2006 a las 12:15:19 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-26751 se calificaron las siguientes matriculas:

1025455

## Nro Matricula: 1025455

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 589935  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 15-03-2006 Radicacion: 2006-26751

Documento: ESCRITURA 1154 del: 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE	17173501	X
BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL	17010529	

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador
Dia   Mes   Ano   Firma	

20 MAR 2006

*Jaysa Aldana Baptista*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGA 139,1405



## **INFORMACION UTIL**

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberan gravámenes sobre bienes inmuebles deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se debe cancelar el Impuesto de Registro equivalente al 1% en la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas.
- Una vez cancelado el Impuesto de Registro en la Secretaría de Hacienda, las escrituras deben ser llevadas a la Oficina de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.) generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la Secretaría de Hacienda y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble solo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

## **RETENCION EN LA FUENTE**

Cuando hay lugar a retención en la fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la administración de impuestos. La notaría efectúa la retención.

## **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

**ZONA NORTE:** Calle 74 No. 13 – 40 \* Oficina 101 \* Tel. 2 48 54 60  
**ZONA CENTRO:** Calle 26 No. 13 – 49 Int. 101 \* Tel. 2 81 13 51  
**ZONA SUR:** Autopista Sur No. 50 – 71 Local 113 \* Tel. 2 38 33 69

## **SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA**

**ZONA NORTE:** Banco Agrario: Carrera. 13 No. 63 – 75 piso 2 \* Tel. 3 10 34 92  
**ZONA CENTRO:** Centro Internacional Carrera 10 No. 27 – 51 Oficina 202  
**ZONA SUR:** Banco Agrario – Restrepo Carrera 18 No. 15 – 31 / 37 Sur.  
Tel. 3 61 32 39 - 2 72 05 05

## **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C.**

**PRINCIPAL:** Avenida El Dorado No. 68 D-35  
**NORTE:** Carrera 15 No 93 A - 10  
**FERIA DE EXPOSICIONES:** Carrera 40 No. 22C– 67  
**RESTREPO:** Calle 15 Sur No. 19–37  
**SOACHA:** Autopista Sur No. 12–92

## **TESORERIA DISTRITAL**

Carrera 30 No. 24–90 (Primer piso)

## **CATASTRO DISTRITAL**

Carrera 30 No. 24–90 (Segundo piso)

## **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**

Carrera 30 No. 48 – 51

## **IDU**

Calle 22 No. 6–27



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO  
INSTRUMENTOS PUBLICOS

18

RECIBO DE CAJA No. **11800210**

20

2011800210

SOTA ZONA CENTRO LIQUIDAS  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 15 de Marzo de 2006 a las 02:59:06 p.m.

No. RADICACION: 2006-17678

MATRICULA: SOC-1025455

NOMBRE SOLICITANTE: VICTOR MANUEL BARTISTA ALDANA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 70000

LIQUIDADO AL TURNO No: 2006-26751

DE PAGO:

70000

- DOCUMENTO -  
DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

19

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 1,

Impreso el 27 de Marzo de 2006 a las 11:53:04 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 26-12-1986 RADICACION: 1986-11755 CON: DOCUMENTO DE: 17-09-1986 COD CATASTRAL: 589935  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL 100 SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS, LOS LINDEROS Y DEMAS  
ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE  
1.984.-

**COMPLEMENTACION:**

SAFI ALOUF ALFONSO: ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y 4 LOTES MAS POR COMPRA A INVERSIONES P.S. LTDA, SEGUN ESCRITURA  
3505 DE 26-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA EL 26-03-85 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO SAFI Y CIA S. EN C.  
POR MEDIO DE LA ESCRITURA 637 DE 18-05-82. NOTARIA 19. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CLINICA DE  
MATERNIDAD DAVID RESTREPO, SEGUN ESCRITURA 101 DE 10-02-76. NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 316687. ESTA  
ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DAVID RESTREPO MEJIA, SEGUN SENTENCIA DE DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO  
DE BOGOTA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.948. QUE POR ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 SE EFECTUO EL ENGLOBE A NOMBRE DE  
SAFI ALOUF ALFONSO. REGISTRADA EL 17-09-86.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

708219  
708220  
708221  
708232  
708233  
708234

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-09-1986 Radicacion: 117551

Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: SAFI ALOUF ALFONSO

VALOR ACTO: \$

19230847 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-09-1986 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DESCONTINUA DE TRANSITO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

VALOR ACTO: \$

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 17-09-1986 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 2

Impreso el 27 de Marzo de 2006 a las 11:53:05 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LIMITADA

60402277 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 15-10-1986 Radicacion: 86131089

Doc: OFICIO 1958 del: 03-10-1986 JUZG 4 C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-04-1987 Radicacion: 50409

Doc: ESCRITURA 3190 del: 20-12-1986 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6,177,743.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA(ART. 1521 C.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAKAR LIMITADA

A: SAFI ALOUF ALFONSO

60402277 X

19230847

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-06-1989 Radicacion: 42805

Doc: ESCRITURA 1624 del: 22-06-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6,177,793.00

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALOUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA

19230847

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1989 Radicacion: 44733

Doc: OFICIO 1597 del: 14-06-1989 JUZG. 4 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALFONSO

A: NAKAR LTDA

X

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 11-07-1989 Radicacion: 46652

Doc: ESCRITURA 708 del: 28-03-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAKAR LTDA

A: MORTIGO VICTOR HERNANDO

6040277

2855049 X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 09-11-1989 Radicacion: 77041

Doc: ESCRITURA 2586 del: 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

2855049

860050919 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

20

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 3

Impreso el 27 de Marzo de 2006 a las 11:53:05 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 09-11-1989 Radicacion: 77041

Doc: ESCRITURA 2586 del: 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. X

A: MORTIGO VICTOR HERNANDO

2855049

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 04-01-1992 Radicacion: 112

Doc: ESCRITURA 3138 del: 28-09-1992 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN.C

X

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 05-09-1997 Radicacion: 1997-79475

Doc: OFICIO SH97433102 del: 02-09-1997 GRUPO COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

860050919 X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 03-09-1999 Radicacion: 1999-66487

Doc: OFICIO STJE6100 del: 02-09-1999 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: IDU

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 28-05-2003 Radicacion: 2003-47888

Doc: OFICIO 3769 del: 31-07-2001 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: IDU

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 25-08-2003 Radicacion: 2003-78435

Doc: OFICIO 10-3462 del: 31-03-1999 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

860050919 X

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38964

Doc: ESCRITURA 0558 del: 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 58,825,750.00



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 4

Impreso el 27 de Marzo de 2006 a las 11:53:05 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIRALDO FRANCO Y CIA S EN C 8600509197  
A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38964

Doc: ESCRITURA 0558 del: 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X  
A: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO 17085617

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38967

Doc: ESCRITURA 1201 del: 30-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA 558 DE FECHA 18/08/2004 EN CUANTO A CITAR EL TITULO ADQUISICION  
CORRECTO ESCRITURA 2586 DEL 21/09/1989 NOTARIA (19) DE BOGOTA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 15-03-2006 Radicacion: 2006-26749

Doc: ESCRITURA 1152 del: 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO 17085617  
A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

**ANOTACION: Nro 20** Fecha: 15-03-2006 Radicacion: 2006-26751

Doc: ESCRITURA 1154 del: 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

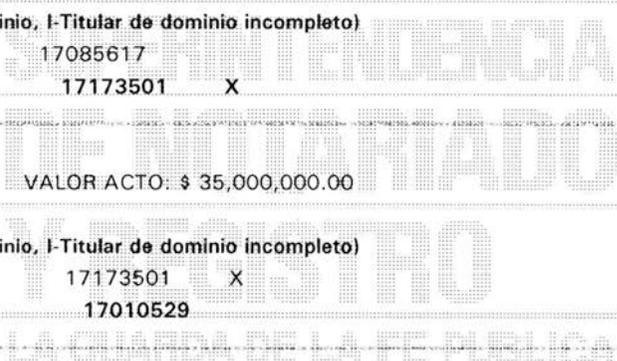
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X  
A: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL 17010529

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\***

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

21

Nro Matricula: 50C-1025455

Pagina 5

Impreso el 27 de Marzo de 2006 a las 11:53:05 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por: MESAC23

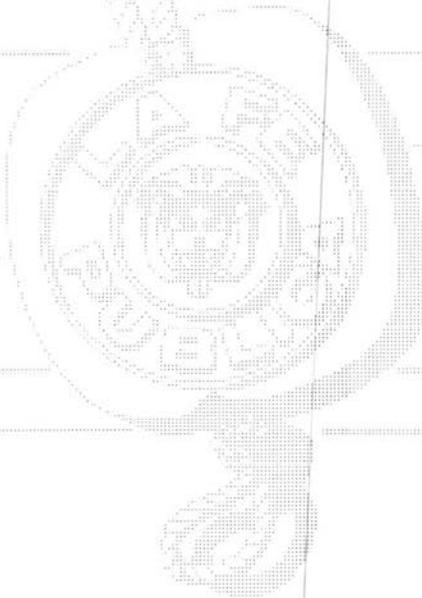
TURNO: 2006-176783

FECHA: 15-03-2006

*Zayda Barrero de Noguera*

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO-  
E.S.D.

**REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA VS. ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.**

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 68.707 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada especial del señor **VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA**, en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasuga- Cundinamarca, por el presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra el señor **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C.

**PRETENSIONES:**

Librar mandamiento ejecutivo a favor de **VICTOR MANUEL PABTISTA ALDANA** y en contra de **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, por las siguientes cantidades de dinero:

Primero: Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** MCTE, por concepto de capital mutuado.

Segundo: Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 1 de Octubre del año 2007, hasta la fecha de presentación de esta demanda, a la tasa fluctuante, que certifique la Superintendencia Bancaria para cada periodo, sin que en ningún momento supere el límite establecido por el art. 305 del Nuevo Código Penal, toda vez que para la fecha de la firma de la hipoteca el interés remuneratorio se pacto en el 2% mensual, tasa corriente autorizada en ese momento.

Tercero: Por el valor de los intereses moratorios correspondientes sobre el capital de \$35.000.000.00, desde la fecha de presentación de esta demanda, liquidados a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Bancaria, para cada periodo y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que en ningún momento exceda los límites establecidos por la ley. (Art. 305 C.P.).

Cuarto: Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, solicito al señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro sobre el siguiente bien inmueble hipotecado:

Un local comercial distinguido en la numeración interior del Edificio del cual forma parte, con el número cien (100), situado en el Edificio construido en la Calle cincuenta y ocho (58), local que forma parte del "CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS DE LA CINCUENTA Y NUEVE (59)", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con los números nueve cincuenta y ocho (No. 9-58), de la calle cincuenta y ocho (58), **HOY Calle 58 Bis No. 9-58** de Bogotá, con una extensión de ciento dieciocho metros cuadrados con

cincuenta y nueve decímetros cuadrados (118.59 m<sup>2</sup>). Sus linderos especiales son los siguientes: POR EL NORTE: en línea recta y extensión aproximada de nueve metros con cincuenta centímetros (9.5 mts) con los garajes números dieciocho (18) y treinta y uno (31) del Edificio Centro Comercial LAS MALVINAS. POR EL ORIENTE: en línea quebrada y extensión aproximada total de dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros (16.45 m) con zona común de correteo parte, y parte zona peatonal común de acceso al Edificio denominado CENTRO COMERCIAL "LAS MALVINAS". POR EL SUR: Que es su frente, en línea quebrada y en extensión aproximada de nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9.645 m), parte, con zona peatonal de uso común de acceso y parte con la calle cincuenta y ocho (58) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. NOTA. Este lindero se halla en lo que constituye la fachada sur del Edificio Centro Comercial Las Malvinas. Y por el OCCIDENTE: En línea recta y extensión aproximada de dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros (16.45m) con el Edificio Teatro Metro Riviera. PARAGRAFO: Este inmueble está gravado a perpetuidad con servidumbre discontinua de tránsito en beneficio del resto del Centro Comercial Las Malvinas que por este motivo adquiere el carácter de predio dominante, tendrá en adelante la condición de predio sirviente. **LINDEROS GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL "LAS MALVINAS"**: Tiene una cabida superficial de un mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados (1.535.00 M<sup>2</sup>) y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: En veintiséis metros con sesenta centímetros (26.60 MTRH), según escritura, siendo la real y verdadera de veintiséis metros con setenta y dos centímetros (26.72 mts) según planos aprobados, con calle cincuenta y nueve (5). POR ELSUR: En dieciséis metros con dieciséis centímetros (16.16 mts) según escritura, siendo la real y verdadera de dieciséis metros con veintitrés centímetros (16.23 mts), según planos aprobados, con la calle cincuenta y ocho (58) y en siete metros con cincuenta y tres centímetros (7.53 mts) con predio número nueve-cuarenta y seis (9-46) de la calle cincuenta y ocho (58). POR EL ORIENTE: En treinta y ocho metros con veinte centímetros (38.20 MTRH) según escritura, siendo la real y verdadera de cuarenta metros (40.00 mts) según planos aprobados, con predio número nueve treinta y cinco/ treinta y nueve/ cuarenta y tres (9-35/39/43) de la calle cincuenta y nueve (59) y en veintiocho metros (28.00 mts) según escritura, siendo la real y verdadera de veintiocho metros con diez centímetros (28.10 mts), según planos aprobados con predio número nueve cuarenta y seis (9-46) de la calle cincuenta y nueve (59). POR EL OCCIDENTE: En treinta y dos metros con diez centímetros (32.10 mts) según escritura, siendo la real y verdadera de cuarenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros (45.-87 mts), con predio número diez - trece (10-13) de la calle cincuenta y nueve (59) y cuarenta metros con sesenta centímetros (40.60mts), según escritura siendo la real y verdadera de veintisiete metros con setenta y tres centímetros (26.73 mts), con predio número diez - veinticuatro (10-24) de la calle cincuenta y ocho (58). PARAGRAFO.- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro y la cédula catastral número 58 BIS 9 9 441 que constan en la escritura pública No.1154 del 8 de Marzo de 2006 que obra como prueba en el presente proceso.

*Oficiase al registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio correspondiente.*

Quinto: Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el artículo 555 del C. de P. C, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

Sexto: Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

**HECHOS:**

1. ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, recibió del señor VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA, la suma de \$35.000.000.00 a título de mutuo con intereses, el día 8 de MARZO de 2006, contrato que consta en la escritura pública No. 1154 de fecha 8 de marzo de 2006, Notaría 24 de Bogotá.
2. El demandado para garantizar la obligación contraída, además de su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de su acreedor señor VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA; Un local comercial distinguido en la numeración interior del Edificio del cual forma parte, con el número cien (100), situado en el Edificio construido en la Calle cincuenta y ocho (58), local que forma parte del "CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS DE LA CINCUENTA Y NUEVE (59)", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con los números nueve cincuenta y ocho (No. 9-58), de la calle cincuenta y ocho (58), HOY CALLE 58 BIS NO. 9-58 de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión de ciento dieciocho metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (118.59 m2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona centro; gravamen que consta en la escritura pública No. 1154 de Marzo 8/2006, Notaria 24 de Bogotá, que contiene los linderos especiales, generales y demás especificaciones del inmueble mencionado.
3. Durante el plazo el demandado ENRIQUE JOSE VARLA ACOSTA, aceptó y se obligó a pagar dentro de los cinco días de cada mes intereses de plazo del 2% mensual, tasa de interés que en su momento era permitida por la ley.
4. El demandado se obligó a reconocer como **intereses de mora**, el doble del interés bancario corriente, sin que en ningún momento exceda el doble del interés bancario corriente, ni el máximo legal autorizado por la Superintendencia Bancaria.
5. El demandado acepto que el acreedor podría dar por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata del capital mutuado junto con sus intereses y demás accesorios, en caso de mora de por lo menos una mensualidad de los intereses de plazo pactados conforme lo establece la cláusula octava de la escritura No. 1154 del 8 de Marzo de 2006 Notaria 24 de Bogotá.
6. El demandado no ha cancelado los intereses de plazo, moratorios, ni el capital al señor VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA, su acreedor, desde el primero de Octubre del año 2007 a pesar de los múltiples requerimientos.
7. El demandado es el actual poseedor y propietario inscrito del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.
8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

**PRUEBAS:**

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se tengan en cuenta las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública No.1154 del 8 de marzo de 2006 Notaria 24 de Bogotá que presta mérito ejecutivo.
2. Certificado de tradición y libertad No.50C-1025455

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículo 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 decreto 960 de 1970.

**TRAMITE:**

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del C. de P. C.

**COMPETENCIA:**

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de los demandados, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y lugar de ubicación del inmueble que es la ciudad de Bogotá, D.c.

**CUANTIA:**

También es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón de la cuantía puesto que el monto de la mayor pretensión es la suma de \$35.000.000.00, siendo esta de menor cuantía.

**ANEXOS:**

Acompaño:

- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas
- Poder legalmente conferido a mi favor.
- Copia de esta demanda para el archivo del juzgado
- Copia de esta demanda para surtir el traslado al demandado

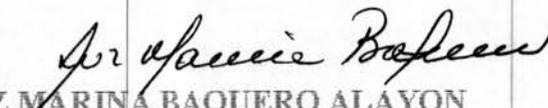
**NOTIFICACIONES.**

Demandante: Recibe notificaciones personales en la carrera 47 No. 21-50 Barrio La Gran Colombia de Fusagasuga.

El Demandado Enrique José Varela Acosta: en la Calle 58 Bis No. 9-58 Local 100 Centro Comercial Las Malvinas, de la ciudad de Bogotá.

La apoderada: Recibo notificaciones en la Secretaria del Juzgado o en mi Oficina de la Carrera 11 No. 71-41 oficina 506 de Bogotá, teléfono 3472639

Atentamente,

  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
CC. no. 41.689.585 de Bogotá  
T.P. 68.707 C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Bogotá, D.C. Cundinamarca



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
• ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado personalmente por

Dr. Juan Rafael

quien se identificó con C.C. No. 41689500

de 68707 Tarj. Profesional No. C-51

Bogotá, D.C. 20 AGO 2009

Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios [Signature]



26

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 20/Ago/2009

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

**GRUPO**  
 SECUENCIA: 104330  
**REPARTIDO AL DESPACHO:**  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**  
 FECHA DE REPARTO: 20/08/2009 02:56:26p.m.

008330

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRE:**

**APELLIDO:**

**PARTE:**

17010529  
 41689585

VICTOR MANUEL  
 LUZ MARINA

BAPTISTA ALDANA  
 BAQUERO ALAYON

01  
 03

**OBSERVACIONES:** ESCRITURA

CSA08

FUNCIONARIO DE REPARTO

mgomez

CSA08  
 000000

v. 2.0

000

016-2009-01293-00- J. 01 C.M.E.S.



11001400301620090129300

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C.  
INFORME SECRETARIAL**

**RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO**

RECIBIDA HOY 24 AGO 2009 RADICADO AL TOMO 37 FOL. 27 No. 091293

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER SI LETRA NO CHEQUE NO PAGARE NO

CONTRATO NO ESCRITURA SI FACTURAS NO

CERTIFICADO DE INTERESES NO

CERT. CAMARA DE COMERCIO NO

CERT. DE LIBERTAD SI

CERT. SUPERBANCARIA NO

MEDIDAS CAUTELARES SI — NO NO

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS SI COPIA ARCHIVO SI

OTROS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES. \_\_\_\_\_

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO

**GERARDO TOLOSA SIERRA**



10

**UZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil nueve (2009)

RAD: 2009-1293

Previo a resolver sobre el mandamiento de pago, la demanda debe ser subsanada en el término del Art. 85 del CPC, so pena de rechazo y atendiendo lo siguiente:

Allegue certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de gravamen, con fecha de expedición menor de 30 días.

De los documentos que pretenda allegar, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE,

**LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ**

Juez

DL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 138 hoy 26 AGO 2009 a las 8:00 A.M.

GERARDO TOLOZA SIERRA  
Secretario



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

29

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 1

Impreso el 28 de Agosto de 2009 a las 10:02:11 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 26-12-1986 RADICACION: 1986-11755 CON: DOCUMENTO DE: 17-09-1986 COD CATASTRAL: AAA0091JTWf  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 589935

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL 100 SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS, LOS LINDEROS Y DEMAS  
ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE  
1.984.-

**COMPLEMENTACION:**

SAFI ALOUF ALFONSO: ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y 4 LOTES MAS POR COMPRA A INVERSIONES P.S. LTDA, SEGUN ESCRITURA  
3505 DE 26-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA EL 26-03-85 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO SAFI Y CIA S. EN C.  
POR MEDIO DE LA ESCRITURA 637 DE 18-05-82. NOTARIA 19. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CLINICA DE  
MATERNIDAD DAVID RESTREPO, SEGUN ESCRITURA 101 DE 10-02-76. NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 316687. ESTA  
ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DAVID RESTREPO MEJIA, SEGUN SENTENCIA DE DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO  
DE BOGOTA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.948. QUE POR ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 SE EFECTUO EL ENGLOBE A NOMBRE DE  
AFI ALOUF ALFONSO. REGISTRADA EL 17-09-86.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS
- 2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

- 708219
- 708220
- 708221
- 708232
- 708233
- 708234

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-09-1986 Radicacion: 117551  
Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE

VALOR ACTO: \$

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

SAFI ALOUF ALFONSO 19230847 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-09-1986 Radicacion:  
Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DESCONTINUA DE TRANSITO

VALOR ACTO: \$

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

A: CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 17-09-1986 Radicacion:  
Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 2

Impreso el 28 de Agosto de 2009 a las 10:02:11 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LIMITADA 60402277 X

**ANOTACION: Nro 04** Fecha: 15-10-1986 Radicacion: 86131089

Doc: OFICIO 1958 del: 03-10-1986 JUZG 4 C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 14-04-1987 Radicacion: 50409

Doc: ESCRITURA 3190 del: 20-12-1986 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6,177,743.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA(ART. 1521 C.C.)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: NAKAR LIMITADA 60402277 X

A: SAFI ALOUF ALFONSO 19230847

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-06-1989 Radicacion: 42805

Doc: ESCRITURA 1624 del: 22-06-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6,177,793.00

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: SAFI ALOUF ALFONSO 19230847

A: NAKAR LTDA X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 30-06-1989 Radicacion: 44733

Doc: OFICIO 1597 del: 14-06-1989 JUZG. 4 C.C.TO. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: SAFI ALFONSO

A: NAKAR LTDA X

**ANOTACION: Nro 08** Fecha: 11-07-1989 Radicacion: 46652

Doc: ESCRITURA 708 del: 28-03-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: NAKAR LTDA 6040277

A: MORTIGO VICTOR HERNANDO 2855049 X

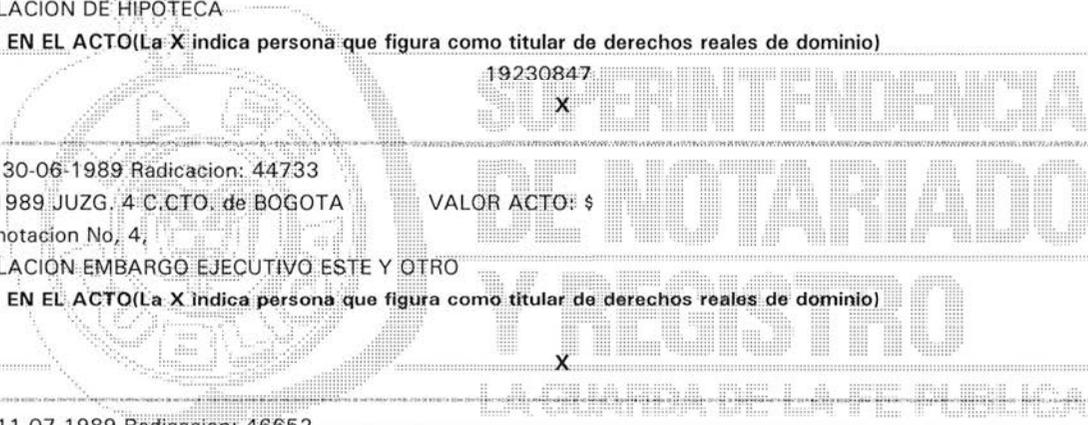
**ANOTACION: Nro 09** Fecha: 09-11-1989 Radicacion: 77041

Doc: ESCRITURA 2586 del: 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO 2855049





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

*Handwritten mark*

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 3

Impreso el 28 de Agosto de 2009 a las 10:02:11 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. 860050919 X**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 09-11-1989 Radicacion: 77041  
Doc: ESCRITURA 2586 del: 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**  
DE: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. X  
**A: MORTIGO VICTOR HERNANDO 2855049**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 04-01-1992 Radicacion: 112  
Doc: ESCRITURA 3138 del: 28-09-1992 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00  
Se cancela la anotacion No, 10,  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**  
DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO  
**A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. X**

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 05-09-1997 Radicacion: 1997-79475  
Doc: OFICIO SH97433102 del: 02-09-1997 GRUPO COBRANZAS de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**  
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES  
**A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. 860050919 X**

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 03-09-1999 Radicacion: 1999-66487  
Doc: OFICIO STJE6100 del: 02-09-1999 IDU de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**  
DE: IDU

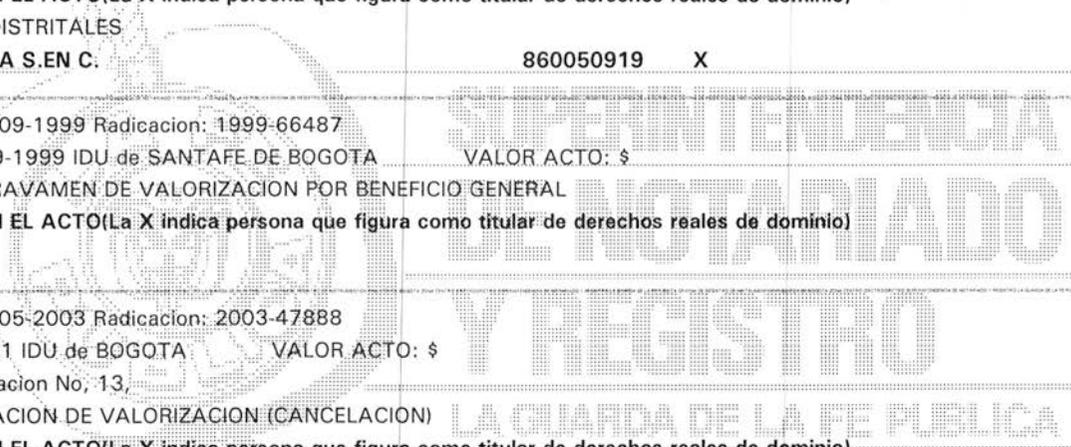
**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 28-05-2003 Radicacion: 2003-47888  
Doc: OFICIO 3769 del: 31-07-2001 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 13,

**ESPECIFICACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION (CANCELACION)**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**  
IDU

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 25-08-2003 Radicacion: 2003-78435  
Doc: OFICIO 10-3462 del: 31-03-1999 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 12,  
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**  
DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS  
**A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. 860050919 X**

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38964



Nro Matricula: 50C-1025455

Pagina 4

Impreso el 28 de Agosto de 2009 a las 10:02:11 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 0558 del: 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 58,825,750.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BODEGAS EMPAQUE Y TRANSPORTE BE Y T LTDA.

8600509197

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38964

Doc: ESCRITURA 0558 del: 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

A: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO

17085617

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38967

Doc: ESCRITURA 1201 del: 30-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA 558 DE FECHA 18/08/2004 EN CUANTO A CITAR EL TITULO ADQUISICION  
CORRECTO ESCRITURA 2586 DEL 21/09/1989 NOTARIA (19) DE BOGOTA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 15-03-2006 Radicacion: 2006-26749

Doc: ESCRITURA 1152 del: 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 17.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO

17085617

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 15-03-2006 Radicacion: 2006-26751

Doc: ESCRITURA 1154 del: 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

A: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL

17010529

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 04-04-2007 Radicacion: 2007-35713

Doc: OFICIO 933 del: 07-07-2006 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA NO. 00099 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 \*SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE  
VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 \*CD



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

31

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 5

Impreso el 28 de Agosto de 2009 a las 10:02:12 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*22\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA75 Impreso por:CAJEBA75

**TURNO: 2009-558866 FECHA: 28-08-2009**

*Salazar*

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS  
**NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

Bogotá, D.C., Agosto 28/09

Señor  
Juez Diez y seis (16) Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
E.S.D.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

32  
M.V.  
A/26

Fecha

28 AGO 2009

Hora

10-50

Recibido

Folios

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009/1293  
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA VS. ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, dentro del término de ley, doy cumplimiento a su auto inmediatamente anterior, para lo cual me permito allegar el certificado de tradición folio No. 50C-1025455 de fecha 28 - 08- 09

Anexo: lo anunciado.

Allego igualmente copia de este escrito para con su anexo para el archivo del juzgado y copia para surtir el traslado correspondiente.

Atentamente,

*Lu Marina Baquero Alayon*  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
T.P. 68.707 C.S.J.  
CC.No. 41.689.585 de Bogotá

Al Departamento de Asesoría Jurídica

Señor Director del Departamento de Asesoría Jurídica

El presente tiene por objeto solicitar a usted la autorización para que el suscrito pueda viajar a Bogotá para asistir a un curso de capacitación en el área de gestión pública, organizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el mes de agosto del presente año.

El curso mencionado tiene una duración de diez días hábiles y se realizará en Bogotá, D.C., en el mes de agosto del presente año. El costo del curso es de \$1.000.000 (un millón de pesos), el cual será cubierto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En virtud de lo anterior, solicito a usted la autorización para que el suscrito pueda viajar a Bogotá para asistir al curso mencionado, así como para que se le permita ausentarse de sus funciones durante el tiempo que dure el curso.

Atentamente,

*Subsano autumpe*

SECRETARIO

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil nueve (2009)

RAD: 2009-1293

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título ejecutivo contrato de mutuo, contenido en la escritura pública No. 1154 del 08 de marzo de 2006, Notaria 24 de Bogotá, que constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA en contra de ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, por las siguientes sumas de dinero representadas en el contrato de mutuo allegado:

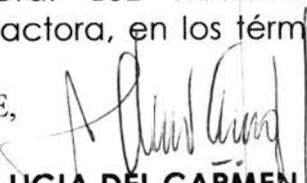
1. \$35.000.000mcte, por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el contrato base de la acción.
2. Por los intereses de corrientes, causados en el plazo conferido para el pago de la obligación que se ejecuta, liquidados sobre el capital indicado en el memorial anterior, a la tasa legal fluctuante permitida.
3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital referido en el numeral primero de esta providencia, a la tasa máxima fluctuante legal, desde el día siguiente a la exigibilidad del crédito hasta que se verifique el pago.
4. Respecto de la medida cautelar, tenga en cuenta el memorialista, que el inmueble se encuentra embargado en acción mixta, conforme con la anotación No. 21 del Certificado de Tradición aportado.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el Art. 505 del CPC, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar ó para excepcionar.

Actúa la Dra. LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ**

Juez

DL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior en estado No. 134	anotación as 8:00

Señor  
Juez 16 Civil Municipal de Bogotá.  
E.S.D.

Fecha: 18 SEP 2009  
Folio: 255  
Folios: 2

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA VS.  
ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.  
RADICACION. 09-1293

Luz Marina Baquero Alayón, reconocida como apoderada del demandante, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez lo siguiente:

1.- Se sirva aclarar el numeral segundo (2) del mandamiento de pago librado por su despacho el día 15 del mes en curso, notificado por estado del 17 de septiembre /09, toda vez que se omitió determinar desde y hasta cuando se deben liquidar los intereses remuneratorios de plazo, conforme a lo solicitado la pretensión 2ª de la demanda.

2.- En cuanto a las medidas cautelares solicitadas, le ruego al despacho proceder a decretarlas, con base en lo normado en el artículo 558 del Código de Procedimiento Civil Modificado por el D.E. 2282/89 art. 1 num. 306 que se refiere a:

**ART. 558.- Prelación de embargos.** En caso de concurrencia de embargos sobre un mismo bien, se procederá así:

1.- El decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se registrará aunque se halle vigente otro practicado en proceso ejecutivo seguido para el pago de un crédito con garantía real sobre el mismo bien; éste se cancelará con el registro de aquél.

Por consiguiente, recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su registro, el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá al juzgado donde se adelanta el ejecutivo hipotecario o prendario copia de la diligencia para que tenga efecto en éste y oficie al secuestro para darle cuenta de lo anterior. (lo subrayado es mío)

En consecuencia de la norma expuesta y teniendo en cuenta que el proceso en referencia es un ejecutivo con título hipotecario que goza de prelación, a diferencia, del proceso ejecutivo singular del Juzgado 25 Civil del circuito, (que aunque aparece registrado en el folio de matrícula inmobiliaria - anotación 21- como ejecutivo mixto, presumo que fue un error, pero que es un simple ejecutivo singular), le ruego al señor Juez, decretar la medida cautelar,

librando comunicación al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, quien deberá pronunciarse sobre la respectiva inscripción del embargo.

Mediante este escrito, renuncio a los términos de ejecutoria del mandamiento de pago, notificado por estado del 17 de Septiembre de 2009.

Atentamente,

*Prof. Luz Marina Baquero Alayon*  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
T.P. 68.707 C.S.J.  
CC. NO. 41.689.585 de Bogotá.

*Juez*  
*16 Civil Municipal de Bta*  
*Luz Marina Baquero Alayon*  
quien se identificó con C.C. No. *41689585*  
ante el suscrito  
NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE  
BOGOTA, D.C. Hoy *18*  
EL NOTARIO VEINTIOCHO

*Prof. Luz Marina Baquero Alayon*

*Luz Marina Baquero Alayon*  
18  
2009  
CIRCULO



Al Despacho de la Señora Jueza Hoy 12 2 SET. 2009

SECRETARIO,

ELIZ MARINA RAQUERO ALAYON  
I.P. 68.707 C.S.J.  
C.C. NO. 41.029.287 de Bogotá

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Faint, illegible text]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

26

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil nueve (2009)

RAD: 2009-1293

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el Art. 309 del CPC, el Despacho Dispone:

**ACLARAR** el numeral 2 del mandamiento de pago de fecha 15 de septiembre de 2009, en cuanto a que los intereses de plazo, deben liquidarse entre 01 de octubre de 2007 hasta la fecha de presentación de la demanda, a la tasa fluctuante certificada.

En cuanto, a la petición referida a la prelación de embargos, por secretaría oficiase al Juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad, para que aclare a este Despacho que tipo de proceso es el cursa allí promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA** e indique si la anotación 21 del FMI No. 50C-1025455, quedo errada en cuanto a la acción ejecutiva que esta conociendo. Al oficio insértese copia del Certificado Libertad y Tradición aportado.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

**LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ**

Juez

DL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 108 hoy 07 OCT 2009 a las 8:00 A.M.

GERARDO TOLOZA SIERRA  
Secretario

37

Rama Judicial d Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7° TEL. 3410964

Bogotá, D.C. OCTUBRE 19 DE 2009

Oficio No. 3984

Señores  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 091293 de VICTOR  
MANUEL BAPTISTA ALDANA CONTRA ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA  
C.C. No. 17.173.501

Me permito comunicarle por mediante providencia de fecha CINCO (05) DE  
OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), ordenó OFICIARLES, a fin de que aclare a  
este Despacho qué tipo de proceso es el que cursa allí promovido por BANCOLOMBIA  
S.A. contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA e indique si la anotación 21 del FMI  
No. 50C-1025455, quedó errada en cuanto a la acción ejecutiva que está conociendo.

Se adosa copia del certificado de libertad y tradición aportado, en 3 folios.

Al contestar favor citar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
28 OCT 2009

Fecha: \_\_\_\_\_  
Folio: 4-95  
Recibe: 1015 eals  
Folios: \_\_\_\_\_

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA, D. C.  
SECRETARIA

Hoy 27 OCT. 2009 Recibe el presente  
Escrito en 4 folios 4.000 m  
Quiza Recibo: \_\_\_\_\_

SEÑOR  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D

Referencia: Proceso 2009-1293  
Ejecutivo Singular De victor Manuel Baptista US.  
Enrique José Varela Acosta.

Con mi calidad de apoderado de la actora,  
allego al despacho la certificación de  
entrega de la comunicación de notificación  
personal, certificada por Inter Rapidísimo,  
para efectos de contabilizar los términos  
y proceder a continuar con el  
tramite.

Adunto lo anunciado,

Distintamente,

María Piedad Bafios

TP 68707 CJT.

COLEGIO DE ABOGADOS CIVILES  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

09 NOV 2009

Recibido  
Hoy  
Recebo  
Folios  
N. 20  
Benigno

# CERTIFICACION



39

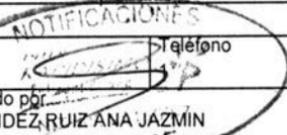
CUIDAD DE ORIGEN		CUIDAD DE DESTINO		X		INTER RAPIDISMO S.A. NIT. 800.251.569-7	
BOGOTA/CUND.		BOGOTA/CUND.		FACTURA DE VENTA 1		100003995754	
BOGOTA/CUND.		BOGOTA/CUND.		27/10/2009		16:36:12.79	

De		C.C. o NIT		Para		C.C. o NIT	
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA			
Dirección		Teléfono		Dirección		DOMICILIO	
CRA 10 N. 14-33 PISO 7		216		CLL 58 BIS # 9-58 LOCAL 100 CENTRO 1		1	

Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		Diseño Contenedor		PROCESO 09-1293		Piezas		Peso		Valor Transporte	
Sobre M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/>										\$ 3,400	
NÚMERO DE PRECIOS						5,000				\$ 100	
Recibido a Satisfacción		FECHA DE ENTREGA		DIRECCIÓN NO EXISTE NO RESIDE / NO LABORA SE NEGÓ A RECIBIR INMUEBLE DESHABITADO NO ABRIÓ NADIE OTROS						\$ 0	
ENTRO COMERCIAL DE LA		20/10/09		X						\$ 0	
HORA		10:07		CONTADO		AL COBRD				\$ 5,300	

DATOS DEL ENVÍO:		Número de envío:		Contenido		Ciudad de origen		Fecha y hora del envío			
100003995754		100003995754		PROCESO 09-1293		BOGOTA/CUND.		27/10/2009			
Remitente				Dirección del remitente				Teléfono del remitente			
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				CRA 10 N. 14-33 PISO 7				216			
Destinatario				Dirección del destinatario				Ciudad destino:			
ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA				CLL 58 BIS # 9-58 LOCAL 100 CENTRO CIAL LAS MALVINAS				BOGOTA/CUND.			

DATOS DE ENTREGA:		Observación:		Fecha y hora de entrega		Cédula		Teléfono	
Entregado a				28/10/2009 10:07:00 AM		1			
SF... CENTRO COMERCIAL DE LA 5				Fecha de expedición		Certificado por			
do por				09/11/2009 11:48:33 AM		FERNANDEZ, RUIZ ANA JAZMIN			
URREGO GUSTAVO HERNAN									



# Tenemos oficinas en todos los municipios de Colombia!

*Directorio de Oficinas Capitales*

<b>ARAUCA</b> Calle 21 No. 16 - 97 Teléfono: (7) 885 6820	<b>FLORENCIA</b> Carrera 11 No. 18 A 11 Teléfono: (8) 434 5834	<b>MONTERIA</b> Calle 30 No. 5 - 25 Teléfono: (4) 781 4472	<b>SAN ANDRES</b> Transversal 10 A No. 9 - 51 Teléfono: (8) 512 3156
<b>ARMENIA</b> Carrera 15 No. 22 - 25 Teléfono: (6) 741 4972	<b>IBACUE</b> Carrera 5 No. 23 - 34 Teléfono: (8) 261 5410	<b>NEIVA</b> Calle 7 No. 7 - 26 Teléfono: (8) 871 4444	<b>SAN JOSE DEL GUAVIARE</b> Carrera 22 No. 8 - 23 Teléfono: (8) 5840593
<b>BARRANQUILLA</b> Calle 19 No. 1 - 550 Teléfono: (5) 376 3855	<b>INIRIDA</b> Carrera 9 No. 17 - 42 Teléfono: (8) 565 7280	<b>PASTO</b> Carrera 24 No. 15 - 61 L.7 Teléfono: (2) 733 5594	<b>SANTA MARTA</b> Calle 24 Carrera 6 L.2 Teléfono: (5) 423 3834
<b>BOGOTÁ</b> Carrera 30 No. 7 - 45 Teléfono: (1) 560 5000	<b>LETICIA</b> Calle 9 No. 9 - 51 Teléfono: (8) 592 5555	<b>PEREIRA</b> Calle 21 No. 9 - 24 Teléfono: (6) 333 2757	<b>SINCELEJO</b> Calle 25 No. 18 - 157 Teléfono: (5) 280 9380
<b>BUCARAMANGA</b> Carrera 19 No. 45 - 02 Teléfono: (7) 683 9900	<b>MANIZALES</b> Carrera 23 No. 16 - 64 Teléfono: (6) 882 2543	<b>POPAYAN</b> Calle 7 No. 9 - 03 Teléfono: (2) 824 0502	<b>TUNJA</b> Avenida Oriental No. 8 - 37 Teléfono: (8) 742 8888
<b>CALI</b> Calle 23 No. 21 - 47 Teléfono: (2) 888 2078	<b>MEDELLIN</b> Carrera 51 No. 41 - 122 Teléfono: (4) 261 00 00	<b>PUERTO CARREÑO</b> Calle 18 No. 2 - 50 Teléfono: (8) 565 4015	<b>VALLEDUPAR</b> Carrera 9 No. 19 - 11 Teléfono: (5) 580 7774
<b>CARTAGENA</b> Calle 34 No. 10 A 13 Teléfono: (5) 664 4372	<b>MITU</b> Carrera 13A No. 15 A 51 Teléfono: (8) 564 2017	<b>QUIBDO</b> Calle 23 No. 3 - 24 Teléfono: (4) 671 1483	<b>VILLAVICENCIO</b> Calle 15 No. 33 - 68 Teléfono: (8) 667 6060
<b>CUCUTA</b> Diagonal Santander No. 0 - 126 Avenida Colombia No. 14 - 36 Teléfono: (7) 577 8071	<b>MOCOA</b> Teléfono: (8) 420 4936	<b>RIOHACHA</b> Carrera 15 No. 7 - 28 L.2 Teléfono: 317 305 1802	<b>YOPAL</b> Calle 10 No. 21 - 48 Teléfono: (8) 632 0011

Centro Nacional de Logística  
Carrera 30 No. 7 - 45 Pbx: 560 5000  
gerencia@interrapidisimo.com  
Bogotá D.C. - Colombia

Llevamos sus envíos  
a cualquier municipio  
de Colombia y al  
resto del Mundo!



[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com)

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
(ART.315 C.P.C.)  
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-  
Carrera Décima No. 14-33 Piso 7 Bogotá, D.C.

Señor  
ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA  
Calle 58 Bis No. 9-58 Local 100 Centro Comercial Las Malvinas – Bogotá, D.C.  
Ciudad.

Fecha:	Bogotá, D.C., Octubre 26 de 2009
--------	----------------------------------

Despacho judicial de origen	Juzgado Dieciséis (16) civil municipal de Bogotá.
Naturaleza del Proceso:	Ejecutivo hipotecario No. 2009-1293
Fecha de la providencia:	Septiembre 15/2009 aclarada con auto de fecha 5 de octubre/2009 (MANDAMIENTO DE PAGO)
Demandante	VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA
Demandado(a)	<b>ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.</b>

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia, ubicada en la Carrera Décima No. 14-33 Piso 7° de la ciudad de Bogotá, D.C., con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha: Septiembre 15 de 2009, aclara por auto de fecha octubre 5 de 2009(Mandamiento de pago).- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM 1PM Y DE 2 PM A 5PM.

Parte interesada:

Empleado judicial responsable:

Firma:



LUZ MARINA BAQUERO A.  
APODERADA.  
TEL 3472639 CELULAR 3102066425  
Firma:

COPIA COTEJADA  
CON ORIGINAL  
27 OCT 2009  
LICENCIA 150

redamag en el  
Ingado

47

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

No. Consecutivo.

**NOTIFICACION POR AVISO**  
**Artículo 320 C.P.C**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**Carrera 10 No. 14.33 Piso 7 Bogotá, D.C.**

Señor  
ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA  
CALLE 58 BIS NO. 9-58 LOCAL 100 CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS  
Bogotá, D.C.

Fecha envío:	Bogotá, Noviembre 18 de 2009
Despacho judicial de origen	<b>JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.</b>
Naturaleza del proceso	Ejecutivo hipotecario No. 2009-1293
Fecha de la providencia	Mandamiento de pago de Septiembre 15/2009 Aclaración mandamiento Octubre 5/2009
Demandante	VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA
Demandado	ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA:

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que éste juzgado dicto mandamiento de pago de fecha Septiembre 15/2009, cuya copia se adjunta al presente y hace parte integral de este aviso.

Se le advierte que la notificación de dicho auto, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en su lugar de destino.

**PARA SUSTITUIR TRASLADO DE ENTREGA DE COPIAS.**

Usted dispone de tres días para retirar del Juzgado **DIECISEIS (16) Civil** Municipal de Bogotá, las copias pertinentes, vencidos los cuales comenzará a correr el traslado.

**PARA AVISAR AUTO O MANDAMIENTO DE PAGO:**

Anexo: copia informal

Demanda  Auto admisorio  
Mandamiento de Pago

Parte interesada:

Empleado Responsable

17 8 NOV 2009  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
CC. No. 41.689.585 de Bogotá  
APODERADA DE LAPARTE ACTORA.

Gerardo Toloza Sierra  
Secretario.

Recd. Die 2/09  
Luz Marina Baquero  
TP 68707 (JT)

42

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DEDE BOGOTA  
Ciudad

REF: PROCESO No. 2009/1322  
EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA  
DEMANDADO: ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada de la parte actora, adjunto a este escrito, certificación expedida por INTER RAPIDISIMO, en que consta la entrega del AVISO (ART. 320), para que precluido el término de ley para que el demandado se pronuncie, se continúe con el trámite procesal, correspondiente.

Anexo: lo anunciado.

Atentamente,

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
CC No. 41.689.585 de Bogotá  
T.P. 68.707 C.S.J.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

11 DIC 2009

Fecha: \_\_\_\_\_  
Lugar: 445  
Receptor: Luz Cobos  
Valor: 91

# CERTIFICACION

RAPIDISSIMO

43

RAPIDISSIMO	Ciudad de Origen	BOGOTÁ/CUND.	Ciudad de Destino	X	INTER RAPIDISSIMO S.A. NIT. 800.251.569-7	 <b>FACTURA DE VENTA 1</b> <b>100004164951</b>
	Fecha y hora de admisión	7 DIA 12 ME 2009 12:49:10:26	Motivo	Carga	Trámites	

De	C.C. O NIT	Para	C.C. o NIT
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA	
Dirección	Teléfono	Dirección	Teléfono
CARRERA 10 # 14-33 PS 7	216	CL 58 BIS # 9-58 LOCAL 100 CTRO CIAL	58958

	<input type="checkbox"/> Sobre C <input type="checkbox"/> Sobre M <input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/> Dico Contener:	<b>PROFESO 2009/1293 AVISO</b>	Piezas	Peso	<input type="checkbox"/> Gramos <input checked="" type="checkbox"/> Kilos	Valor Transporte <b>\$ 5,400</b>
	EL REMITENTE RESPONDE, VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE \$5.000 PARA EFECTOS DE RECLAMACION A LA PERDIDA O DÑO.			5.000			Prima de Seguro <b>\$ 100</b>
Valor Empeque <b>\$ 0</b>							Valor Volumen <b>\$ 0</b>
Valor Total <b>\$ 5,500</b>							<b>PRUEBA DE ENTREGA</b>

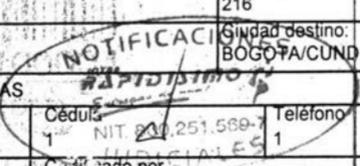
Urbano 1990 - Comandante Torres - Línea de transporte 00585 Control de transporte: www.interrapidissimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 3E # 43 - 45 - PBX: 540 5000 - FAX: 542 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS

**DATOS DEL ENVÍO:**

Número de envío: <b>100004164981</b>	Contenido <b>PROFESO 2009/1293 AVISO</b>	Ciudad de origen <b>BOGOTÁ/CUND.</b>	Fecha y hora del envío <b>07/12/2009</b>
Remitente <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>	Dirección del remitente <b>CARRERA 10 # 14-33 PS 7</b>	Teléfono del remitente <b>216</b>	
Destinatario <b>ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA</b>	Dirección del destinatario <b>CL 58 BIS # 9-58 LOCAL 100 CTRO CIAL</b>	Ciudad destino: <b>BOGOTÁ/CUND.</b>	

<b>DATOS DE ENTREGA:</b>	Observación: <b>DEMANDA MANDAMIENTO D EPAGO ACLARACION/LAS MALVINAS</b>
Entregado a <b>CENTRO COMERCIAL DE LAS MALVINAS</b>	Fecha y hora de entrega <b>09/12/2009 10:35:00 AM</b>
Entregado por <b>ROZU URREBO GUSTAVO HERNAN</b>	Fecha de expedición <b>10/12/2009 01:35:17 AM</b>
	Cédula <b>1</b>
	Teléfono <b>NIT 800.251.569-7</b>
	Creado por <b>ZAPATA PARRA ANA LUCIA</b>

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.



**tenemos oficinas en todos los municipios de Colombia!**

*Directorio de Ciudades Capitales*

**ARAUCA**

Calle 21 No.16 - 97  
Teléfono: (7) 885 8820

**ARMENIA**

Carrera 15 No.22 - 25  
Teléfono: (8) 741 4972

**BARRANQUILLA**

Calle 19 No.1 - 580  
Teléfono: (5) 378 3855

**BOGOTÁ**

Carrera 30 No.7 - 45  
Teléfono: (1) 580 5000

**BUCARAMANGA**

Carrera 19 No.45 - 02  
Teléfono: (7) 883 9900

**CALI**

Calle 23 No.21 - 47  
Teléfono: (2) 888 2078

**CARTAGENA**

Calle 34 No.10 A 13  
Teléfono: (5) 604 4372

**CUCUTÁ**

Diagonal Santander No.9 - 126  
Teléfono: (7) 577 8071

**FLORENCIA**

Carrera 11 No.18 A 11  
Teléfono: (8) 434 5834

**IBAGUÉ**

Carrera 5 No.23 - 34  
Teléfono: (8) 261 5410

**INIRIDÁ**

Carrera 9 No.17 - 42  
Teléfono: (8) 585 7280

**LETICIA**

Calle 9 No.9 - 51  
Teléfono: (8) 592 5585

**MANIZALES**

Carrera 23 No.16 - 64  
Teléfono: (8) 882 2543

**MEDELLÍN**

Carrera 51 No.41 - 122  
Teléfono: (4) 261 90 00

**MITU**

Carrera 13A No.15 A 51  
Teléfono: (8) 564 2017

**MOCOA**

Avenida Colombia No.14 - 36  
Teléfono: (8) 420 4936

**MONTERÍA**

Calle 30 No.5 - 25  
Teléfono: (4) 781 4472

**NEIVA**

Calle 7 No.7 - 26  
Teléfono: (8) 871 4444

**PASTO**

Carrera 24 No.15 - 61 L.7  
Teléfono: (2) 733 8994

**PEREIRA**

Calle 21 No.9 - 24  
Teléfono: (8) 333 2787

**POPAYÁN**

Calle 7 No.9 - 03  
Teléfono: (2) 834 0502

**PUERTO CARREÑO**

Calle 18 No.2 - 90  
Teléfono: (8) 585 4015

**QUIBDO**

Calle 23 No.3 - 24  
Teléfono: (4) 671 1483

**RIOHACHA**

Carrera 15 No.7 - 28 L.2  
Teléfono: 317 305 1802

**SAN ANDRÉS**

Transversal 10 A No.9 - 51  
Teléfono: (8) 512 3156

**SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

Carrera 22 No.8 - 23  
Teléfono: (8) 584 0593

**SANTA MARTA**

Calle 24 Carrera 6 L.2  
Teléfono: (5) 423 3834

**SINCELEJO**

Calle 25 No.18 - 157  
Teléfono: (5) 280 9380

**TUNJA**

Avenida Oriental No.8 - 37  
Teléfono: (8) 742 8888

**VALLEDUPAR**

Carrera 9 No.19 - 11  
Teléfono: (5) 980 7774

**VILLAVICENCIO**

Calle 15 No.33 - 68  
Teléfono: (8) 467 6060

**YOPAL**

Calle 10 No.21 - 48  
Teléfono: (8) 632 0011

Llevamos sus envíos a cualquier municipio de Colombia y al resto del Mundo!



Centro Nacional de Logística  
Carrera 30 No. 7 - 45 Pbx: 560 5000  
gerencia@interrapidísimo.com  
Bogotá D.C. - Colombia

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com)

ADP-R-01

IMPRESO POR LEZCA NIT. 860.001.488-9 TEL.: 4 255 255



CIUDAD DE ORIGEN BOGOTÁ D.C.	CIUDAD DE DESTINO X
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 27 16:06:12.79	Mensajería Carga Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT. 800.251.569-7

**FACTURA DE VENTA 1**



<b>REMITENTE</b>	De <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> C.C. o Nit.	<b>DESTINATARIO</b>	Para <b>ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA</b> C.C. o NIT
	Dirección <b>CRA 18 N. 14-33 PISO 7</b> Teléfono <b>216</b>		Dirección <b>CEL 58 BIS # 9-58 LOCAL 100 CENTRO 1</b> Teléfono

**ICOTEC**  
CERTIFICADO ISO 9001  
Código No. SC083-1

**CERTIFIED IQNet**  
MANAGEMENT SYSTEM

**Nombre y Sello Remitente**  
X **0868**  
Entregó

**Observaciones:**  
100003995754

Sobre C  Caja  Otro  Dice Contener: **PROCESO 09-1293**

Sobre M  Paquete  Bulto

**NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD**

**EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: \$ 3.000**  
PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PERDIDA O DAÑO

**Recibido a Satisfacción**

**FECHA DE ENTREGA**  
DIA MES AÑO  
**09 NOV 2004**

**HORA**  
**CONTADO**

**OTRO COMENTARIO**  
DIRECCIÓN NO EXISTE / NO LABORA / SE NEGÓ A RECIBIR / INMUEBLE DESHABITADO / NO ABRIÓ NADIE / OTROS

Piezas	Peso <input type="checkbox"/> Gramos <input type="checkbox"/> Kilos	<b>Valor Transporte</b>
		\$ 3.000
		<b>Prima de Seguro</b>
		\$ 100
		<b>Valor Empaque</b>
		\$
		<b>Valor Volumen</b>
		\$
		<b>Valor Total</b>
		\$ 3.300

REMITENTE

RESOLUCIÓN 3200052816 DE 2009/03/18 DEL PRELUD 1 DESDE 3200001 HASTA 5000000 HABILITA

**CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS  
ENTRE INTER RAPIDISIMO S.A. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO**

Entre **INTER RAPIDISIMO S.A.** y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. LAS PARTES.** Para todos los efectos **INTER RAPIDISIMO S.A.**, significa **LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE** indica la persona natural o jurídica quien contrata los servicios de transporte de encomiendas y documentos por **INTER RAPIDISIMO S.A.**, para ser transportados en virtud de este contrato integrante de la guía o factura cambiaria de transporte; y el **DESTINATARIO** indica la persona natural o jurídica quien recibe el envío remitido por el remitente y transportado por **INTER RAPIDISIMO S.A.** **SEGUNDA. ACEPTACION.** El contenido de lo aquí pactado, surte efectos jurídicos con el simple consentimiento de las partes, el cual se hace extensivo al destinatario quien hace parte integrante de este contrato. **TERCERO. DOMICILIO.** Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio jurídico es la ciudad de Bogotá, República de Colombia. **CUARTA. REGIMEN APLICABLE.** Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así, al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos (2 kilos) se le aplicará lo establecido en el código de comercio colombiano y/o normas concordantes respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos (2 kilos) serán objeto del régimen de mensajería especializada y/o normas concordantes. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes, si hay aplicación a las mismas. **QUINTA. LA GUÍA O FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE.** La guía o factura cambiaria de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha factura o guía ha sido diligenciada por él o por **INTER RAPIDISIMO S.A.**, en su nombre, que conoce su contenido y por esto lo acepta y suscribe. Igualmente declara que el presente contrato lo hace extensivo al **DESTINATARIO** para todos sus efectos legales y contractuales. **SEXTA. DE LOS ENVÍOS.** El remitente declara: a) Que es dueño, tenedor o poseedor del envío; en consecuencia, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) Que **INTER RAPIDISIMO S.A.**, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que el remitente declara el contenido real de su envío en el espacio destinado para ello en la factura o guía de transporte y que de ser extenso lo agregará en observaciones, en cuanto a cantidad, marca y calidad d) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos; metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas; medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación; material orgánico, plantas, manihana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos; armas; municiones, vidrios, o cualquier otro objeto de comercio lícito. e) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, estén debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que **INTER RAPIDISIMO S.A.** constate que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre o la devolverá al remitente. f) Que **INTER RAPIDISIMO S.A.** tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTER RAPIDISIMO S.A.** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería, hurto o retardo **INTER RAPIDISIMO S.A.** responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. El remitente y destinatario declaran que conocen los tiempos de entrega de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, y que se acogen a ellos, exonerando a **INTER RAPIDISIMO S.A.** de responsabilidad por todo concepto en caso de retardo en la entrega de la cosa transportada. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. En caso que el siniestro ocurra sobre una parte del envío se pagará el valor declarado a prorrata de este, dividiendo este valor en el número de piezas declaradas y pagando solo las que han sido objeto de siniestro. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, hurto, siniestro, etc. ocasionado por: embalaje inadecuado, el cual corresponde al **REMITENTE**, y quien con la firma de este documento ratifica que se hace responsable por el estado y embalaje de su encomienda y ocasionado por no declarar el contenido real del envío en su cantidad, cantidad y estado, exonerando a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de responsabilidad por todo concepto c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto omisión o faltas cometidas por personas ajenas a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, sus representantes o dependientes; por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra o privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a **INTER RAPIDISIMO S.A.** que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste servicio. g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos de terceros como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlos. i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega o devolución de la cosa transportada a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario y así mismo el destinatario o remitente se identifiquen con cédula de ciudadanía al momento de la entrega de la cosa transportada en la que se constate los datos plasmados en la guía o factura cambiaria de transporte k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, siniestro, etc. l) Exoneración es total. m) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado y sin declarar su contenido real en su cantidad, calidad, marca y estado, pues conoce las condiciones contractuales pactadas en este documento y el valor real de su envío n) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. o) Por daños eléctricos, magnético, bolidadura, internos, o cualquier otra causa fuera del control de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **PARAGRAFO. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.** Sin perjuicio de los casos en que **INTER RAPIDISIMO S.A.**, se exonere totalmente, **INTER RAPIDISIMO S.A.**, asumirá un seguro a favor del **REMITENTE** o **DESTINATARIO** limitando la responsabilidad así: a) A cinco mil pesos (\$5.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización, siniestro, cuando el remitente no declara valor a su mercancía si son documentos y/o el envío pesa hasta 2000 gramos. b) A diez mil pesos (\$10.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización, siniestro cuando el remitente no declara valor a su mercancía si son documentos y/o el envío pesa hasta 2000 gramos. c) A diez mil pesos (\$10.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización, siniestro cuando el remitente no declara valor a su mercancía si es caja d) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos (\$5.000.000) en el evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$5.000) serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DECIMA de este documento. **PARAGRAFO.** Igualmente, en caso de avería comprobada al momento de recibir el envío por parte del destinatario, exenta de mal embalaje por parte del remitente, las partes podrán acordar la reparación y entrega del envío al remitente o destinatario, sin que la misma exceda el valor declarado por el envío, lo que exonerará a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de responsabilidad por todo concepto, lucro cesante, daño emergente, costo de reposición, pago de indemnización y/o valor declarado del envío. **OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO.** Pasado treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, **INTER RAPIDISIMO S.A.** no resolverá reclamos por derechos derivados de él por no haber llegado el envío a su destino. En los demás casos el destinatario deberá presentar sus observaciones en el acto de entrega y recibo de la cosa transportada, de lo contrario, recibida esta sin las respectivas observaciones plasmadas en la factura cambiaria de transporte y/o en su anverso, se presumirá cumplido el contrato. En todo caso, para ser oídos, será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la factura cambiaria de transporte prueba del mismo. **NOVENA. DEL VALOR.** El remitente manifiesta que el valor real de envío es igual al valor declarado, en todo caso **INTER RAPIDISIMO S.A.** se reserva el derecho, no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este contrato, en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que este no excede de cinco mil pesos ML (\$5.000), diez mil pesos (\$10.000) y veinticinco mil pesos (\$25.000) de acuerdo al tipo de envío y de conformidad con la cláusula sexta parágrafo de este contrato. **DECIMA. SEGUROS.** a) A petición del remitente **INTER RAPIDISIMO S.A.**, podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que cubrirá el valor declarado, monto que cubre el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición, y responsabilidad civil contractual y extracontractual, que en caso de siniestro exonerará a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de todo concepto. b) El seguro cubrirá los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. **ONCE. LITERALIDAD.** Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido y al cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no esté escrita y expresa en documento auténtico. **DOCE. MATERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTER RAPIDISIMO S.A.** No serán transportados por **INTER RAPIDISIMO S.A.**, los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, vidrios, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley, estupefacientes o narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora, no sea transportable. **TRECE. APLICACION.** Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. **CATORCE. REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR.** Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencia u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por **INTER RAPIDISIMO S.A.**, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos, en todo caso, **INTER RAPIDISIMO S.A.**, se exonera de responsabilidad por todo concepto. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueban la legalidad del envío. En todo caso, el remitente, indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. **QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO.** En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega, el contenido de esta cláusula de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. **PARAGRAFO.** En este caso de que preexista, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por **INTER RAPIDISIMO S.A.**, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. **DIECISEIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO.** Por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de **FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE.** b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible Quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante **INTER RAPIDISIMO S.A.**, o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento, se asimila en sus efectos, a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. **DIECISIETE. DERECHOS PRENDARIOS. INTER RAPIDISIMO S.A.**, ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodegaje empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. **DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCION.** **INTER RAPIDISIMO S.A.**, ejercerá el derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del Código de Comercio de la República de Colombia. **PARAGRAFO.** Es discrecional para **INTER RAPIDISIMO S.A.**, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. **DIECINUEVE. COMPENSACION.** Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no prevenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. **VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACION.** El remitente reconoce que **INTER RAPIDISIMO S.A.**, no es transportador común y que en consecuencia, sus operaciones no cumplan con los requisitos de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. **VEINTIUNO. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual y/o todo acto jurídico que se realice en desarrollo de la celebración de este contrato, serán sometidas a la decisión de un árbitro así: Uno nombrado por ambas partes de común acuerdo escogido en un centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá. El tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, no podrá demorar su fallo más de noventa días, su decisión será definitiva y ejecutoriada, y prestará mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible, siempre y cuando, la haya cumplido conforme a su contenido.

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
BOGOTÁ	BOGOTÁ
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	Mensajería Carga Trámites
DÍA 11 MES 03 AÑOS 2009 10:28 AM	

INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT. 800.251.569-7



100004164951

**FACTURA DE VENTA**

C.C. O Nit.

Para

C.C. o NIT

GADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

cción

Teléfono

Dirección

Teléfono

CARRERA 10 # 14-33 PS7

216

CL 58 BIS # 9-58 LOCAL 100 CTRO CIA 58958

DESTINATARIO

Sobre C  Caja  Otro   
 Sobre M  Paquete  Bulto

Dice Contener:

PROFESO 2009/1293 AVISO

Piezas

Peso

Gramos  
 Kilos

Valor Transporte

\$ 5.400

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PÉRDIDA O DAÑO

\$ 5.000

Prima de Seguro

\$ 100

Recibido a Satisfacción

FECHA DE ENTREGA

DÍA MES AÑO

OFFERED

DIRECCIÓN NO EXISTE  
NO RESIDE / NO LABORA  
SE NEGÓ A RECIBIR  
INMUEBLE DESHABITADO  
NO ABRIÓ NADIE  
OTROS

Valor Empaque

\$ 0

Valor Volumen

\$ 0

X Nombre y Sello Remitente

Entregó

X

Nombre Legible

C.C.

HORA

X CONTADO

AL COBRO

Valor Total

\$ 5.500



0041649  
SERVICIOS: 100004164951

Min-Comunicac

Licencia Min-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

REMITENTE

RESOLUCIÓN 32000052916 DE 2009/03/18 DEL PRELADO 1 DESDE 3200001 HASTA 500000 HABULA



45

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL**  
**NOTIFICACION POR AVISO** BOGOTÁ, D. C.  
**Artículo 320 C.P.C**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Carrera 10 No. 14.33 Piso 7 Bogotá, D.C.

Recibido 18.0 NOV 2009  
Recibi: [Signature]  
Faltos: [Signature]

Señor  
ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA  
CALLE 58 BIS NO. 9-58 LOCAL 100 CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS  
Bogotá, D.C.

Fecha envío:	Bogotá, Noviembre 18 de 2009
Despacho judicial de origen	<b>JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.</b>
Naturaleza del proceso	Ejecutivo hipotecario No. 2009-1293
Fecha de la providencia	Mandamiento de pago de Septiembre 15/2009 Aclaración mandamiento Octubre 5/2009
Demandante	VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA
Demandado	ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA:

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que éste juzgado dicto mandamiento de pago de fecha Septiembre 15/2009, cuya copia se adjunta al presente y hace parte integral de este aviso.

Se le advierte que la notificación de dicho auto, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en su lugar de destino.

PARA SUSTITUIR TRASLADO DE ENTREGA DE COPIAS.

Usted dispone de tres días para retirar del Juzgado **DIECISEIS (16) Civil** Municipal de Bogotá, las copias pertinentes, vencidos los cuales comenzará a correr el traslado.

PARA AVISAR AUTO O MANDAMIENTO DE PAGO:

Anexo: copia informal

Demanda  Auto admisorio  
Mandamiento de Pago

Parte interesada:

[Signature]  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
CC. No. 41.689.585 de Bogotá  
APODERADA DE LAPARTE ACTORA.

Empleado Responsable

Gerardo Toboza Sierra  
Secretario  
LID. COM. [Signature]

2009/1293 46

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil nueve (2009)

RAD: 2009-1293

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el Art. 309 del CPC, el Despacho Dispone:

**ACLARAR** el numeral 2 del mandamiento de pago de fecha 15 de septiembre de 2009, en cuanto a que los intereses de plazo, deben liquidarse entre 01 de octubre de 2007 hasta la fecha de presentación de la demanda, a la tasa fluctuante certificada.

En cuanto, a la petición referida a la prelación de embargos, por secretaría ofíciase al Juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad, para que aclare a este Despacho que tipo de proceso es el cursa allí promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA** e indique si la anotación 21 del FMI No. 50C-1025455, quedo errada en cuanto a la acción ejecutiva que esta conociendo. Al oficio insértese copia del Certificado Libertad y Tradición aportado.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

Juez

DL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 105 hoy 07 OCT 2009 a las 8:00 A.M.  
GERARDO TOLOZA SIERRA  
Secretario

COPIA COTEJADA  
CON ORIGINAL  
07 DIC 2009  
LICENCIA 1592  
MIN COMUNICACIONES

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
ABOGADA ESPECIALIZADA

47

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO-  
E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE VICTOR MANUEL  
BAPTISTA ALDANA VS. ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 68.707 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada especial del señor VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA, en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasuga- Cundinamarca, por el presente escrito formulo ante usted DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, contra el señor ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C.

**PRETENSIONES:**

Librar mandamiento ejecutivo a favor de VICTOR MANUEL PABTISTA ALDANA y en contra de ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, por las siguientes cantidades de dinero:

Primero: Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) MCTE, por concepto de capital mutuado.

Segundo: Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 1 de Octubre del año 2007, hasta la fecha de presentación de esta demanda, a la tasa fluctuante, que certifique la Superintendencia Bancaria para cada periodo, sin que en ningún momento supere el límite establecido por el art. 305 del Nuevo Código Penal, toda vez que para la fecha de la firma de la hipoteca el interés remuneratorio se pacto en el 2% mensual, tasa corriente autorizada en ese momento.

Tercero: Por el valor de los intereses moratorios correspondientes sobre el capital de \$35.000.000.00, desde la fecha de presentación de esta demanda, liquidados a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Bancaria, para cada periodo y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que en ningún momento exceda los límites establecidos por la ley. (Art. 305 C.P.).

Cuarto: Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, solicito al señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro sobre el siguiente bien inmueble hipotecado:

Un local comercial distinguido en la numeración interior del Edificio del cual forma parte, con el número cien (100), situado en el Edificio construido en la Calle cincuenta y ocho (58), local que forma parte del "CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS DE LA CINCUENTA Y NUEVE (59)", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con los números nueve cincuenta y ocho (No. 9-58), de la calle cincuenta y ocho (58) EIS No. 9-58 de Bogotá, con una extensión de ciento dieciocho metros cuadrados con

COPIA ORIGINAL  
07 DIC 2003  
LICENCIADO  
MIN. COMUNICACIONES

cincuenta y nueve decímetros cuadrados (118.59 m<sup>2</sup>). Sus linderos especiales son los siguientes: POR EL NORTE: en línea recta y extensión aproximada de nueve metros con cincuenta centímetros (9.5 mts) con los garajes números dieciocho (18) y treinta y uno (31) del Edificio Centro Comercial LAS MALVINAS. POR EL ORIENTE: en línea quebrada y extensión aproximada total de dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros (16.45 m) con zona común de correteo parte, y parte zona peatonal común de acceso al Edificio denominado CENTRO COMERCIAL "LAS MALVINAS". POR EL SUR: Que es su frente, en línea quebrada y en extensión aproximada de nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9.645 m), parte, con zona peatonal de uso común de acceso y parte con la calle cincuenta y ocho (58) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. NOTA. Este lindero se halla en lo que constituye la fachada sur del Edificio Centro Comercial Las Malvinas. Y por el OCCIDENTE: En línea recta y extensión aproximada de dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros (16.45m) con el Edificio Teatro Metro Riviera. PARAGRAFO: Este inmueble está gravado a perpetuidad con servidumbre discontinua de tránsito en beneficio del resto del Centro Comercial Las Malvinas que por este motivo adquiere el carácter de predio dominante, tendrá en adelante la condición de predio sirviente. LINDEROS GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL "LAS MALVINAS": Tiene una cabida superficial de un mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados (1.535.00 M<sup>2</sup>) y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: En veintiséis metros con sesenta centímetros (26.60 MTRH), según escritura, siendo la real y verdadera de veintiséis metros con setenta y dos centímetros (26.72 mts) según planos aprobados, con calle cincuenta y nueve (59). POR EL SUR: En dieciséis metros con dieciséis centímetros (16.16 mts) según escritura, siendo la real y verdadera de dieciséis metros con veintitrés centímetros (16.23 mts), según planos aprobados, con la calle cincuenta y ocho (58) y en siete metros con cincuenta y tres centímetros (7.53 mts) con predio número nueve-cuarenta y seis (9-46) de la calle cincuenta y ocho (58). POR EL ORIENTE: En treinta y ocho metros con veinte centímetros (38.20 MTRH) según escritura, siendo la real y verdadera de cuarenta metros (40.00 mts) según planos aprobados, con predio número nueve treinta y cinco/ treinta y nueve/ cuarenta y tres (9-35/39/43) de la calle cincuenta y nueve (59) y en veintiocho metros (28.00 mts) según escritura, siendo la real y verdadera de veintiocho metros con diez centímetros (28.10 mts), según planos aprobados con predio número nueve cuarenta y seis (9-46) de la calle cincuenta y nueve (59). POR EL OCCIDENTE: En treinta y dos metros con diez centímetros (32.10 mts) según escritura, siendo la real y verdadera de cuarenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros (45.87 mts), con predio número diez - trece (10-13) de la calle cincuenta y nueve (59) y cuarenta metros con sesenta centímetros (40.60mts), según escritura siendo la real y verdadera de veintisiete metros con setenta y tres centímetros (26.73 mts), con predio número diez - veinticuatro (10-24) de la calle cincuenta y ocho (58). PARAGRAFO.- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro y la cédula catastral número 58 BIS 9 9 441 que constan en la escritura pública No.1154 del 8 de Marzo de 2006 que obra como prueba en el presente proceso.

*Oficiese al registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio correspondiente.*

Quinto: Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el artículo 555 del C. de P. C, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con el producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

Sexto: Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

HECHOS:



1. ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, recibió del señor VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA, la suma de \$35.000.000.00 a título de mutuo con intereses, el día 8 de MARZO de 2006, contrato que consta en la escritura pública No. 1154 de fecha 8 de marzo de 2006, Notaría 24 de Bogotá.
2. El demandado para garantizar la obligación contraída, además de su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de su acreedor señor VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA; Un local comercial distinguido en la numeración interior del Edificio del cual forma parte, con el número cien (100), situado en el Edificio construido en la Calle cincuenta y ocho (58), local que forma parte del "CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS DE LA CINCUENTA Y NUEVE (59)", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con los números nueve cincuenta y ocho (No. 9-58), de la calle cincuenta y ocho (58), HOY CALLE 58 BIS NO. 9-58 de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión de ciento dieciocho metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (118.59 m<sup>2</sup>), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona centro; gravamen que consta en la escritura pública No. 1154 de Marzo 8/2006, Notaría 24 de Bogotá, que contiene los linderos especiales, generales y demás especificaciones del inmueble mencionado.
3. Durante el plazo el demandado ENRIQUE JOSE VARLA ACOSTA, aceptó y se obligó a pagar dentro de los cinco días de cada mes intereses de plazo del 2% mensual, tasa de interés que en su momento era permitida por la ley.
4. El demandado se obligó a reconocer como intereses de mora, el doble del interés bancario corriente, sin que en ningún momento exceda el doble del interés bancario corriente, ni el máximo legal autorizado por la Superintendencia Bancaria.
5. El demandado acepto que el acreedor podría dar por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata del capital mutuado junto con sus intereses y demás accesorios, en caso de mora de por lo menos una mensualidad de los intereses de plazo pactados conforme lo establece la cláusula octava de la escritura No. 1154 del 8 de Marzo de 2006 Notaría 24 de Bogotá.
6. El demandado no ha cancelado los intereses de plazo, moratorios, ni el capital al señor VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA, su acreedor, desde el primero de Octubre del año 2007 a pesar de los múltiples requerimientos.
7. El demandado es el actual poseedor y propietario inscrito del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.
8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

#### PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se tengan en cuenta las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública No.1154 del 8 de marzo de 2006 Notaría 24 de Bogotá que presta mérito ejecutivo.
2. Certificado de tradición y libertad No.50C-1025455

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:



50

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículo 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 decreto 960 de 1970.

**TRAMITE:**

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del C. de P. C.

**COMPETENCIA:**

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de los demandados, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y lugar de ubicación del inmueble que es la ciudad de Bogotá, D.c.

**CUANTIA:**

También es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón de la cuantía puesto que el monto de la mayor pretensión es la suma de \$35.000.000.00, siendo esta de menor cuantía.

**ANEXOS:**

**Acompaño:**

- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas
- Poder legalmente conferido a mi favor.
- Copia de esta demanda para el archivo del juzgado
- Copia de esta demanda para surtir el traslado al demandado

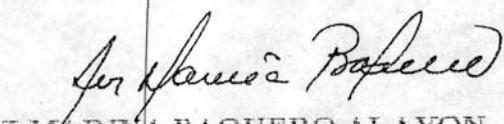
**NOTIFICACIONES.**

Demandante: Recibe notificaciones personales en la carrera 47 No. 21-50 Barrio La Gran Colombia de Fusagasuga.

El Demandado Enrique José Varela Acosta: en la Calle 58 Bis No. 9-58 Local 100 Centro Comercial Las Malvinas, de la ciudad de Bogotá.

La apoderada: Recibo notificaciones en la Secretaria del Juzgado o en mi Oficina de la Carrera 11 No. 71-41 oficina 506 de Bogotá, teléfono 3472639

Atentamente,

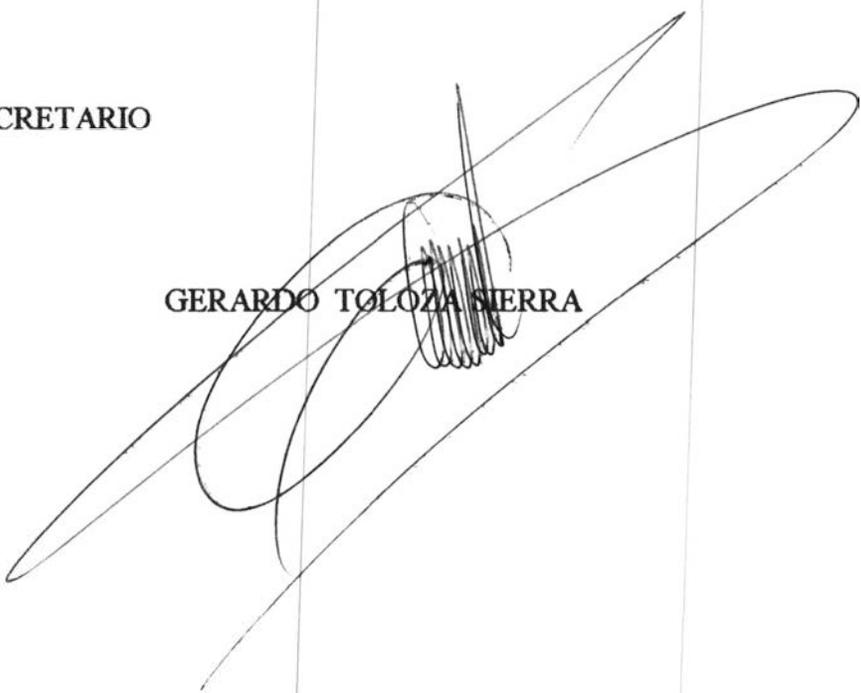
  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
CC. no. 41.689.585 de Bogotá  
T.P. 68.707 C.S.J.

COPIA COTEJADA  
CON ORIGINAL  
07 DIC 2003  
LICENCIADO 592  
MIN COMUNICACIONES

## INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C. Enero veintiocho de dos mil diez, en al fecha ingresa al despacho de la señora Juez, informando que la (el) demandado se notifico conforme lo ordena el articulo 320 del C.P.C. se allego copia de la demanda y del auto cotejado por el correo. En silencio.-

EL SECRETARIO



GERARDO TOLOZA SIERRA

52

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. Nueve (09) de febrero de dos mil diez (2010)

RAD: 2009-1293

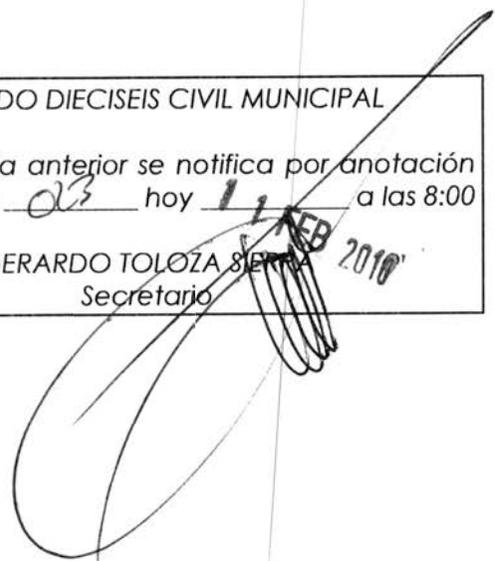
Previo a resolver, allegue copia del mandamiento de pago cotejado.

NOTIFÍQUESE,

  
**LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ**  
Juez

DL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 03 hoy 11 FEB a las 8:00 A.M.  
GERARDO TOLOZA SIERRA  
Secretario

  
11 FEB 2010

257

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DEDE BOGOTA  
Ciudad

REF: PROCESO No. 2009/1322  
EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA  
DEMANDADO: ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada de la parte actora y para dar cumplimiento a su auto inmediatamente anterior, me permito allegar la copia del mandamiento de pago, debidamente cotejada, para se sirva continuar el con el trámite procesal, correspondiente y se proceda a dictar sentencia que ordene seguir la ejecución.

Anexo: lo anunciado.

Atentamente,

*Lu Marina Baquero Alayon*  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
C.C. No. 41.689.585 de Bogotá  
T.P. 68.707 C.S.J.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.



12 FEB 2010

Fecha

Hora

Recibo

Folios

4-26  
Meyan  
2

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil nueve (2009)

RAD: 2009-1293

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título ejecutivo contrato de mutuo, contenido en la escritura pública No. 1154 del 08 de marzo de 2006, Notaria 24 de Bogotá, que constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA en contra de ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, por las siguientes sumas de dinero representadas en el contrato de mutuo allegado:

1. \$35.000.000mcte, por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el contrato base de la acción.
2. Por los intereses de corrientes, causados en el plazo conferido para el pago de la obligación que se ejecuta, liquidados sobre el capital indicado en el memorial anterior, a la tasa legal fluctuante permitida.
3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital referido en el numeral primero de esta providencia, a la tasa máxima fluctuante legal, desde el día siguiente a la exigibilidad del crédito hasta que se verifique el pago:
4. Respecto de la medida cautelar, tenga en cuenta el memorialista, que el inmueble se encuentra embargado en acción mixta, conforme con la anotación No. 21 del Certificado de Tradición aportado.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

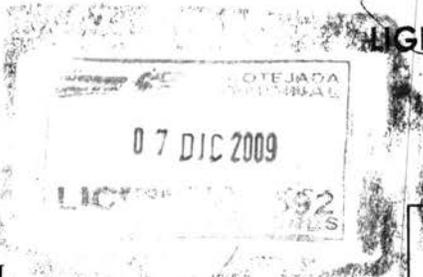
Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el Art. 505 del CPC, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar ó para excepcionar.

Actúa la Dra. LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ**

Juez



DL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 104, hoy 15 SEP 2009 a las 8:00 A.M.

**GERARDO TOLOZA SIERRA**  
Secretario

54

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY - 6 ABR 2010

EL SECRETARIO

GERARDO LOLOZA SIERRA

55

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

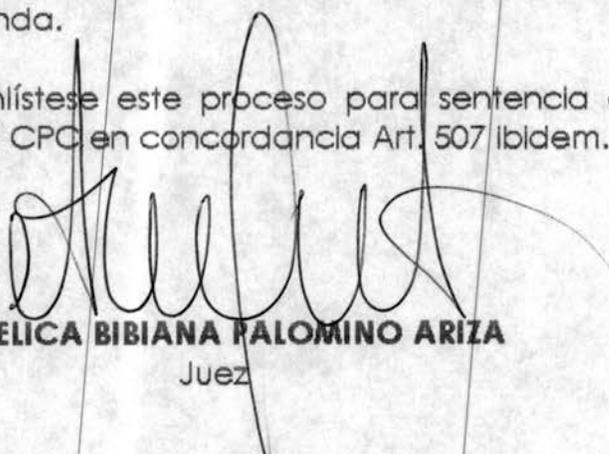
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010)

RAD: 2009-1293

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que se notifico al demandado ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, en los términos del Art. 320 del CPC, quien a pesar de estar debidamente enterado de la existencia de este proceso no concurrió a descorrer el traslado de la demanda.

Por secretaría enlítese este proceso para sentencia en los términos del Art. 124 del CPC en concordancia Art. 507 ibidem.

NOTIFÍQUESE,



**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**

Juez

LM

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 003 hoy 29 de ABR a las 8:00 A.M.

GERARDO TOLOZA SIERRA  
Secretario

29 ABR 2010



56

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

06 MAY 2010

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Ciudad

Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_ 10:40  
Recibíó: \_\_\_\_\_  
Folio: \_\_\_\_\_

ASUNTO: derecho de petición.

REF: PROCESO No. 2009/1372 1293  
EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA  
DEMANDADO: ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada de la parte actora haciendo uso del derecho del DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION, consagrado en el artículo 23 de nuestra Constitución Política de Colombia, respetuosamente solicito a su despacho:

1.- Decretar de manera inmediata el embargo y posterior secuestro del local comercial cien (100) ubicado en el Centro Comercial Las Malvinas de la Calle 59 - Propiedad horizontal Hoy calle 58 Bis No. 9.58 (antes calle 58 No. 9-58) de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1025455 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona centro.

Hechos:

1.- Por reparto del día 20 de Agosto de 2008 correspondió a su despacho conocer de la demanda ejecutiva hipotecaria de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.

2.- Junto con la demanda se presento el escrito de medidas cautelares, que

57

garantizan el recaudo de una obligación hipotecaria con garantía real. En este punto **vale la pena resaltar** que el certificado de libertad que se adjunto para el efecto no registra ninguna inscripción en que conste un gravamen hipotecario o prendario diferente al constituido a favor de mi poderdante señor Victor Manuel Baptista Aldana (anotación No. 21). Incurriendo el despacho en una omisión e incumplimiento de la ley sin justificación alguna.

3.- Su despacho libra mandamiento ejecutivo el día 15 de septiembre del año 2009 y se abstiene de decretar el embargo solicitado argumentando que existe radicado un embargo ordenado por el Juzgado 25 Civil del circuito dentro de un proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 099/2006 y el cual el despacho en mención anoto como mixto, siendo como lo reitero un ejecutivo singular de mayor cuantía tal como consta en el poder otorgado por el actor: Banco de Colombia, (folio 17 cuaderno 1); mandamiento de pago (folio 23 cuaderno 1), y títulos base de la acción que obran en el mismo cuaderno 1 del mentado proceso.

4.- Con fecha 18 de septiembre del año 2009 mediante memorial esta apoderada nuevamente insiste ante su despacho para que se decrete la medida cautelar solicitada y se dé cumplimiento al artículo 558 del C. de P. C.; sin embargo, lo único que su despacho considera es oficiar al Juzgado 25 Civil del Circuito para que aclare al despacho el tipo de proceso que cursa promovido por Bancolombia y en contra de Enrique José Varela Acosta, rezagando mi petición y omitiendo el cumplimiento del citado artículo.

5.- Por otra parte el oficio remitido por su despacho al Juzgado 25 Civil del Circuito, no ha tenido respuesta alguna y solo hasta el día 3 de mayo del 2010 (folio 68 cuaderno 3) el Juzgado 25 resolvió el auto y ordeno dar la información solicitada por su despacho. Sin embargo como es de conocimiento público, las actuaciones judiciales entre ellas la elaboración de oficios conlleva un tiempo indeterminado y mi gestión como apoderada del actor no me permite ser indiferente ante las demoras injustificadas de la administración de justicia, mas aun cuando pelagra que en el Juzgado 25

50

Civil del Circuito se lleve a cabo el remate del bien que solicito se embargue, garantía real de mi poderdante y que de ninguna manera se puede frustrar pues el objetivo del proceso es hacer efectivo el recaudo de la obligación.

6.- De otra parte, para que exista la llamada acción mixta, establecida en el artículo 28 de la Ley 95 de 1890, que sigue vigente y al cual alude el inciso final del artículo 554 del C. de P. Civil, se da cuando el acreedor pretenda perseguir, además bienes distintos de los gravados con hipoteca o prenda. Se ha denominado mixta porque se une la prelación que otorga el **gravamen real** con las acreencias de los acreedores quirografarios cuya garantía es el patrimonio del deudor. Para que esta acción proceda se debe indicar expresamente en la demanda que se desea perseguir otros bienes además de los gravados con hipoteca o prenda, cosa que el proceso ejecutivo singular del Banco de Colombia contra Enrique José Varela Acosta no aplica y lo prueba todo el acerbo recogido dentro del proceso No. 2006/099 del Juzgado 25 Civil del Circuito.

7.- Como esta servidora expuso en su escrito de fecha 18 de septiembre de 2009, sobre la PRELACION DE EMBARGOS, me permito adicionar mis argumentos haciendo mención a:

**Concurrencia de embargos y secuestro de acreedor quirografario con otro de acreedor con garantía real sobre el mismo bien.** El artículo 558 del Código de Procedimiento Civil conservó el principio relativo de darle preferencia al embargo y secuestro decretado en el proceso donde se persigan sólo **bienes hipotecados** o dados en prenda.

El numeral 1º del artículo citado, expresa:

**“El embargo con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se registrará aunque se halle vigente otro practicado en proceso ejecutivo, (el subrayado y la negrilla es mío) seguido por el pago de un crédito sin**

51

garantía real sobre el mismo bien; éste se cancelará con el registro de aquel. Por consiguiente, recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su registro, el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe por escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá al Juzgado donde se adelanta el ejecutivo hipotecario o prendario, copia de la diligencia para que tenga efecto en éste y oficie al secuestre para darle cuenta de lo anterior."

Se debe hacer notar que en ese numeral se especifica el modo, la forma de hacer efectiva la preferencia citada: El registrador debe proceder a cancelar el embargo con el simple recibo del oficio, sin que haya necesidad de orden del Juez.

Así las cosas, señor juez, es su deber dar aplicación a la ley sustancial para reconocer los derechos reconocidos por esta y cumplir con los deberes y poderes conferidos para el cumplimiento de su función, conforme lo consagran los artículos 4º y 37 del C. de P. C.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

Documentales: Los documentos relacionados en este escrito que obran en el proceso que cursa en su despacho.

Inspección Judicial: Comedidamente solicito a su despacho se adelante la inspección judicial al proceso No. 2006/099 que cursa en el Juzgado 25 Civil del Circuito, con el fin de precisar, verificar y esclarecer: a) el tipo de proceso que se adelante en ese despacho, verificando que se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor de cuantía, con títulos quirografarios como base

60

de la acción, b) determinar la inexistencia de garantía hipotecaria o prendaria dentro del mencionado proceso c) comprobar y verificar lo expuesto por esta apoderada en el numeral 3 de este escrito, corroborando los folios mencionados, y c) los demás puntos que el despacho considere pertinentes y conducentes.

Las demás pruebas que su despacho ordene.

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones la recibiré en la secretaria de su despacho o en la dirección anotada en la demanda.

ANEXOS:

Copia de la presente petición para el archivo de su juzgado.

En consecuencia de lo brevemente expuesto y por lo urgente del asunto, comedidamente reitero mi petición para que su despacho decrete de manera inmediata la medida cautelar solicitada y evitar perjuicios irremediables a mi poderdante

Atentamente,



LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
CC No. 41.689.585 de Bogotá  
T.P. 68.707 C.S.J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ ROY

110 MAY 2010

NOTIFICACIONES

SECRETARIA TOLOVA SIERRA

EL SEÑOR JUEZ ROY

ANEXOS:

Copia de la presente petición para el archivo de su juzgado.

En consecuencia de lo previamente expuesto y por lo urgente del asunto, comedidamente reitero mi petición para que su despacho decida de manera inmediata la medida cautelar solicitada y evitar perjuicios irreparables a mi poderdante.

Atentamente,

LUIS MARINA BAQUERO ALAYON  
 CC No. 41.689.282 de Bogotá  
 I.P. 68.707 C.21

61

**Juzgado Dieciséis Civil Municipal**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil diez (2010).

**Referencia:** derecho de petición

**Solicitante:** LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

Con respecto al derecho de petición propuesto por medio de memorial allegado el 06 de mayo de 2010, en el cual se solicita decretar el embargo y posterior secuestro del local comercial, ubicado en el Centro Comercial Las Malvinas, dentro del proceso 2009-1293, que cursa en este Despacho, resulta fundamental recordar de entrada que nuestra Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha señalado:

*"El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir transgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición. Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la **litis** tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso".*

De esta manera debe tenerse presente que el derecho de petición no es el medio procedente para poner en marcha el aparato jurisdiccional o exigir de él pronta respuesta, pues como quedó señalado, el juicio civil es un procedimiento reglado que expone sus propios mecanismos en aras de garantizar, no ya el derecho fundamental de petición, sino el debido proceso y el efectivo acceso a la administración de justicia.

No obstante lo anterior debe señalarse que este Despacho ha llevado a cabo acciones tendientes a hacer efectivo el decreto de las medidas cautelares solicitadas, como se puede constatar a folio 36 y 37 del expediente, donde se ordena librar oficio, con destino al Juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de aclarar la anotación No. 21 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto del gravamen hipotecario, ahora bien, teniendo en cuenta que el referido despacho no dio respuesta y por tratarse de un crédito con prelación de conformidad con lo preceptuado por el Art. 558 del C. P. C., este Despacho Dispone:

**DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con FMI No. 50C-1025455. Por secretaría, librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de la ciudad, para que tomen atenta nota de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**

Juez

LM

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación  
en estado No 081 hoy 24 a las 8:00  
A.M.

GERARDO TOLOZA VERRA  
Secretario

24 MAY 2010



62

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 Tel. 3410964**

---

**BOGOTA, D.C. JUNIO 4 DE 2010**

**OFICIO N° 1838**

Doctora  
**LUZ MARINA BAQUERO ALAYON**  
CARRERA 11 No. 71-41 OF. 506  
**LA CIUDAD**

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 091293 de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA C.C. No. 41.689.585 CONTRA ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA C.C. No. 17.173.501**

Su REFERENCIA: **RESPUESTA DERECHO DE PETICION**

Me permito comunicar que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010)**, dentro del proceso de la referencia, **ORDENO OFICIARLES** a fin de dar respuesta a su **DERECHO DE PETICION**, así

Con respecto al derecho de petición propuesto por medio de memorial allegado el 06 de mayo de 2010, en el cual se solicita decretar el embargo y posterior secuestro del local comercial, ubicado en el Centro Comercial La Malvinas, dentro del proceso 2009-1293, que cursa en este Despacho, resulta fundamental recordar de entrada que nuestra Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha señalado:

“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor publico que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida la ley procesal. Ahora bien, .....prevalecen las reglas del proceso “

De esta manera, debe tenerse presente que el derecho de petición no es el medio procedente para poner en marcha el aparato jurisdiccional o exigir de el pronta respuesta, pues como quedó señalado, el juicio civil es un procedimiento reglado que expone sus propios mecanismos en aras de garantizar, no ya el derecho

fundamental de petición, sino el debido proceso y el efectivo acceso a la administración de justicia.

No obstante lo anterior debe señalarse que este Despacho Judicial ha llevado a cabo acciones tendientes a hacer efectivo el decreto de las medidas cautelares solicitadas, como se puede constatar a folio 36 y 37 del expediente, donde se ordena librar oficio, con destino al juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de aclarar la anotación No. 21 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del gravamen hipotecario, ahora bien, teniendo en cuenta que el referido despacho no dio respuesta y por tratarse de un crédito con prelación de conformidad con lo preceptuado por el ara 558 del C. P.C. este Despacho Dispone: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con FMI No. **50C-1025455**.- Por secretaria líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro para que tomen atenta nota de la medida decretada.

Asimismo se le comunica, que en la secretaria de este juzgado se encuentra a disposición de la parte interesada el proceso y auto en mención, para los fines legales pertinentes.- .

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**GERARDO TOLOZA SIERRA**  
**SECRETARIO**

lasv

10 JUN 2010

*Judicial Balboa*  
TP 68707 e5T



64

**JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**CARRERA 10 No.- 14-33 piso 7 TEL. 3410964**  
**OFICIO N° 1839**

**BOGOTÁ, D.C. Junio 4 de 2010**

**SEÑOR**  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
**ZONA CENTRO**  
 Ciudad

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 091293 de**  
**VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSE**  
**VARELA ACOSTA C.C. No. 17.173.501**

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante proveído de fecha **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010)**, **DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50C-1025455.-**

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

**GERARDO TOLOZA SIERRA**  
**SECRETARIO**

LASV

*Recibido 11 - junio - 10.*  
*Edilma Romero Paz*



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 45871440

6045871440

LA ZONA CIVIL

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

del 16 de Junio de 2010 a las 12:15:07 p.m.

No. RADICACIÓN: 2010-56289

SOLICITANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA

No. : 1839 del 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

(C) LAS 1025455 BOGOTA D.C.

A REGISTRAR:

TRF	VALOR	DERECHOS
ARGO	N	14,300

=====  
Total a Pagar: \$ 14,300

14,300

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 45871441

6045871441

BOGOTÁ CENTRO LIQUID28

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 16 de Junio de 2010 a las 12:15:10 p.m.

No. RADICACION: 2010-389121

MATRICULA: 50C-1025455

NOMBRE SOLICITANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12080

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-56289

DE PAGO:

RELATIVO 12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

*Handwritten:* 124  
67

Página 1

Impreso el 21 de Junio de 2010 a las 03:42:06 p.m  
 No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2010-56289 se calificaron las siguientes matriculas:  
 1025455

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

**Matricula Nro.: 50C-1025455**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO      No. Catastro: AAA0091JTWF  
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.      TIPO PREDIO: URBANO


 07 JUL 2010

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS
- 2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

Fecha: 10-22  
 Recibido: Bogotá  
 Folios: 7

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289

Documento: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.      VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO MIXTO NO 00099  
 Se cancela la anotacion No. 21,

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A VICTOR HERNANDO  
 A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE      17173501      X

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289

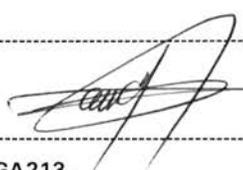
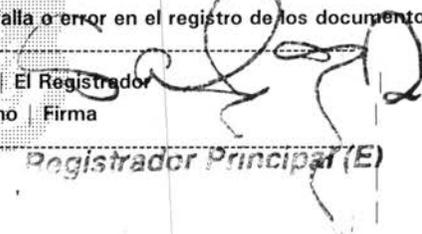
Documento: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.      VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.091293 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL      17010529  
 A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE      17173501      X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Año	Firma
	25 JUN 2010	 Registrador Principal (E)

ABOGA213.

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

68

Pagina 1

Impreso el 21 de Junio de 2010 a las 03:42:06 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-56289 se calificaron las siguientes matriculas:

1025455

**Matricula Nro.: 50C-1025455**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0091JTWF  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS
- 2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289

Documento: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO MIXTO NO 00099

Se cancela la anotacion No. 21,

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A VICTOR HERNANDO

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289

Documento: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.091293 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL 17010529

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA213,

21 JUN 2010

Registrador Principal (E)

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

69

Pagina 1

Impreso el 21 de Junio de 2010 a las 03:42:06 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-56289 se calificaron las siguientes matriculas:

1025455

## Matricula Nro.: 50C-1025455

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0091JTWF  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS
- 2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289

Documento: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO MIXTO NO 00099

Se cancela la anotacion No. 21,

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A VICTOR HERNANDO

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289

Documento: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 091293 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL 17010529

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador

| Dia | Mes | Año | Firma



25 JUN 2010

Registrador Principal (E)

ABOGA213,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

70

Nro Matricula: 50C-1025455

Pagina 1

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:50 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 26-12-1986 RADICACION: 1986-11755 CON: DOCUMENTO DE: 17-09-1986 COD CATASTRAL: AAA0091JTWf  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 589935

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL 100 SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS, LOS LINDEROS Y DEMAS  
ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE  
1.984.-

**COMPLEMENTACION:**

SAFI ALOUF ALFONSO: ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y 4 LOTES MAS POR COMPRA A INVERSIONES P.S. LTDA, SEGUN ESCRITURA  
3505 DE 26-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA EL 26-03-85 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO SAFI Y CIA S. EN C.  
POR MEDIO DE LA ESCRITURA 637 DE 18-05-82. NOTARIA 19. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CLINICA DE  
MATERNIDAD DAVID RESTREPO, SEGUN ESCRITURA 101 DE 10-02-76. NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 316687. ESTA  
ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DAVID RESTREPO MEJIA, SEGUN SENTENCIA DE DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO  
BOGOTA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.948. QUE POR ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 SE EFECTUO EL ENGLOBE A NOMBRE DE  
SAFI ALOUF ALFONSO. REGISTRADA EL 17-09-86.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS
- 2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

- 708219
- 708220
- 708221
- 708232
- 708233
- 708234

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-09-1986 Radicacion: 117551  
Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

A: SAFI ALOUF ALFONSO

19230847 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-09-1986 Radicacion:  
Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DESCONTINUA DE TRANSITO

VALOR ACTO: \$

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

A: CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 17-09-1986 Radicacion:  
Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1025455

Pagina 2

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:51 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LIMITADA 60402277 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 15-10-1986 Radicacion: 86131089

Doc: OFICIO 1958 del: 03-10-1986 JUZG 4 C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-04-1987 Radicacion: 50409

Doc: ESCRITURA 3190 del: 20-12-1986 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6,177,743.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA(ART: 1521 C.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NAKAR LIMITADA

A: SAFI ALOUF ALFONSO 60402277 X  
19230847

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-06-1989 Radicacion: 42805

Doc: ESCRITURA 1624 del: 22-06-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6,177,793.00

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SAFI ALOUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA 19230847 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1989 Radicacion: 44733

Doc: OFICIO 1597 del: 14-06-1989 JUZG: 4 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SAFI ALFONSO

A: NAKAR LTDA X

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 11-07-1989 Radicacion: 46652

Doc: ESCRITURA 708 del: 28-03-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NAKAR LTDA

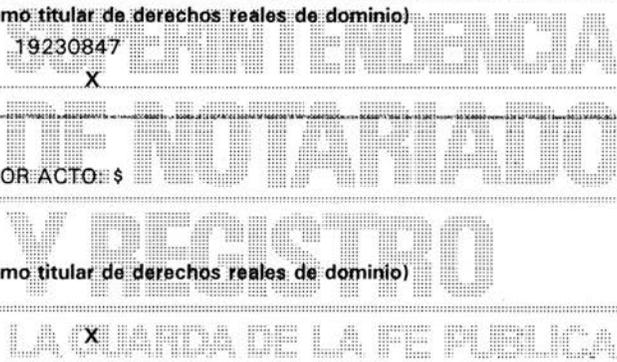
A: MORTIGO VICTOR HERNANDO 6040277 2855049 X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 09-11-1989 Radicacion: 77041

Doc: ESCRITURA 2586 del: 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

71

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 3

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:51 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO 2855049  
A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. 860050919 X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 09-11-1989 Radicacion: 77041  
Doc: ESCRITURA 2586 del: 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. X  
A: MORTIGO VICTOR HERNANDO 2855049

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 04-01-1992 Radicacion: 112  
Doc: ESCRITURA 3138 del: 28-09-1992 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00  
Se cancela la anotacion No, 10,  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
MORTIGO VICTOR HERNANDO  
A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. X

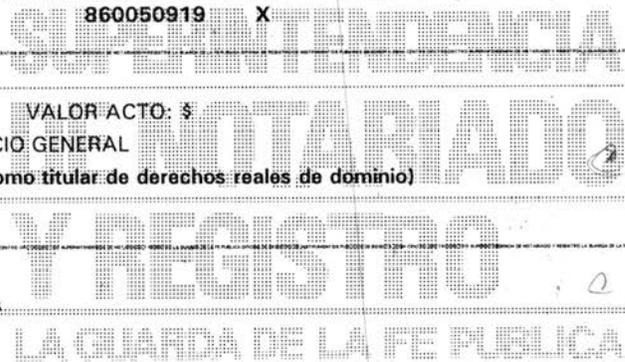
**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 05-09-1997 Radicacion: 1997-79475  
Doc: OFICIO SH97433102 del: 02-09-1997 GRUPO COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES  
A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. 860050919 X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 03-09-1999 Radicacion: 1999-66487  
Doc: OFICIO STJE6100 del: 02-09-1999 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: IDU

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 28-05-2003 Radicacion: 2003-47888  
Doc: OFICIO 3769 del: 31-07-2001 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 13,  
ESPECIFICACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION (CANCELACION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: IDU

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 25-08-2003 Radicacion: 2003-78435  
Doc: OFICIO 10-3462 del: 31-03-1999 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 12,  
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS  
A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. 860050919 X

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38964





SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA CIUDAD DE LA PE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 4

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 0558 del: 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 58,825,750.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BODEGAS EMPAQUE Y TRANSPORTE BE Y T LTDA.

8600509197

**A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE**

17173501 X

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38964

Doc: ESCRITURA 0558 del: 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

**A: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO**

17085617

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38967

Doc: ESCRITURA 1201 del: 30-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA 558 DE FECHA 18/08/2004 EN CUANTO A CITAR EL TITULO ADQUISICION

CORRECTO ESCRITURA 2586 DEL 21/09/1989 NOTARIA (19) DE BOGOTA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE**

17173501 X

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 15-03-2006 Radicacion: 2006-26749

Doc: ESCRITURA 1152 del: 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 17.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO

17085617

**A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE**

17173501 X

**ANOTACION: Nro 20** Fecha: 15-03-2006 Radicacion: 2006-26751

Doc: ESCRITURA 1154 del: 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

**A: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL**

17010529

**ANOTACION: Nro 21** Fecha: 04-04-2007 Radicacion: 2007-35713

Doc: OFICIO 933 del: 07-07-2006 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA NO. 00099 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

**A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE**

17173501 X

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 \*SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE

VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 \*CD



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

72

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 5

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:51 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289

Doc: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 21,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO MIXTO NO 00099

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: BANCOLOMBIA S.A VICTOR HERNANDO

**A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE** 17173501 X

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289

Doc: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 091293 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL 17010529

**A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE** 17173501 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*24\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID28 Impreso por: MESAC50

**TURNO: 2010-389121 FECHA: 16-06-2010**



*Jalgar*

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS  
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



73

**JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No.- 14-33 piso 7 TEL. 3410964  
OFICIO N° 1839**

**BOGOTÁ, D.C. Junio 4 de 2010**

**SEÑOR  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA CENTRO  
Ciudad**

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 091293 de  
VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSE  
VARELA ACOSTA C.C. No. 17.173.501**

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante proveído de fecha **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010)**, **DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50C-1025455.-**

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

**GERARDO TOLOZA SIERRA  
SECRETARIO**

74

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de Agosto de dos mil diez (2010).

RAD: 2009-1293

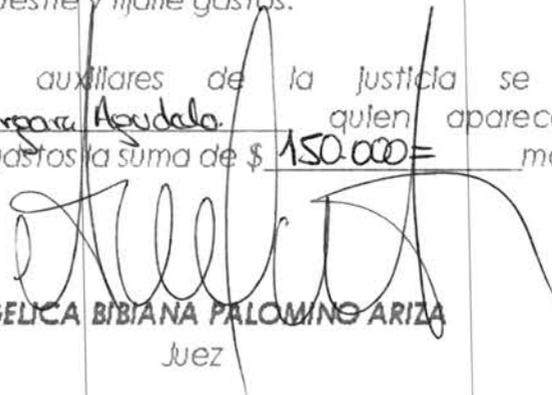
Como quiera, que aparece registrado el embargo sobre el inmueble distinguido con el FMI No. 50C-1025455, el Despacho Dispone:

**ORDENAR** el secuestro de dicho Inmueble, cuya dirección figura en el certificado de libertad y tradición.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los Insertos del caso dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta Ciudad y/o Inspección de Policía de la Zona Respectiva, con amplias facultades, excluyendo la designar secuestre y fijarle gastos.

De la lista de auxiliares de la justicia se designa a: Manuel Salvador Vergara Agudelo quien aparece como secuestre y se le fija como gastos la suma de \$ 150.000= mcte.

NOTIFÍQUESE,



**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**  
Juez

(2)

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>390</u> ho <u>01</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>GERARDO TOLOZA SIERRA Secretario</p> <p>SEP 2010</p>
--



75

Rama Judicial Del Poder Público  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10ª. 14-33 P-12°  
Bogotá D.C.

Oficio No. 1041  
7 de Mayo de 2010

Señores  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No.  
110013103025200600099 seguido por BANCOLOMBIA  
S..A contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.

Por medio del presente y teniendo en cuenta su solicitud contenida en el oficio No. 3984 del 19 de octubre de 2009, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 091293 de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, le comunico que mediante auto de veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010) proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiarle informándole que el proceso aquí adelantado es singular y la medida registrada en la anotación 21 del formulario de instrumentos públicos no es correcta- .

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO  
Secretaria  
SECRETARIO  
JUZGADO VEINTICINCO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D. C.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

20 MAY 2010

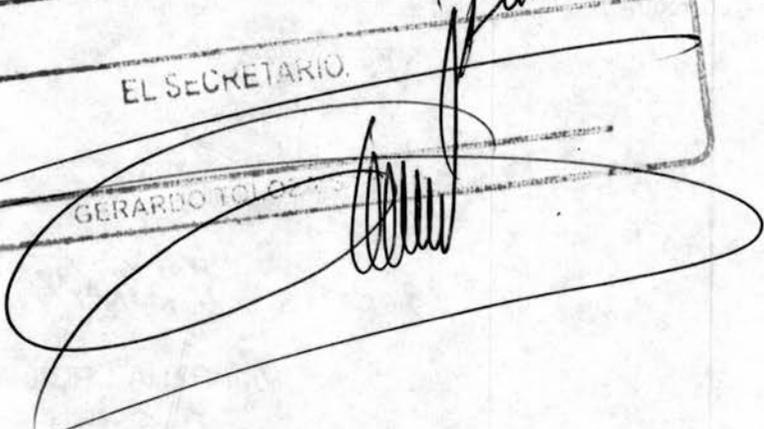
8:55  
*[Handwritten Signature]*  
01

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY ~~19 JUL 2010~~

EL SECRETARIO.

GERARDO TOLOSA

*Para Falto*



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de Agosto de dos mil diez (2010).

RAD: 2009-1293

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 15 de septiembre de 2009 y aclarado mediante auto de fecha 5 de octubre de 2009, se llbro mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía a favor de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA, para que dentro del término legal seguido a la notificación de los aludidos proveídos, el demandado pagaran las sumas de dinero a que éstos se contraen.

Posteriormente se efectuó la notificación al demandado ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA, en los términos del Art. 320 del C.P.C., quien a pesar de estar debidamente enterados de la existencia de este proceso no concurrió a descorrer el traslado de la demanda, situación por la que, de conformidad a lo preceptuado por el Art. 30 de la Ley 1395 de 2010, que modifica el Art. 507 del C. de P.C., se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETRAR** la venta en pública subasta del inmueble identificado por su ubicación y linderos en el escrito de la demanda y en la escritura pública de la hipoteca.

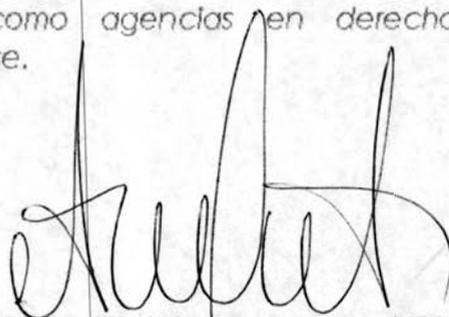
**SEGUNDO:** Con el producto de la venta, se pague a la entidad demandante los valores indicados en el mandamiento de pago.

**TERCERO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate del bien embargado dentro del presente proceso de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 555 del C.P.C.

**CUARTO: ORDENAR** se practique la liquidación de crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil

**QUINTO: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 100.000= mcte. Tásense.

NOTIFÍQUESE,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

Juez

Sg.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 138 hoy 01 a las 8:00 A.M.

GERARDO TOLOZA SIERRA,  
Secretario

SEP 2010

*[Faint signature or stamp]*



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

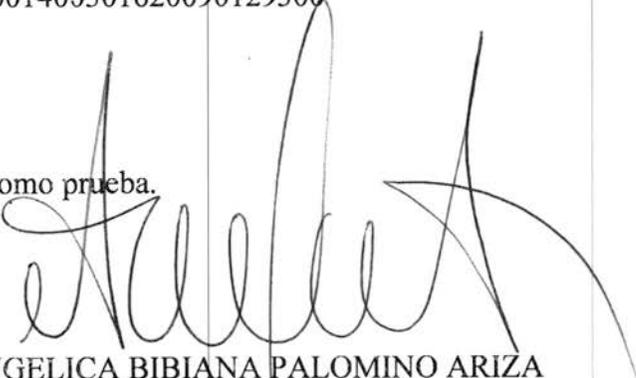
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 016 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO, CÉDULA CIUDADANIA 17123573,  
CR 22 N° 30 - 10 SUR BARRIO QUIROGA BOGOTA DISTRITO CAPITAL,  
Teléfono(s): 2435314,

En el proceso número: 11001400301620090129300

28/09/2010 07:29:06 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

Juez

78

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
DESPACHO COMISORIO N° 321

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO Y/O  
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA  
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 091293 DE VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA , mediante auto de fecha VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010), proferido por este Despacho Judicial, DISPUSO: COMISIONAR a la autoridad competente (De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Código de Procedimiento Civil) JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA- ZONA RESPECTIVA, con todas las facultades del caso para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE LOCAL 100, de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50C-1025455 y ubicado en la CALLE 58 No. 9-58 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS ó CALLE 58 BIS No. 9-58 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Se designa como secuestre al Sr. (a) MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO, quien pertenece a la lista de auxiliares de Bogotá. Se señalan como honorarios al secuestre designado, la suma de \$150.000.00 por la asistencia a la diligencia (Art. 35 No. 5 Acuerdo 1518 de 2002 del C.S. de la JUD.)

**INSERTOS**

Copia auto y certificado de libertad.

Solicitante: APODERADO ACTOR (a) : Dra. LUZ MARINA BAQUERO ALAYON C.C. No. 41.689.585 y T.P. No. 68.707 del C.S. DE LA JUD.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio hoy VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

Atentamente,

5-oct-10  
Edilwin Remon Ruiz  
CC 51 727409 BT

**GERARDO TOLOZA SIERRA- SECRETARIO**

79



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No. 2877  
Septiembre 28 DE 2010

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL  
CIUDAD

PROCESO RESTITUCION No. 110014003010-2010-0468.  
DEMANDANTE BERTHA GOMEZ DE SANCHEZ.  
DEMANDADO HERNANDO VARELA ACOSTA y ENRIQUE VARELA ACOSTA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado con fecha 01 de Septiembre de 2010 proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO del REMANENTE y/o DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR del aquí demandado dentro del proceso que de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA que se adelanta en ese Despacho. RAD 09-1293.

Se Limita la medida a la suma de \$23.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



JUZGADO DIECISEIS.(16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

fecha 30 SEP 2010  
9:30  
Recibio. Wilany  
Folios

E



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOSOTA D.C.  
CARRERA 10 No 1-33 BISO 8

Oficio No 2877  
Septiembre 26 DE 2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

20 OCT 2010

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

EL SECRETARIO

PROCESO DE EJECUCION DE SENTENCIA  
DEMANDA No 11001-03-10-0168  
DEMANDANTE: ENRIQUE VARELA ACOSTA  
DEMANDADO: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA  
OBJETO: EJECUCION DE SENTENCIA

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha 01 de Septiembre  
de 2010, se ordena a la parte demandada que pague el embargo  
del remanente y de los bienes que por cualquier causa se  
liberaren a desembargo del póliza demandada dentro del proceso que  
de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA que se celebra en ese despacho.

Se libra la medida a la suma de \$23.000.000.00 Mts.

Se anexa copia de la medida.

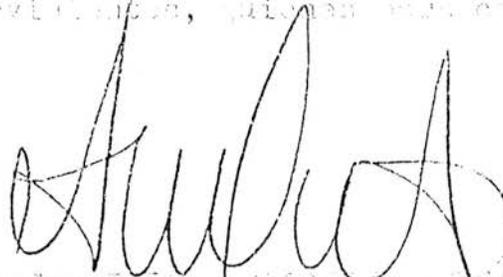
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA  
SECRETARIA

OFICIO Firma

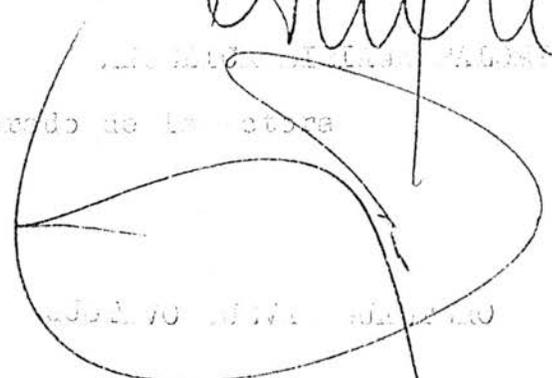


de agua y luz. El artículo de la ley que se encuentra el inmueble-  
matrimonio con el marido, el esposo o la esposa, sucesamente-  
... real y metálica de mejoras con el ... de bienes de familia-  
Bienes de familia de bienes de familia de bienes de familia y  
proceda a una cierta división provisional, gratuita y en  
orden en el caso de su inactividad o de diligencia. El Despa-  
cho procede a hacer los advirtiendo de ley al propietario.  
respecto de los bienes de familia de familia de familia de familia  
por el despacho en la suma de 10 U.S.A.S.V. los cuales se-  
rán cancelados asimismo en la carrera 10-  
No. 28-49 Torre A Ofic. 2002. El Despacho reconoce persona-  
ría jurídica al caso de que se trate en los términos y para los  
efectos de la ley de sucesión testamentaria. No siendo otro-  
el objeto de la presente es hacer lugar de todo y expre-  
sando por la intervención, quien por constancia tienen.

De juez



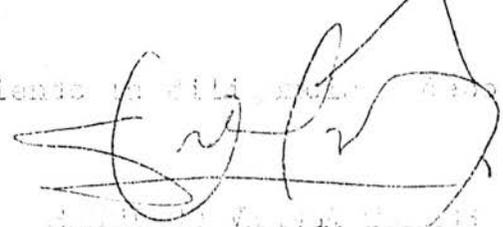
El abogado de la parte



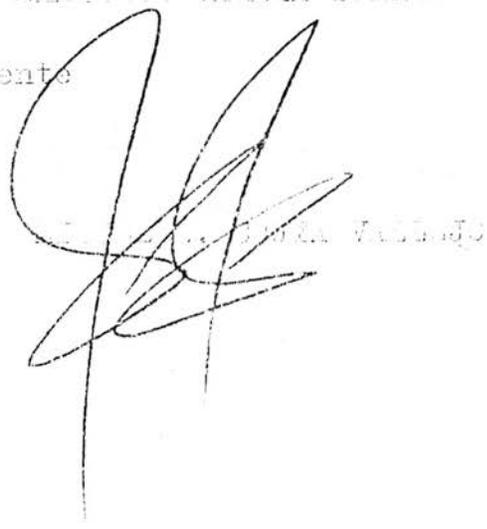
La secuestre



quien atiende la diligencia de secretario



El escribiente



81

SECRETARIO  
DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

La Suscrita Secretaria del Juzgado Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá Distrito Capital,

**HACE CONSTAR:**

Que las presentes fotocopias constantes de un (1) folio al que se le pone el sello de secretaría, es fiel y autentico, tomado del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCOLOMBIA contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.

Se expiden en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 28 de julio de 2010.

Bogotá D. C., 9 de agosto de 2010.

  
MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO  
SECRETARIA

SECRETARIA  
DEL CIRCUITO  
VEINTICINCO (25) CIVIL  
BOGOTÁ D. C.



Rama Judicial Del Poder Público  
 JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
 Carrera 10ª. 14-33 P-12°  
 Bogotá D.C.

Sec 119  
 E. 182

Oficio No. 1850  
 23 de Agosto de 2010

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL  
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Fecha: 30 AGO 2010  
 Hora: 10:05 am  
 Recibido: Jue h  
 Folios: 3

Señor  
 JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No.  
 110013103025200600099 seguido por BANCOLOMBIA  
 S..A contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.

Por medio del presente le comunico que mediante auto de  
 veintiocho (28) de julio de dos mil diez (2010) proferido dentro del proceso de la referencia  
 se ordenó oficiarle remitiéndole copia de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de  
 proceso en este juzgado para que obre dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2009-  
 1293 de Victor Manuel Baptista Aldana contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.

Van dos (2) folios útiles.-

Atentamente,

*Gonzalo Torres Valero*  
 GONZALO TORRES VALERO  
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 SECRETARIO  
 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
 BOGOTÁ, D. C.

Mardel. Hora 03:23

REPÚBLICA DE COSTA RICA  
RAMA JUDICIAL  
JURADO

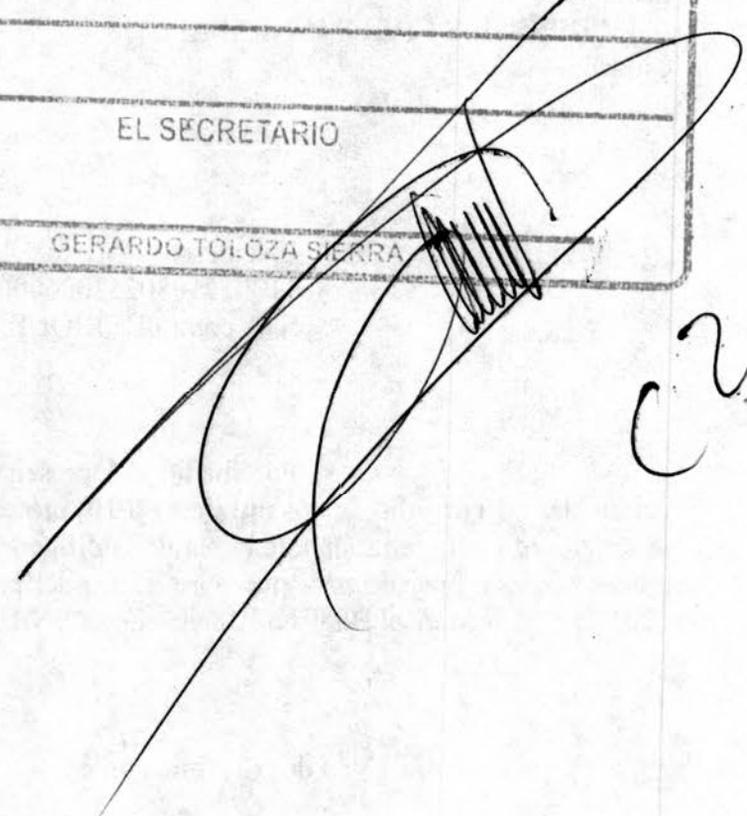
AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 20 OCT 2010

---

EL SECRETARIO

---

GERARDO TOLOZA SIERRA



cu

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ  
Ciudad

ASUNTO: Presentación liquidación crédito.

REF: PROCESO No. 2009/1322  
EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA  
DEMANDADO: ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada de la parte actora, apoyada en el artículo 521 del Código de procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la Ley 1395/2010, presento al despacho la liquidación del crédito que se persigue el proceso de la referencia, conforme al mandamiento de pago proferido por su despacho el 15 de Septiembre de 2009 y aclarado mediante auto de fecha, 5 de octubre de 2010.

Anexo: liquidación del crédito en mención, desde el 1 de Octubre de 2007 al 30 de Octubre del 2010.

Atentamente,

*Lu Marina Baquero Alayon*  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
CC No. 41.689.585 de Bogotá  
T.P. 68.707 C.S.J.

09-12-13  
20  
83  
704130 PROCESOS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
26 OCT 2010  
3.30

PROCESO 20091293

DEMANDADO ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

DEMANDANTE VICTOR MANUEL BAPTISTA

Distribución Abonos

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
01/10/2007	31/10/2007	31	21.26	35,000,000.00	35,000,000.00	631,975.34	35,631,975.34	0.00	631,975.34	35,000,000.00	35,631,975.34	0	0
01/11/2007	30/11/2007	30	21.83		35,000,000.00	627,986.30	35,627,986.30	0.00	1,259,961.64	35,000,000.00	36,259,961.64	0	0
01/12/2007	31/12/2007	31	21.83		35,000,000.00	648,919.18	35,648,919.18	0.00	1,908,880.82	35,000,000.00	36,908,880.82	0	0
01/01/2008	31/01/2008	31	21.83		35,000,000.00	648,919.18	35,648,919.18	0.00	2,557,800.00	35,000,000.00	37,557,800.00	0	0
01/02/2008	29/02/2008	29	21.92		35,000,000.00	609,556.16	35,609,556.16	0.00	3,167,356.16	35,000,000.00	38,167,356.16	0	0
01/03/2008	31/03/2008	31	21.92		35,000,000.00	651,594.52	35,651,594.52	0.00	3,818,950.68	35,000,000.00	38,818,950.68	0	0
01/04/2008	30/04/2008	30	21.92		35,000,000.00	630,575.34	35,630,575.34	0.00	4,449,526.02	35,000,000.00	39,449,526.02	0	0
01/05/2008	31/05/2008	31	21.92		35,000,000.00	651,594.52	35,651,594.52	0.00	5,101,120.54	35,000,000.00	40,101,120.54	0	0
01/06/2008	30/06/2008	30	21.92		35,000,000.00	630,575.34	35,630,575.34	0.00	5,731,695.88	35,000,000.00	40,731,695.88	0	0
01/07/2008	31/07/2008	31	21.51		35,000,000.00	639,406.85	35,639,406.85	0.00	6,371,102.73	35,000,000.00	41,371,102.73	0	0
01/08/2008	31/08/2008	31	21.51		35,000,000.00	639,406.85	35,639,406.85	0.00	7,010,509.58	35,000,000.00	42,010,509.58	0	0
01/09/2008	30/09/2008	30	21.51		35,000,000.00	618,780.82	35,618,780.82	0.00	7,629,290.40	35,000,000.00	42,629,290.40	0	0
01/10/2008	31/10/2008	31	21.02		35,000,000.00	624,841.10	35,624,841.10	0.00	8,254,131.50	35,000,000.00	43,254,131.50	0	0
01/11/2008	30/11/2008	30	21.02		35,000,000.00	604,684.93	35,604,684.93	0.00	8,858,816.43	35,000,000.00	43,858,816.43	0	0
01/12/2008	31/12/2008	31	21.02		35,000,000.00	624,841.10	35,624,841.10	0.00	9,483,657.53	35,000,000.00	44,483,657.53	0	0
01/01/2009	31/01/2009	31	20.47		35,000,000.00	608,491.78	35,608,491.78	0.00	10,092,149.31	35,000,000.00	45,092,149.31	0	0
01/02/2009	28/02/2009	28	20.47		35,000,000.00	549,605.48	35,549,605.48	0.00	10,641,754.79	35,000,000.00	45,641,754.79	0	0
01/03/2009	31/03/2009	31	20.47		35,000,000.00	608,491.78	35,608,491.78	0.00	11,250,246.57	35,000,000.00	46,250,246.57	0	0
01/04/2009	30/04/2009	30	20.28		35,000,000.00	583,397.26	35,583,397.26	0.00	11,833,643.83	35,000,000.00	46,833,643.83	0	0
01/05/2009	31/05/2009	31	20.28		35,000,000.00	602,843.84	35,602,843.84	0.00	12,436,487.67	35,000,000.00	47,436,487.67	0	0
01/06/2009	30/06/2009	30	20.28		35,000,000.00	583,397.26	35,583,397.26	0.00	13,019,884.93	35,000,000.00	48,019,884.93	0	0
01/07/2009	31/07/2009	31	18.65		35,000,000.00	554,390.41	35,554,390.41	0.00	13,574,275.34	35,000,000.00	48,574,275.34	0	0
01/08/2009	20/08/2009	20	18.65		35,000,000.00	357,671.23	35,357,671.23	0.00	13,931,946.57	35,000,000.00	48,931,946.57	0	0

68

PROCESO 20091293  
 DEMANDADO ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA  
 DEMANDANTE VICTOR MANUEL BAPTISTA

Distribución Abonos

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
				VALOR CAPITAL	35,000,000.00								
				VALOR INTERESES	13,931,946.57								
				VALOR SANCIONES	0.00								
				VALOR 1	0.00								
				VALOR 2	0.00								
				VALOR 3	0.00								
				TOTAL A PAGAR	48,931,946.57								
				SALDO A FAVOR	0.00								
				INTERESES ADEUDADOS INFORMATIVO	0.00								
				TOTAL ABONOS	0.00								

LIQUIDACION INTERESES CORRIENTES

85

PROCESO 20091293

DEMANDADO ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

DEMANDANTE VICTOR MANUEL BAPTISTA

Distribución Abonos

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
21/08/2009	21/08/2009	1	27.97	35,000,000.00	35,000,000.00	26,820.55	35,026,820.55	0.00	26,820.55	35,000,000.00	35,026,820.55	0	0
22/08/2009	31/08/2009	10	27.97		35,000,000.00	268,205.48	35,268,205.48	0.00	295,026.03	35,000,000.00	35,295,026.03	0	0
01/09/2009	30/09/2009	30	27.97		35,000,000.00	804,616.44	35,804,616.44	0.00	1,099,642.47	35,000,000.00	36,099,642.47	0	0
01/10/2009	31/10/2009	31	25.92		35,000,000.00	770,498.63	35,770,498.63	0.00	1,870,141.10	35,000,000.00	36,870,141.10	0	0
01/11/2009	30/11/2009	30	25.92		35,000,000.00	745,643.84	35,745,643.84	0.00	2,615,784.94	35,000,000.00	37,615,784.94	0	0
01/12/2009	31/12/2009	31	25.92		35,000,000.00	770,498.63	35,770,498.63	0.00	3,386,283.57	35,000,000.00	38,386,283.57	0	0
01/01/2010	31/01/2010	31	24.21		35,000,000.00	719,667.12	35,719,667.12	0.00	4,105,950.69	35,000,000.00	39,105,950.69	0	0
01/02/2010	28/02/2010	28	24.21		35,000,000.00	650,021.92	35,650,021.92	0.00	4,755,972.61	35,000,000.00	39,755,972.61	0	0
01/03/2010	31/03/2010	31	24.21		35,000,000.00	719,667.12	35,719,667.12	0.00	5,475,639.73	35,000,000.00	40,475,639.73	0	0
01/04/2010	30/04/2010	30	22.96		35,000,000.00	680,493.15	35,680,493.15	0.00	6,136,132.88	35,000,000.00	41,136,132.88	0	0
01/05/2010	31/05/2010	31	22.96		35,000,000.00	682,509.59	35,682,509.59	0.00	6,818,642.47	35,000,000.00	41,818,642.47	0	0
01/06/2010	30/06/2010	30	22.96		35,000,000.00	680,493.15	35,660,493.15	0.00	7,479,135.62	35,000,000.00	42,479,135.62	0	0
01/07/2010	31/07/2010	31	22.41		35,000,000.00	666,160.27	35,666,160.27	0.00	8,145,295.89	35,000,000.00	43,145,295.89	0	0
01/08/2010	31/08/2010	31	22.41		35,000,000.00	666,160.27	35,666,160.27	0.00	8,811,456.16	35,000,000.00	43,811,456.16	0	0
01/09/2010	30/09/2010	30	22.41		35,000,000.00	644,671.23	35,644,671.23	0.00	9,456,127.39	35,000,000.00	44,456,127.39	0	0
01/10/2010	31/10/2010	31	21.31		35,000,000.00	633,461.64	35,633,461.64	0.00	10,089,589.03	35,000,000.00	45,089,589.03	0	0

VALOR CAPITAL 35,000,000.00

VALOR INTERESES 10,089,589.03

VALOR SANCIONES 0.00

VALOR 1 13,931,946.57

VALOR 2 0.00

VALOR 3 0.00

TOTAL A PAGAR 59,021,535.60

SALDO A FAVOR 0.00

INTERESES ADEUDADOS INFORMATIVO 0.00

TOTAL ABONOS 0.00

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

VALOR 1: CORRESPONDE A INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS HASTA EL 20/08/09

87

**JUZGADO DIECISEÍS (16) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diez (2.010)

Ref.: Ejecutivo No. 2009-01293

De conformidad con el oficio que antecede el Juzgado dispone:

Tómese atenta nota del embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA solicitado por el Juzgado 10 Civil Municipal de esta ciudad Oficiese.

La copia auténtica de la diligencia de secuestro allegada al plenario por el Juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad agréguese a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes.

De la liquidación del crédito realizada por la parte actora se le corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para los fines del artículo 521 del C. P. Civil.

**NOTIFIQUESE**  
AR



**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY:

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

EL SECRETARIO,

23 NOV. 2010

No 192

GERARDO TOLOZA SIERRA.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

88

Bogotá D.C. 10/11/2010  
DESAJ-10-CSDC 14308  
R./ 101007042

Doctor(a):  
**JUEZ 016 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Recibido 9 11 NOV 2010  
\$30.000  
J. J. J. J.  
23.

Asunto: Despacho Comisorio No. 321

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

\_\_\_\_\_ en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio correspondió por reparto a este estrado judicial. Sírvase proveer.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA  
Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C**  
**CARRERA 10 No. 14 – 33 MEZANINE DE BOGOTA D.C.**

Ref: Despacho comisorio No. \_\_\_\_\_

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Civil Municipal ( ), Civil Circuito ( ), De Familia ( ), Laboral ( ) de Bogota D.C.

En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del día \_\_\_\_\_, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Apórtese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL CON MEDIDA CAUTELAR INSCRITA ( )  
BOLETIN CATASTRAL ( ) LINDEROS ( ) TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO ( )  
CAMARA DE COMERCIO ( ) PLANO CATASTRAL ( ) INVENTARIO VEHICULO ( ) AUTO  
QUE ORDENA LA COMISION ( ) AUTO LIMITE DE LA MEDIDA CAUTELAR ( ) ACTA DE  
NOMBRAMIENTO SECUESTRE ( ) para llevar a cabo la diligencia.

Comuníquese en legal forma al señor (a) secuestre \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles de familia de esta ciudad y quien fue designado por el Juzgado comitente ( ); por este Despacho ( ), relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares ( ) o en su defecto por no figurar acta anexa de nombramiento por el comitente ( ).

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

CIELO MAR OBREGON SALAZAR  
Juez

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. \_\_\_\_\_  
el día de hoy \_\_\_\_\_.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA  
Escribiente

Re, **101007042**

321  
1607  
89



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial

14203

**DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO**

JURISDICCIÓN: \_\_\_\_\_

Grupo/Clase de Proceso:  Ejecutivo Hipot 091293

No. Cuadernos \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

Victor Manuel Baptista vs Enrique Jose Varela

**DEMANDANTE(S)**

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
Dirección Notificación: <u>Victor Manuel Baptista Alvarado</u> Teléfono: _____			

**APODERADO**

<u>Luz Marina</u>	<u>Baquero</u>	<u>Alayon</u>	<u>41.689.585</u>	
Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C.	No. T.P.

Dirección Notificación: Cra 11 No 71-41-01-506 Teléfono: 3472639

**DEMANDADO(S)**

<u>Enrique Jose</u>	<u>Varela</u>	<u>Acosta</u>		
Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.	

ANEXOS: \_\_\_\_\_

Luz Marina Baquero A  
Firma Apoderado

[Empty rectangular box for additional information]

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
DESPACHO COMISORIO N° 321

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- REPARTO Y/O  
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA  
H A C E   S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 091293 DE VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA , mediante auto de fecha VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010), proferido por este Despacho Judicial, DISPUSO: COMISIONAR a la autoridad competente (De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Código de Procedimiento Civil) JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA- ZONA RESPECTIVA, con todas las facultades del caso para la práctica de la diligencia de SEQUESTRO DEL BIEN INMUEBLE LOCAL 100, de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50C-1025455 y ubicado en la CALLE 58 No. 9-58 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS ó CALLE 58 BIS No. 9-58 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Se designa como secuestre al Sr. (a) MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO, quien pertenece a la lista de auxiliares de Bogotá. Se señalan como honorarios al secuestre designado, la suma de \$150.000.00 por la asistencia a la diligencia (Art. 35 No. 5 Acuerdo 1518 de 2002 del C.S. de la JUD.)

INSERTOS

Copia auto y certificado de libertad.

Solicitante: APODERADO ACTOR (a) : Dra. LUZ MARINA BAQUERO ALAYON C.C. No. 41.689.585 y T.P. No. 68.707 del C.S. DE LA JUD.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio hoy VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

Atentamente,

  
GERARDO TOROZA SERRA - SECRETARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

98

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 1

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:50 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 26-12-1986 RADICACION: 1986-11755 CON: DOCUMENTO DE: 17-09-1986 COD CATASTRAL: AAA0091JTWf  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 589935

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL 100 SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS, LOS LINDEROS Y DEMAS  
ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

**COMPLEMENTACION:**

SAFI ALOUF ALFONSO: ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y 4 LOTES MAS POR COMPRA A INVERSIONES P.S. LTDA, SEGUN ESCRITURA 3505 DE 26-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA EL 26-03-85 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO SAFI Y CIA S. EN C. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 637 DE 18-05-82. NOTARIA 19. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CLINICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO, SEGUN ESCRITURA 101 DE 10-02-76. NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 316687. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DAVID RESTREPO MEJIA, SEGUN SENTENCIA DE DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.948. QUE POR ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 SE EFECTUO EL ENGLOBE A NOMBRE DE SAFI ALOUF ALFONSO. REGISTRADA EL 17-09-86.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS
- 2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

- 708219
- 708220
- 708221
- 708232
- 708233
- 708234

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-09-1986 Radicacion: 117551  
Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**  
SAFI ALOUF ALFONSO 19230847 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-09-1986 Radicacion:  
Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DESCONTINUA DE TRANSITO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**  
A: CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 17-09-1986 Radicacion:  
Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 2

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:51 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LIMITADA 60402277 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 15-10-1986 Radicacion: 86131089

Doc: OFICIO 1958 del: 03-10-1986 JUZG 4 C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-04-1987 Radicacion: 50409

Doc: ESCRITURA 3190 del: 20-12-1986 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6,177,743.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA(ART: 1521 C.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NAKAR LIMITADA

A: SAFI ALOUF ALFONSO 60402277 X  
19230847

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-06-1989 Radicacion: 42805

Doc: ESCRITURA 1624 del: 22-06-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6,177,793.00

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SAFI ALOUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA 19230847 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1989 Radicacion: 44733

Doc: OFICIO 1597 del: 14-06-1989 JUZG. 4 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SAFI ALFONSO

A: NAKAR LTDA X

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 11-07-1989 Radicacion: 46652

Doc: ESCRITURA 708 del: 28-03-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NAKAR LTDA

A: MORTIGO VICTOR HERNANDO 6040277  
2855049 X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 09-11-1989 Radicacion: 77041

Doc: ESCRITURA 2586 del: 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

92

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 3

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:51 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO 2855049  
A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. 860050919 X

**ANOTACION Nro 10** Fecha: 09-11-1989 Radicacion: 77041  
Doc: ESCRITURA 2586 del: 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. X  
A: MORTIGO VICTOR HERNANDO 2855049

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 04-01-1992 Radicacion: 112  
Doc: ESCRITURA 3138 del: 28-09-1992 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00  
Se cancela la anotacion No, 10,  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO  
A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN.C X

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 05-09-1997 Radicacion: 1997-79475  
Doc: OFICIO SH97433102 del: 02-09-1997 GRUPO COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES  
A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. 860050919 X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 03-09-1999 Radicacion: 1999-66487  
Doc: OFICIO STJE6100 del: 02-09-1999 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: IDU

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 28-05-2003 Radicacion: 2003-47888  
Doc: OFICIO-3769 del: 31-07-2001 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 13,  
ESPECIFICACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: IDU

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 25-08-2003 Radicacion: 2003-78435  
Doc: OFICIO 10-3462 del: 31-03-1999 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 12,  
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS  
A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. 860050919 X

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38964





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 4

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 0558 del: 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 58,825,750.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BODEGAS EMPAQUE Y TRANSPORTE BE Y T LTDA.

8600509197

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38964

Doc: ESCRITURA 0558 del: 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

A: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO

17085617

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38967

Doc: ESCRITURA 1201 del: 30-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA 558 DE FECHA 18/08/2004 EN CUANTO A CITAR EL TITULO ADQUISICION

CORRECTO ESCRITURA 2586 DEL 21/09/1989 NOTARIA (19) DE BOGOTA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 15-03-2006 Radicacion: 2006-26749

Doc: ESCRITURA 1152 del: 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 17.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO

17085617

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

**ANOTACION: Nro 20** Fecha: 15-03-2006 Radicacion: 2006-26751

Doc: ESCRITURA 1154 del: 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

A: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL

17010529

**ANOTACION: Nro 21** Fecha: 04-04-2007 Radicacion: 2007-35713

Doc: OFICIO 933 del: 07-07-2006 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA NO. 00099 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 \*SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE

VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 \*CD



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

93

*[Handwritten signatures]*

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 5

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:51 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289  
Doc: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 21,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO MIXTO NO 00099  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: BANCOLOMBIA S.A VICTOR HERNANDO  
A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289  
Doc: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 091293 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL 17010529  
A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*24\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID28 Impreso por: MESAC50

**TURNO: 2010-389121 FECHA: 16-06-2010**

**OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

*[Handwritten signature: Salazar]*

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS  
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

94  
[Handwritten marks]

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de Agosto de dos mil diez (2010).

RAD: 2009-1293

Como quiera, que aparece registrado el embargo sobre el inmueble distinguido con el FMI No. 500-1025455, el Despacho Dispone:

**ORDENAR** el secuestro de dicho inmueble, cuya dirección figura en el certificado de libertad y tradición.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta Ciudad y/o Inspección de Policía de la Zona Respectiva, con amplias facultades, excluyendo la designar secuestre y fijarle gastos.

De la lista de auxiliares de la justicia se designa a: Manuel Salvador Vergara Acudelo quien aparece como secuestre y se le fija como gastos la suma de \$ 150.000= mcte.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Angelica Bibiana Palomino Ariza]

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA  
JUEZ

(2)

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 390 ho 01 a las 8:00 A.M.  
GERARDO TOLOZA SIEDO  
Secretario 2010

6<sup>95</sup>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
DESPACHO COMISORIO N° 321

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO Y/O  
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA  
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 091293 DE VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, mediante auto de fecha VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010), proferido por este Despacho Judicial, DISPUSO: COMISIONAR a la autoridad competente (De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Código de Procedimiento Civil) JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA- ZONA RESPECTIVA, con todas las facultades del caso para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE LOCAL 100, de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50C-1025455 y ubicado en la CALLE 58 No. 9-58 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS ó CALLE 58 BIS No. 9-58 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Se designa como secuestre al Sr. (a) MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO, quien pertenece a la lista de auxiliares de Bogotá. Se señalan como honorarios al secuestre designado, la suma de \$150.000.00 por la asistencia a la diligencia (Art. 35 No. 5 Acuerdo 1518 de 2002 del C.S. de la JUD.)

INSERTOS

Copia auto y certificado de libertad.

Solicitante: APODERADO ACTOR (a) : Dra. LUZ MARINA BAQUERO ALAYON C.C. No. 41.689.585 y T.P. No. 68.707 del C.S. DE LA JUD.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio hoy VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

Atentamente,

GERARDO TOMAZA - SECRETARIO





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

96

*FO*

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 1

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:50 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

*Y*

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 26-12-1986 RADICACION: 1986-11755 CON: DOCUMENTO DE: 17-09-1986 COD CATASTRAL: AAA0091JTWF  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 589935

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL 100 SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS, LOS LINDEROS Y DEMAS  
ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

**COMPLEMENTACION:**

SAFI ALOUF ALFONSO: ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y 4 LOTES MAS POR COMPRA A INVERSIONES P.S. LTDA, SEGUN ESCRITURA 3505 DE 26-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA EL 26-03-85 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO SAFI Y CIA S. EN C. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 637 DE 18-05-82. NOTARIA 19. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CLINICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO, SEGUN ESCRITURA 101 DE 10-02-76. NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 316687. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DAVID RESTREPO MEJIA, SEGUN SENTENCIA DE DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.948. QUE POR ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 SE EFECTUO EL ENGLOBE A NOMBRE DE SAFI ALOUF ALFONSO. REGISTRADA EL 17-09-86.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS
- 2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

- 708219
- 708220
- 708221
- 708232
- 708233
- 708234



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-09-1986 Radicacion: 117551  
Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

SAFI ALOUF ALFONSO

19230847 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-09-1986 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DESCONTINUA DE TRANSITO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

A: CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 17-09-1986 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 3045 del: 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1025455

Pagina 2

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:51 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LIMITADA 60402277 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 15-10-1986 Radicacion: 86131089

Doc: OFICIO 1958 del: 03-10-1986 JUZG 4 C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-04-1987 Radicacion: 50409

Doc: ESCRITURA 3190 del: 20-12-1986 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6,177,743.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA(ART: 1521 C.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NAKAR LIMITADA

A: SAFI ALOUF ALFONSO 60402277 X  
19230847

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-06-1989 Radicacion: 42805

Doc: ESCRITURA 1624 del: 22-06-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6,177,793.00

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SAFI ALOUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA 19230847 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1989 Radicacion: 44733

Doc: OFICIO 1597 del: 14-06-1989 JUZG 4 C.C.TO. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SAFI ALFONSO

A: NAKAR LTDA X

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 11-07-1989 Radicacion: 46652

Doc: ESCRITURA 708 del: 28-03-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NAKAR LTDA

A: MORTIGO VICTOR HERNANDO 60402277 X  
2855049

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 09-11-1989 Radicacion: 77041

Doc: ESCRITURA 2586 del: 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

97

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 3

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:51 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

*[Handwritten signature]*

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO 2855049  
A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. 860050919 X

**ANOTACION Nro 10** Fecha: 09-11-1989 Radicacion: 77041  
Doc: ESCRITURA 2586 del: 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. X  
A: MORTIGO VICTOR HERNANDO 2855049

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 04-01-1992 Radicacion: 112  
Doc: ESCRITURA 3138 del: 28-09-1992 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00  
Se cancela la anotacion No, 10,  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO  
A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. X

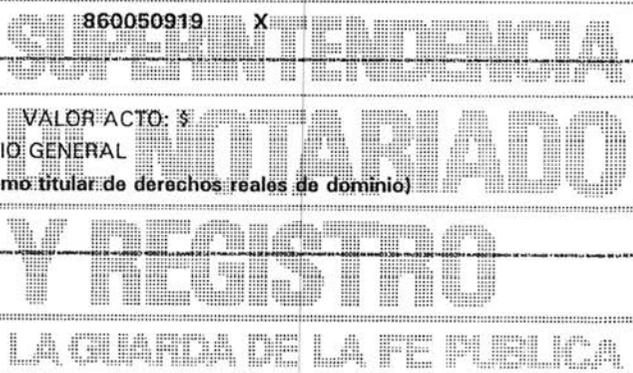
**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 05-09-1997 Radicacion: 1997-79475  
Doc: OFICIO SH97433102 del: 02-09-1997 GRUPO COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES  
A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. 860050919 X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 03-09-1999 Radicacion: 1999-66487  
Doc: OFICIO STJE6100 del: 02-09-1999 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: IDU

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 28-05-2003 Radicacion: 2003-47888  
Doc: OFICIO 3769 del: 31-07-2001 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 13,  
ESPECIFICACION: 0723-CANCELACION DE VALORIZACION (CANCELACION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: IDU

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 25-08-2003 Radicacion: 2003-78435  
Doc: OFICIO 10-3462 del: 31-03-1999 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 12,  
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS  
A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. 860050919 X

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38964





SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA CIUDAD DE LA PE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1025455

Pagina 4

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 0558 del: 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 58,825,750.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BODEGAS EMPAQUE Y TRANSPORTE BE Y T LTDA. 8600509197

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38964

Doc: ESCRITURA 0558 del: 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

A: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO 17085617

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-05-2004 Radicacion: 2004-38967

Doc: ESCRITURA 1201 del: 30-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA 558 DE FECHA 18/08/2004 EN CUANTO A CITAR EL TITULO ADQUISICION

CORRECTO ESCRITURA 2586 DEL 21/09/1989 NOTARIA (19) DE BOGOTA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 15-03-2006 Radicacion: 2006-26749

Doc: ESCRITURA 1152 del: 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 17.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO 17085617

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 15-03-2006 Radicacion: 2006-26751

Doc: ESCRITURA 1154 del: 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

A: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL 17010529

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 04-04-2007 Radicacion: 2007-35713

Doc: OFICIO 933 del: 07-07-2006 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA NO. 00099 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE 17173501 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 \*SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE

VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 \*CD

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA CIUDAD DE LA PE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

98

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Pagina 5

Impreso el 23 de Junio de 2010 a las 10:04:51 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289

Doc: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 21,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO MIXTO NO 00099

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BANCOLOMBIA S.A VICTOR HERNANDO

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17173501 X

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-56289

Doc: OFICIO 1839 del: 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 091293 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL

VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

17010529  
17173501 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*24\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID28 Impreso por: MESAC50

**TURNO: 2010-389121**

**FECHA: 16-06-2010**

**DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

*[Handwritten signature]*

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de Agosto de dos mil diez (2010).

RAD: 2009-1293

Como quiera, que aparece registrado el embargo sobre el inmueble distinguido con el FMI No. 50C-1025455, el Despacho Dispone:

**ORDENAR** el secuestro de dicho inmueble, cuya dirección figura en el certificado de libertad y tradición.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta Ciudad y/o Inspección de Policía de la Zona Respectiva, con amplias facultades, excluyendo la designar secuestre y fijarle gastos.

De la lista de auxiliares de la justicia se designa a: Manuel Salvador Vergara Acudelo, quien aparece como secuestre y se le fija como gastos la suma de \$ 150.000= mcte.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten signature]*  
ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA  
Juez

(2)

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 390 ho 01 a las 8:00 A.M.  
GERARDO TOLOZA SIERRA  
Secretario  
SEP 2010

**INFORME SECRETARIAL**

En Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de octubre dos mil diez (2010), recibido en la fecha y en la misma pasa al despacho del señor Juez el anterior despacho comisorio, el cual consta de noventa (9) folios.

La escribiente,

*Francy Lorena Guerrero Zambrano*  
**FRANCY LORENA GUERRERO ZAMBRANO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil diez (2010)

Auxiliase la comisión conferida, y en consecuencia, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se señala la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día tres (3) de noviembre del año en curso.

El interesado deberá allegar a más tardar el día fijado para la realización de la diligencia linda.

Cumplida la comisión, devuélvase la actuación al juez de origen, previas de las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE**

*John Sander Garavito Segura*  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado No. <u>76</u> de	
hoy	<u>20 Oct 2010</u>
<i>Francy Lorena Guerrero Zambrano</i> <b>FRANCY LORENA GUERRERO ZAMBRANO</b> Escribiente	

103



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

No. 14917 2 1 OCT. 2010

SEÑOR(A)  
MANUEL SALVADOR VERGARA AGUDELO  
CR 22 N° 30 - 10 SUR BARRIO QUIROGA  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 321  
Proceso No. 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE  
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO  
6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 03-NOV-2010 8:00 AM  
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO  
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA  
JEFE CENTRO

102

AB 5255563



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (1154)-  
MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE  
MARZO DE DOS MIL SEIS (2006).

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50C-1025455  
CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 58BIS 9 9 441.  
DIRECCION DEL(LOS) INMUEBLE(S): LOCAL NUMERO CIEN (100)  
CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS DE LA CALLE 59 - PROPIEDAD  
HORIZONTAL UBICADO HOY EN LA CALLE CINCUENTA Y OCHO BIS  
(58BIS) NUMERO NUEVE CINCUENTA Y OCHO (9-58) ANTES CALLE  
CINCUENTA Y OCHO (58) NUMERO NUEVE CINCUENTA Y OCHO (9-58)  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0203	HIPOTECA	\$35.000.000.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

DEUDOR(A, ES):  
ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA C.C.No.17.173.501.  
ACREEDOR(A, ES):  
VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA C.C.No.17.010.529.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de Marzo de dos mil seis (2.006), ante mí JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO VEINTICUATRO (24)

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

del Círculo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

Compareció con minuta el señor LEOPOLDO VARELA ACOSTA, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,

identificado con la cédula de ciudadanía número 2.932.787 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del señor **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.173.501 expedida en Bogotá; de estado civil soltero sin unión marital de hecho; domiciliado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, conforme consta en el poder general otorgado mediante escritura pública tres mil ciento setenta y tres (3.173) de fecha once (11) de Noviembre de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, cuya copia junto con su respectiva vigencia se protocolizan; quien para los efectos del presente documento se llamará **EL HIPOTECANTE**, quien manifestó: - - - - -

**PRIMERO:** Que el compareciente **LEOPOLDO VARELA ACOSTA**, quien obra en nombre y representación de **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, quien adelante se denominará **EL HIPOTECANTE**, Y/O **EL DEUDOR**, en forma expresa y voluntaria, se reconoce como deudor del señor **VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA**, domiciliado en Fusagasuga, Cundinamarca, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.010.529 de Bogotá, de estado civil Casado con Sociedad conyugal vigente. 4

- - - - -  
quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)** moneda legal colombiana, que de él ha recibido a título de mutuo o préstamo con intereses, por el término improrrogable de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública, suma que pagará en un solo contado cumplido este plazo. - - - - -

**SEGUNDO:** Que sobre el indicado capital de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)**, el **HIPOTECANTE**, se obliga a reconocer y a pagar a su acreedor intereses de plazo, a

AB 5255564



2- - - - -  
una tasa equivalente al dos por ciento (2%) mensual, intereses pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, mes por mes, ininterrumpidamente en el domicilio

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

del ACREEDOR, o dónde este lo indique, o a quien sus derechos legalmente represente en esta ciudad. - - - - -

**TERCERO:** Que en caso de mora el pago de la obligación EL HIPOTECANTE, reconocerá y pagará intereses moratorios a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado sin que en ningún modo exceda del doble del interés bancario corriente ni el máximo legal autorizado por la Superintendencia Bancaria para cada período de mora. - - - - -

**CUARTO: EL HIPOTECANTE,** expresamente autoriza al ACREEDOR, o quien hiciere sus veces, para dar por terminado el plazo pactado y exigir de inmediato judicial o extrajudicialmente el pago total del valor de la obligación pendiente, sus intereses, gastos de cobranza que desde ahora se fijan en el veinte por ciento (20%) del valor total de la obligación mas intereses y accesorias, todo lo cual se causará y hará exigible con la sola presentación de la correspondiente demanda. - - - - -

**QUINTO:** que para garantizar el pago de la obligación, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** respecto a la cuantía de la obligación garantizada, sobre el siguiente bien inmueble:  
Un local comercial distinguido en la numeración interior del Edificio del cual forma parte, con el número cien (100) situado en el Edificio construido en la Calle cincuenta y ocho (58), local que forma parte del "CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS DE LA CALLE CINCUENTA Y NUEVE (59)", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con los números nueve

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

cincuenta y ocho (No. 9-58), de la calle cincuenta y ocho (58) antes hoy Calle cincuenta y ocho Bis (58 Bis), con una extensión de ciento dieciocho metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (118.59 M2). Sus linderos especiales son los siguientes: **POR EL NORTE:** En línea recta y extensión aproximada de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 mts) con los garajes números dieciocho (18) y treinta y uno (31) del Edificio Centro Comercial LAS MALVINAS. **POR EL ORIENTE:** En línea quebrada y extensión aproximada total de dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros (16.45 m) con zona común de correteo parte, y parte zona peatonal común de acceso al Edificio denominado CENTRO COMERCIAL "LAS MALVINAS". **POR EL SUR:** Que es su frente, en línea quebrada y en extensión aproximada de nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9.65 m), parte, con zona peatonal de uso común de acceso y parte con la calle cincuenta y ocho (58) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. **NOTA.** Este lindero se halla en lo que constituye la fachada sur del Edificio Centro Comercial Las Malvinas. Y **POR EL OCCIDENTE:** En línea recta y extensión aproximada de dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros (16.45 m) con el Edificio Teatro Metro Riviera. - - - - -

**PARAGRAFO:** Este inmueble está gravado a perpetuidad con servidumbre discontinua de tránsito en beneficio del resto del Centro Comercial Las Malvinas que por este motivo adquiere el carácter de predio dominante, tendrá en adelante la condición de predio sirviente. - - - - -

**LINDEROS GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL "LAS MALVINAS":** Tiene una cabida superficial de un mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados (1.535.00 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE:** En veintiséis metros con sesenta centímetros (26.60 MTRS), según escritura, siendo la real y verdadera de veintiséis

104  
#

AB 5255565



3- - - - -  
metros con setenta y dos centímetros  
(26.72 mts) según planos aprobados,  
con calle cincuenta y nueve (59). POR  
EL SUR: En dieciséis metros con  
dieciséis centímetros (16.16 mts)

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

según escritura, siendo la real y verdadera de dieciséis metros con veintitrés centímetros (16.23 mts), según planos aprobados, con la calle cincuenta y ocho (58) y en siete metros con cincuenta y tres centímetros (7.53 mts) con predio número nueve-cuarenta y seis (9-46) de la calle cincuenta y ocho (58). POR EL ORIENTE: En treinta y ocho metros con veinte centímetros (38.20 MTRS) según escritura, siendo la real y verdadera de cuarenta metros (40.00 mts) según planos aprobados, con predio número nueve treinta y cinco/ treinta y nueve/ cuarenta y tres (9-35/39/43) de la calle cincuenta y nueve (59) y en veintiocho metros (28.00 mts) según escritura, siendo la real y verdadera de veintiocho metros con diez centímetros (28.10 mts), según planos aprobados con predio número nueve cuarenta y seis (9-46) de la calle cincuenta y nueve (59). POR EL OCCIDENTE: En treinta y dos metros con diez centímetros (32.10 mts) según escritura, siendo la real y verdadera de cuarenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros (45.-87 mts), con predio número diez - trece (10-13) de la calle cincuenta y nueve (59) y cuarenta metros con sesenta centímetros (40.60 mts), según escritura siendo la real y verdadera de veintisiete metros con setenta y tres centímetros (26.73 mts), con predio número diez - veinticuatro (10-24) de la calle cincuenta y ocho (58). - - - - -

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

**PARAGRAFO PRIMERO:** A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona

Centro y la cédula catastral número 58 BIS 9 9 441. - - - -

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, instalaciones, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. - - - - -

**SEXTO:** Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. - - - - -

**SEPTIMO:** Que el bien inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por **EL HIPOTECANTE**, por compra que hiciera a GIRALDO FRANCO Y CIA S. EN C., conforme consta en la escritura pública número quinientos cincuenta y ocho (558)<sup>4</sup> del dieciocho (18)<sup>1</sup> de Febrero de dos mil cuatro (2004)<sup>4</sup> otorgada en la Notaría Veinticuatro (24)<sup>4</sup> del Círculo de Bogotá, y aclarada mediante la escritura pública número mil doscientos uno (1.201)<sup>1</sup> del treinta (30)<sup>1</sup> de Marzo<sup>3</sup> de dos mil cuatro (2004), otorgada en la misma Notaría, e inscritas al folio de matrícula correspondientes - - - - -

**OCTAVO:** **EL HIPOTECANTE** autoriza a **EL ACREEDOR** para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de

105  
B

AB 5255566



4- - - - -

los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivo título o documento de deuda, cualquiera de los siguientes hechos:

A) Si incumpliere cualquier obligación

que tuviere para con **EL ACREEDOR** y especialmente si se dejare de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de **EL ACREEDOR** garantizada con esta hipoteca; B) Si **EL HIPOTECANTE** gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expreso de **EL ACREEDOR**, o si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 de Código Civil; C) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere, acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el inmueble hipotecado; D) El giro de cheques sin provisión de fondos; E) Por la mala o difícil situación económica de **EL HIPOTECANTE** a juicio de **EL ACREEDOR**; F) Si la presente garantía otorgada a favor de **EL ACREEDOR** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL HIPOTECANTE**, caso en el cual **EL ACREEDOR** podrá optar por la subsistencia del plazo si **EL HIPOTECANTE** da una nueva garantía a favor del mismo; G) Si **EL HIPOTECANTE** fallece.

NOVENO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **EL HIPOTECANTE** por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que **EL HIPOTECANTE** o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de

NOTARIA VENTIDUERO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VENTIDUERO DE BOGOTÁ D.C.

tal hecho a **EL ACREEDOR**, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. **EL HIPOTECANTE** confiere por este instrumento poder a **EL ACREEDOR** para que ejercite en nombre del mismo y en interés de **EL ACREEDOR** tales acciones si **EL HIPOTECANTE** no lo hace, evento en el cual **EL ACREEDOR** no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para **EL ACREEDOR** en caso de no hacer uso de ella; C) Que si **EL ACREEDOR** entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente Escritura, **EL HIPOTECANTE** renuncia a pedir que los bienes embargados, se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. - - - - -

**DECIMO:** Para que **EL ACREEDOR** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. - - - - -

**DECIMO PRIMERO:** **EL HIPOTECANTE** confiere poder especial a **EL ACREEDOR** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. - - - - -

**DECIMO SEGUNDO:** **EL HIPOTECANTE** solicitará a **EL ACREEDOR** autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble.

**DECIMO TERCERO:** **EL HIPOTECANTE** acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y que desde ahora

AB 5255567



5- - - - -  
se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que **EL ACREEDOR** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca.

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

**DECIMO CUARTO:** Se señala la ciudad de Bogotá D.C., como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR** pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. - - - - -

**DECIMO QUINTO:** Esta hipoteca se constituye por término definido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por **EL ACREEDOR**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que **EL HIPOTECANTE** continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. - - - - -

**DECIMO SEXTO:** Son a cargo de **EL HIPOTECANTE** los gastos que ocasiones el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como los de certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de **EL ACREEDOR**, quedaran en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. - - - - -

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

**DECIMO SEPTIMO:** Presente el señor **VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA**, en su calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de las condiciones civiles y personales anotadas inicialmente, quien obra en el presente contrato a nombre propio, dijo: a) Que acepta todas y cada una de las declaraciones a su favor

formuladas por el compareciente DEUDOR y, muy especialmente la HIPOTECA constituida a su favor. - - - - -

**HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA**

- - - - -  
- - - - -

\*AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR \*LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996\*

\*AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR \*LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996\*

EL NOTARIO INDAGO A EL DEUDOR(A)(ES), QUIEN(ES) MANIFESTO(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE(S) QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA(N) NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR.

- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -

**COMPROBANTES FISCALES:** Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados: - - - - -

- - - - -

\* DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006, INMUEBLE CL 58 BIS 9 58 LC 100 - FORMULARIO NUMERO 201013006020130 - AUTOADHESIVO NUMERO 23 235 01 000976 6 - BANCO DE OCCIDENTE - DE FECHA 01 DE MARZO DE 2006 - AVALUADO EN \$91.949.000.00

- - - - -  
- - - - -

\* INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL 312651 - INMUEBLE CL 58 BIS 9 58 LC 100 - CONTRIBUCION DE VALORIZACION VALIDO HASTA EL 29 DE MARZO DE 2006.

- - - - -  
- - - - -

130

ID GR



Formulario para declaración sujeta del Impuesto predial unificado

Formulario No.

201013006020130

**OPCIONES DE USO** 0 DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. CIP WF 2. DIRECCION CL 58 BIS 9 58 LC 100

3. MATRICULA INMOBILIARIA 1025455 4. CEDULA CATASTRAL 58BIS 9 9 441 5. ESTRATO 0

**B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO** **C. CLASIFICACION Y TARIFA**

6. AREA CONSTRUIDA (m2) 81.30 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 118.60 8. DESTINO 62 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES 9. TARIFA 9.5

4. AJUSTE TARIFA 88,000.00 PORCENTAJE EXENCION .00

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES Y RAZON SOCIAL ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 17173501

12. DIRECCION DEL PAGO CL 58 BIS 9 58 LC 100

**E. ACTO OFICIAL** 13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO		DESDE	27/FEB/2006	18/MAY/2006
		HASTA	17/MAY/2006	07/JUL/2006

**F. LIQUIDACION PRIVADA**

13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	91,949,000		91,949,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	786,000		786,000
15. SANCIONES	VS	0		0
<b>G. SALDO A CARGO</b>				
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	786,000		786,000
17. VALOR PAGAR	VP	786,000		786,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	79,000		0
19. INTERES DE MORA	IM	0		0
20. TOTAL PAGO VOLUNTARIO	TP	707,000		786,000

**I. PAGOS VOLUNTARIOS**

Aporte adicional para el desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO  MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	79,000		79,000
22. TOTAL PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	786,000		865,000



Fecha Limite de Pago  
17/MAY/2006  
07/JUL/2006



Signature: Leopoldo Varela Acosta

NOMBRE: LEOPOLDO VARELA ACOSTA

TIPO IDENTIFICACION: C.C.  C.E.

NUMERO IDENTIFICACION: 2.932.787

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

SELO O TIMBRE

MAR 2006

BRANCO DE DECISION

2323501000000

NOTARIO JESUS COBARR

NORMA

2006/03/01

BOGOTA

"COPIA"

235 01 000976 6

BOGOTA, D.C. - Dirección Distrital de Impuestos

235 01 000976 6

RECIBO

1 - 1

NOTARIA VARELA ACOSTA

DE BOGOTA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

108

*Bogotá sin indiferencia*

No. 312651  
FECHA: 27-Feb-2006

QUE MEDIO: CL 58 BIS 9 58 LC 100  
CON CÉDULA CATASTRAL: 58BIS 9 9 441  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 01025455 CHIP: AAA0091JTWF

BOGOTÁ  
BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ D.C.

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

B. GENERAL (Acuerdo 16/90)	<u>110580000900580100</u>
B. LOCAL (Acuerdo 25/95)	<u>110580000900580100</u>
B. LOCAL (Acuerdo 48/01)	<u>110580000900580100</u>
388 DE 1997	<u>SIN</u>
CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95)	<u>SIN</u>
OTRAS	

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -

DESARROLLO URBANO

VALIDO HASTA 29-Mar-2006

**SERVIO ORDÓÑEZ-LASSO**

**RESPONSABLE**

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite de recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

**SORDONEZ-I0719-02/27/2006 05:02:30 p.m.**

No. 0786535

BOGOTÁ  
BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ D.C.



# Centro Comercial de la 59

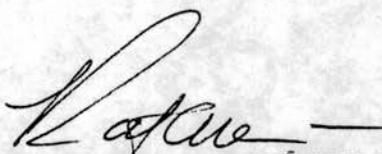
EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL DE LA "59"

HACE CONSTAR

Que el Sr ENRIQUE OSF VARELA ACOSTA, propietario del local No 100/58 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Cuotas de Administración, correspondientes hasta el 31 de Marzo de 2006, haciendo salvedad de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 675 (Agosto 03 de 2001) "Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado"

Por solicitud del interesado se expide el presente documento a los 08 días del mes de Marzo de 2006.

Atentamente,

  
RAFAEL MARTÍNEZ PARDO  
Administrador





si el secuestro practicado por el Juzgado 25 esta vigente o no para los fines del artículo 558 Numeral 1 inciso 1 del C.P.C., por lo que para evitar una posible duplicidad de secuestros que el propio legislador a querido precaver de acuerdo con el artículo 687 numeral 9 de la mencionada obra, suspende la diligencia para que el juez 16 Civil Municipal de Bogotá haga precisión sobre este punto y así el juzgado pueda proceder como corresponde. Esta decisión se notifica por estrados. La apoderada manifiesta: teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 558 considero darente lo expuesto por el señor juez y deberá ser el señor Juez 16 Civil Municipal quien verifique si el secuestro anterior nombrado por el juzgado 25 Civil del Circuito dentro del proceso de Bancolombia contra el señor Enrique Jose Varela Acosta ha manifestado y ha dado cuenta de su gestión como secuestre al despacho que ordena esta diligencia. No siendo otro se suspende y se ordena el envío al comitente, una vez leída y aprobada el acta, por quien en ella intervinieron, a las 11:00 a.m.

El Juez,

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

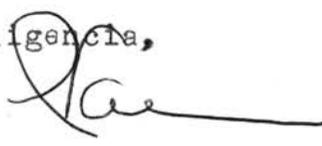
La apoderada de la parte demandante,

  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

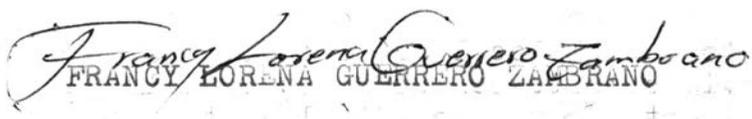
El secuestre,

  
MANUEL SALVADOR VERGA RA AGUDELO

Quien atiende la diligencia,

  
FERNANDO EDMUNDO VARELA ACOSTA

La escribiente,

  
FRANCY LORENA GUERRERO ZAMBRANO

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-  
E.S.D.

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1293**  
**DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA**  
**VS. ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**

En mi calidad de apoderada de la actora, comedidamente le solicito a su despacho requerir a la señora ANA ELVIA MORENO PULIDO, secuestre del inmueble embargado dentro de este proceso, para que se sirva informar a este despacho las gestiones que ha realizado para conservación del local y explique porque el señor Fernando Edmundo Varela Acosta, esta pagando al demandado Enrique José Varela Acosta, la suma de \$600.000.00 hecho que consta en el acta de la diligencia realiza el día 3 de Noviembre de 2010 y nó se está consignando a órdenes de este juzgado.

Igualmente que informe si con el valor de los arrendamientos recibidos se están cancelando los servicios públicos y la administración correspondiente al local.

Para ilustrar favor remitirse al cuaderno de medidas cautelares, así como a la copia informal de la diligencia en que se le entregó el inmueble a la señora secuestre Ana Elvia Moreno Pulido.

Sírvase señor juez, darle el trámite que corresponde.

Atentamente,

*Lu Marina Baquero Alayon*  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON.  
T.P. 68.707 C.S.J.

RECEIVED (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
23 FEB 2011  
3-00  
*[Handwritten signature]*  
*J.N.C.*

# Certificación Catastral

Radicación No. 16348

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Fecha: 17-JAN-11  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA	C	17173501	100	

Tipo: 6	Número: 558	Fecha: 18/02/2004	Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA	Despacho: 24	Matrícula Inmobiliaria: 050C01025455
---------	-------------	-------------------	----------------------------	--------------	--------------------------------------

Documento soporte para inscripción

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria

CL 58 BIS 9 58 LC 100

**Dirección incluye:** Es una puerta adicional en su predio que esta sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

- CL 58 9 58 LC 100 FECHA:31/12/2000
- CL 58 9 58 LC 100 FECHA:14/12/2001
- CL 58 BIS 9 58 LC 100 FECHA:31/12/2003

**Código de sector catastral:**

008213 19 06 001 01087

**Chip:**

AAA0091JTWf

**Cédula(s) Catastral(es):**

58BIS 9 9 441

Destino catastral 22 Estrato 0

Total área de terreno(m2) 81.39

Total área de construcción (m2) 118.6

Tipo de Propiedad

PARTICULAR

Uso

CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

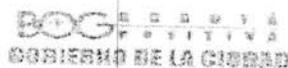
## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$66,600,000.00	2011
2	\$74,029,000.00	2010
3	\$118,118,000.00	2009
4	\$103,703,000.00	2008
5	\$97,374,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sonea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.  
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011

*Maria Isabel Cogua Moreno*  
MARIA ISABEL COGUA MORENO  
Responsable área de Servicio al Usuario



ant. 13

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-  
E.S.D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2009 - 12 93  
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA  
VS. ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

En mi calidad de apoderada de la actora, presento el avalúo del predio embargado y debidamente secuestrado en el proceso de la referencia, atendiendo lo estipulado en el artículo 516 del C.P.C., modificado por la Ley 794 de 2003 art. 52, parágrafo tercero que dice:

“Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el de avalúo catastral del precio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real...”

De acuerdo a lo previsto, tenemos que el avalúo catastral del predio de propiedad que se pretende rematar es de \$66.600.000.00 incrementado en un cincuenta por ciento (50%), que equivale a \$33.300.000.00, para un valor total de \$99.900.000.00 [noventa y nueve millones novecientos mil pesos mcte)

**Para el efecto anexo certificación catastral en que consta el valor del avalúo catastral para el año 2011.**

Sírvase señor juez, darle el trámite que corresponde.

Atentamente,

*Lu Marina Baquero Alayon*  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
T.P. 68.707 C.S.J.

JUZGADO DECIMOS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

23 FEB 2011

3.20  
*Manuel*  
De

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

25 ABR 2011

EL SECRETARIO

BERNABÉ TOLOZA SIERRA

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de abril de dos mil once (2011)

RAD: 2009-1293

Agréguese a los autos el despacho comisorio visible a folios 90 a 110, debidamente diligenciado para que se surta los efectos legales correspondientes (art. 34 del C.P.C.).

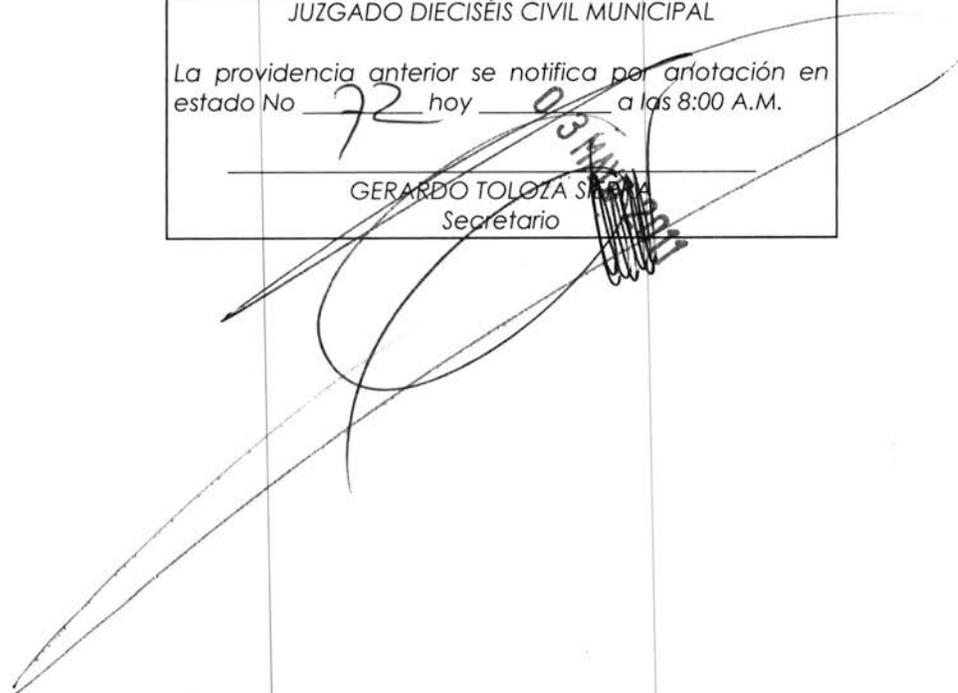
De otra parte, atendiendo la solicitud visible a folio 111 y para poder establecer lo concerniente al bien secuestrado, por secretaría REQUIÉRASE mediante **telegrama** al secuestre designado en este proceso, para que rinda cuentas comprobadas de su administración y conteste las inquietudes formuladas por la apoderada actora.

Del avalúo presentado por la parte demandante se corre traslado por el término de tres (03) días, conforme con el artículo 516 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

  
**SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ**  
JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 72 hoy 03 a las 8:00 A.M.  
GERARDO TOLOZA S...  
Secretario



115

Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 7 tel. 3410964

Señor (a)  
**SECUESTRE**

10 1 JUL. 2011

**FERNANDO EDMUNDO VARELA ACOSTA**  
**CARRERA 22 No. 30-10 SUR**  
Ciudad

TELEGRAMA No. 250

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011)**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 09-1293** de **VICTOR MANUEL BAPTISTA CONTRA ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA** ordeno **REQUERIRLO**, para que rinda cuentas comprobadas de su administración y conteste las inquietudes formuladas por la apoderada actora, en escrito allegado al plenario. Sírvase proceder de conformidad, so pena hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Atentamente,

**GERARDO TOLOZA SIERRA**  
**SECRETARIO**

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-  
E.S.D.

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1293**  
**DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA**  
**VS. ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**

En mi calidad de apoderada de la actora y teniendo en cuenta que el despacho al dar cumplimiento a su auto inmediatamente anterior, se equivocó en el nombre del secuestre toda vez que se debe requerir es la señora ANA ELVIA MORENO PULIDO, secuestre del inmueble embargado dentro de este proceso y no al señor Fernando E. Varela Acosta.

En consecuencia le ruego al despacho sin necesidad de correr traslado de este escrito corregir su yerro.

Atentamente,

*Luiz Marina Baquero Alayon*  
**LUZ MARINA BAQUERO ALAYON**  
**T.P. 68.707 C.S.J.**

ENCARGADO DIECISEIS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
13 JUL 2011  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: 2:50  
Firma: Emmeralde  
Código: 1

Ter  
117

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-  
E.S.D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1293  
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA  
VS. ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

Asunto: Solicitud fecha de remate.

En mi calidad de apoderada de la actora y teniendo en cuenta que no se objeto el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, le ruego al despacho, fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, .

Sírvase señor juez, darle el trámite que corresponde.

Atentamente,

*Lu Marina Baquero Alayon*  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
T.P. 68.707 C.S.J.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

13 JUL 2011

2:10

Esmeralda

1

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 26 JUL. 2011

---

---

EL SECRETARIO

---

---

...

A large, handwritten signature in black ink is written over the form. The signature is highly stylized and overlaps the text 'EL SECRETARIO' and the date '26 JUL. 2011'. There are also several large, loopy scribbles extending from the signature across the form.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. primero (1) de septiembre de dos mil once (2011)

RAD: 2009-1293

Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes a que haya lugar que el avalúo presentado por la parte actora no fue objetado (fls. 112 y 113).

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede, el Despacho señala la hora de las 8:00 a.m. del día 29 del mes de SEPTIEMBRE del presente año, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por Secretaría elabórese el aviso correspondiente, en los términos del artículo 525 del C.P.C. y entréguese al interesado a fin de surtir la publicación en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada.

La parte actora debe aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate.

De otra parte envíese el **telegrama** ordenado al secuestre posesionado en este asunto atendiendo la inquietud señalada por la apoderada actora a folio 116.

NOTIFÍQUESE,

*Sonia Patricia Carrillo Gómez*  
**SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ**  
JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 155 hoy 05 a las 8:00 A.M.  
*[Signature]*  
Secretario

05 SEP 2011

119

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-  
E.S.D.

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2009/1293**  
**DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA VS. ENRIQUE JOSE VARELA.**

En mi calidad de apoderada de la actora, muy comedidamente le solicito a su despacho, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, toda vez que hasta la fecha de presentación de este memorial el despacho no ha elaborado el aviso de remate, lo que conlleva a imposibilidad de publicarlo en los términos que exige el artículo 525 del Código de procedimiento Civil.

En consecuencia le ruego al señor Juez, despachar lo antes posible mi petición para evitar dilatar el proceso sin justa causa.

Atentamente,

*Lu Marina Baquero Alayon*  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
T.P. 68.707 C.S.J.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

21 SEP 2010

8-20  
Berem  
mo

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

3 f OCT 2010

EL SECRETARIO

TOLOCA

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. Treinta y uno (31) de octubre de dos mil once (2011)

120

RAD: 2009-1293

Teniendo en cuenta la petición que precede y por se procedente, el Despacho Dispone:

Señalar Para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso se fija la hora de las 9:00 del día 24 del mes de NOVIEMBRE de 2011.

Por secretaria elabórese el aviso correspondiente, en los términos del artículo 525 del CPC y entréguese al interesado a fin de surtir la publicación en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el valor del Setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a subastar previa consignación del cuarenta por ciento (40%).

La licitación comenzará el día y hora señalados.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ**  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 193 hoy 02.11.2011 a las 8:00 A.M.

GERARDO TOLOZA SIERRA  
Secretario

LM

121

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2009 - 01293**

Yo, **ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C, identificado civilmente tal como aparece al pie de mi firma, manifiesto que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **GUILLERMO CASTELLI VARGAS**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'099.731 de Bogotá y T. P. No. 2990 de Minjusticia (C. S. de la J.), para que en su nombre y representación defienda mis derechos en el proceso de la referencia que se sigue ante su Despacho.

El Doctor Castelli Vargas queda ampliamente facultado para pedir y aportar pruebas, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, especialmente conciliar, y en general todas y cada una de las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C. tendientes al cabal cumplimiento del presente mandato.

En consecuencia, señor Juez, sírvase reconocerle personería a mi apoderado para actuar.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA**  
C. C. No. 17.173.501 de Bogotá

Acepto el Poder Conferido,

**GUILLERMO CASTELLI VARGAS**  
C. C. No. 17'099.731 de Bogotá  
T. P. No. 2990 de Minjusticia (C. S. de la J.)

**NOTARIA 33**  
**DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**PRESENTACION PERSONAL**

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.  
El anterior documento fue presentado por  
**VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE**  
Quien se identificó con:  
**CC. No. 17.173.501 de BOGOTA D.C.**  
y la Tarjeta Profesional No.:  
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.



  
EL DECLARANTE  
Autorizó el anterior reconocimiento.

**BOGOTA D.C. 05/11/2011 12:31 p.m**

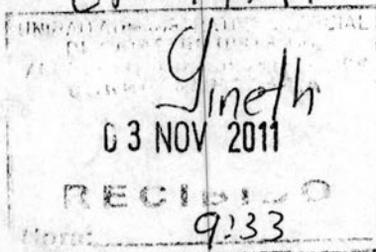


**ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ**  
NOTARIA 33 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: CLAIRE NUVAN

Bogotá, D. C., 31 de octubre de 2011

Señores  
**OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL**  
BOGOTÁ D. C.



**REF.:** Derecho de Petición.

**ASUNTO:** Área Real del Terreno, Local con matrícula 1025455, Chip AAA0091JTWF, Cédula Catastral 58BIS 9 9 441, del Centro Comercial de la 59, P.H.

Respetados Señores:

Por el presente Derecho de Petición, y como propietario, muy comedidamente solicito a esa Oficina se sirva corregir el área del terreno correspondiente al predio indicado en el Asunto.

El predio indicado adolece de exactitud en cuanto al área de terreno el cual es igual al área construida. En efecto, con la escritura No. 3.045 de la Notaría 19 del Circuito de Bogotá, de 22 de octubre de 1985, se englobó el Local No. 100 del Centro Comercial de la 59, anteriormente conocido como Centro Comercial "Las Malvinas", con los garajes Nos. 19, 20, 21, 32, 33 y 34 cuyas áreas individuales eran las siguientes:

INMUEBLE ENGLOBADO	ÁREA Mtrs <sup>2</sup>	ÁREA TOTAL ENGLOBADA
LOCAL 100	43,75	43,75
GARAJE No. 19	12,46	56,21
GARAJE No. 20	12,50	68,71
GARAJE No. 21	12,42	81,13
GARAJE No. 32	12,46	93,59
GARAJE No. 33	12,42	106,01
GARAJE No. 34	12,50	118,51
<b>TOTAL</b>	<b>118,51</b>	<b>118,51</b>

El certificado de Libertad y Tradición hace referencia a este englobe y nos dirige a constatar lo indicado en la escritura 3.045 arriba anotada, en cuanto los linderos y demás especificaciones de acuerdo al **Decreto 1711 de 6 de julio de 1984**.

Para su ilustración *anexo copia* del plano protocolizado en la escritura 3.045 indicada, junto con el Acta 001, a folio 446 del libro de protocolo que contiene el original de la escritura en la Notaría 19 del Circuito de Bogotá D. C.

Por consiguiente y siguiendo los parámetros contenidos en el Decreto 1711 de 1984, solicito comedidamente a través de éste Derecho de Petición se ajuste la medida del área *cierta* de terreno a 118,51 mtrs<sup>2</sup>, que constituye el área real del Local 100 en la actualidad.

Atentamente,

**ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA**  
C. De C. 17.173.501 de Bogotá

Anexos: 1 - Copia del Acta 001 y plano. 2 - Copia de Certificado de Libertad y Tradición.

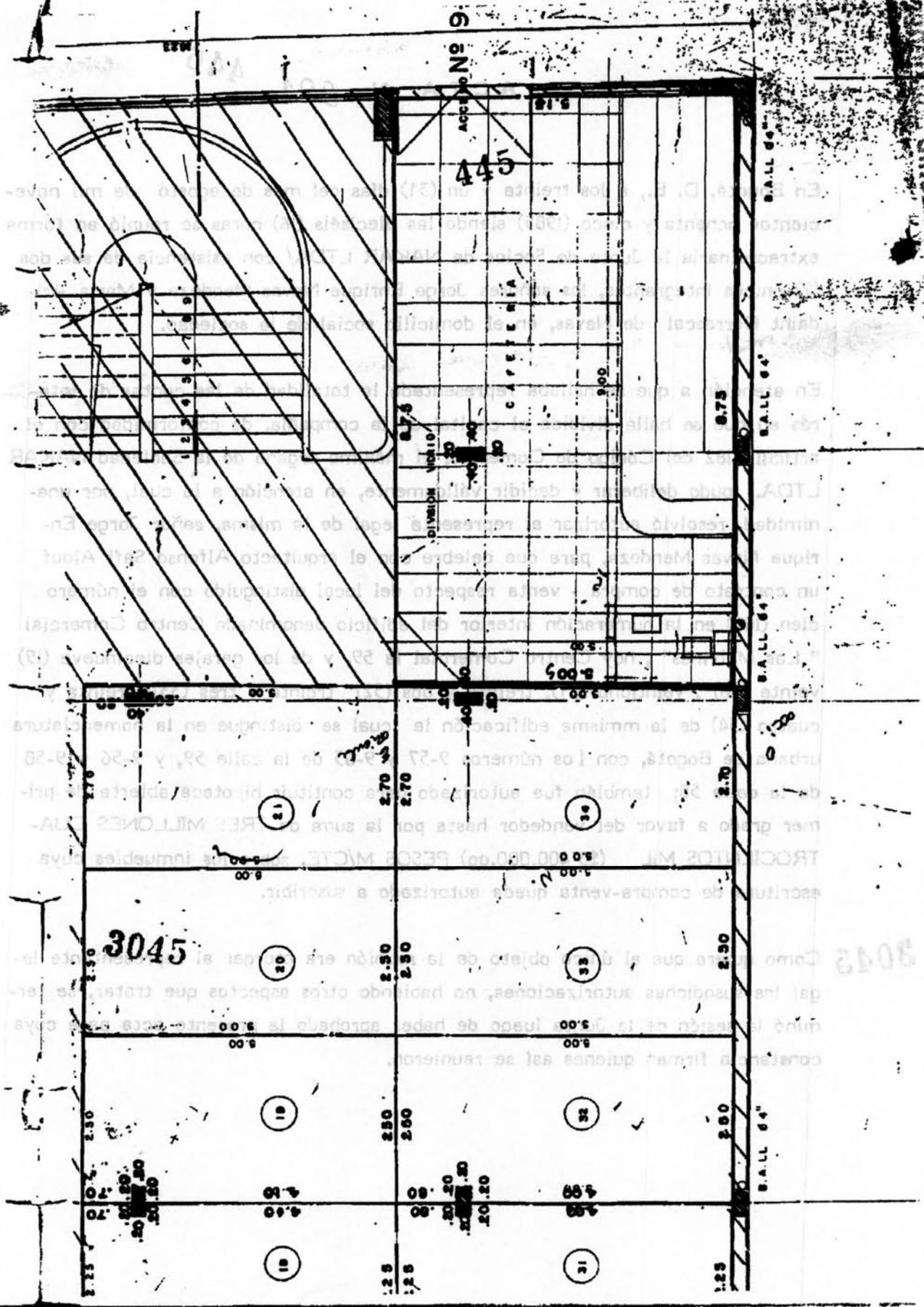
123

ACTA No. 0.01. 446

En Bogotá, D. E., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) siendo las dieciséis (16) horas se reunió en forma extraordinaria la Junta de Socios de NAKAR LTDA/ con asistencia de sus dos (2) únicos integrantes, los señores Jorge Enrique Navas Mendoza y María Aridant Carrascal de Navas, en el domicilio social de la sociedad.

En atención a que se hallaba representada la totalidad de las cuotas de interés en que se halla dividido el capital de la compañía, de conformidad con el artículo 182 del Código de Comercio, el máximo órgano de la Sociedad NAKAR LTDA. pudo deliberar y decidir válidamente, en atención a lo cual, por unanimidad, resolvió autorizar al representante legal de la misma, señor Jorge Enrique Navas Mendoza, para que celebre con el arquitecto Alfonso Safi Alouf un contrato de compra - venta respecto del local distinguido con el número cien (100) en la numeración interior del edificio denominado Centro Comercial " Las Malvinas" , hoy Centro Comercial la 59, y de los garajes diecinueve (19) veinte (20) , veintiuno (21), treinta y dos (32) treinta y tres (33), treinta y cuatro (34) de la misma edificación la cual se distingue en la nomenclatura urbana de Bogotá, con los números 9-57 y 9-63 de la calle 59, y 9-56 y 9-58 de la calle 58; también fue autorizado para constituir hipoteca abierta de primer grado a favor del vendedor hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$3'400.000.00) PESOS M/CTE. sobre los inmuebles cuya escritura de compra-venta queda autorizado a suscribir.

**3045** Como quiera que el único objeto de la reunión era otorgar al representante legal las susodichas autorizaciones, no habiendo otros aspectos que tratar, se terminó la sesión de la Junta luego de haber aprobado la presente acta para cuya constancia firman quienes así se reunieron.



ACCESO No 9

445

Cafeteria

3045

BALL 64"

BALL 64"

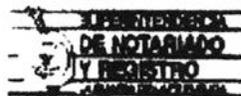
BALL 64"

BALL 64"

ANTONIO

124

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**



Página 1

**Nro Matricula: 50C-1025455**

Impreso el 20 de Diciembre de 2010 a las 10:18:38 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO    DEPTO: BOGOTA D.C.    MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA  
VEREDA: SANTA FE DE BOGOTA  
FECHA APERTURA: 26/12/1986    RADICACIÓN: 1986-117551 CON: DOCUMENTO DE 17/9/1986

COD CATASTRAL: AAA0091JTWF  
COD CATASTRAL ANT: 589935

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOCAL 100 SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS, LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.-

**IMPLEMENTACIÓN:**

SAFI ALOUF ALFONSO: ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y 4 LOTES MAS POR COMPRA A INVERSIONES P.S. LTDA, SEGUN ESCRITURA 3505 DE 26-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA EL 26-03-85 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO SAFI Y CIA S EN C. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 637 DE 18-05-82. NOTARIA 19. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CLINICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO, SEGUN ESCRITURA 101 DE 10-02-76. NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 318687. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DAVID RESTREPO MEJIA, SEGUN SENTENCIA DE DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.948. QUE POR ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 SE EFECTUO EL ENGLOBE A NOMBRE DE SAFI ALOUF ALFONSO. REGISTRADA EL 17-09-86.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS
- 2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)**    (En caso de Integración y otros)  
50C-708219    50C-708220    50C-708232    50C-708233    50C-708221    50C-708234

**ANOTACIÓN: Nro: 1    Fecha 17/9/1986    Radicación 117551**  
DOC ESCRITURA 3045    DEL: 22/10/1985    NOTARIA 19 DE BOGOTA    VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION:    999 ENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: SAFI ALOUF ALFONSO    CC# 19230847    X

**ANOTACIÓN: Nro: 2    Fecha 17/9/1986    Radicación**  
DOC ESCRITURA 3045    DEL: 22/10/1985    NOTARIA 19 DE BOGOTA    VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION:    999 SERVIDUMBRE DESCONTINUA DE TRANSITO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

**ANOTACIÓN: Nro: 3    Fecha 17/9/1986    Radicación**  
DOC ESCRITURA 3045    DEL: 22/10/1985    NOTARIA 19 DE BOGOTA    VALOR ACTO: \$ 2.400.000  
ESPECIFICACION:    101 VENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE SAFI ALUF ALFONSO  
A: NAKAR LIMITADA    NIT# 60402277    X

**ANOTACIÓN: Nro: 4    Fecha 15/10/1986    Radicación 86131089**  
DOC OFICIO 1958    DEL: 3/10/1986    JUZG 4 C CTO DE BOGOTA    VALOR ACTO: \$ 0

Bogotá, D. C., 3 de noviembre de 2011

Señor  
RAFAEL MARTÍNEZ  
Administrador Centro Comercial de la 59  
La ciudad

REF.: Derecho de Petición.

**ASUNTO:** Área Real del Terreno, Local con matrícula 1025455, Chip AAA0091JTWF, Cédula Catastral 58BIS 9 9 441, del Centro Comercial de la 59, P.H.

Respetados Señor:

Por el presente Derecho de Petición, y como propietario, muy comedidamente solicito a esa Oficina se sirva corregir el **coeficiente de copropiedad** ajustado al área del terreno correspondiente al predio indicado en el Asunto.

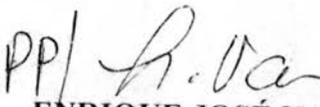
El predio indicado adolece de exactitud en cuanto al área de terreno el cual es igual al área construida. En efecto, con la escritura No. 3.045 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, de 22 de octubre de 1985, se englobó el Local No. 100 del Centro Comercial de la 59, anteriormente conocido como Centro Comercial "Las Malvinas", con los garajes Nos. 19, 20, 21, 32, 33 y 34 cuyas áreas individuales eran las siguientes:

INMUEBLE ENGLOBADO	ÁREA Mtrs <sup>2</sup>	ÁREA TOTAL ENGLOBADA
LOCAL 100	43,75	43,75
GARAJE No. 19	12,46	56,21
GARAJE No. 20	12,50	68,71
GARAJE No. 21	12,42	81,13
GARAJE No. 32	12,46	93,59
GARAJE No. 33	12,42	106,01
GARAJE No. 34	12,50	118,51
<b>TOTAL</b>	<b>118,51</b>	<b>118,51</b>

El certificado de Libertad y Tradición hace referencia a este englobe y nos dirige a constatar lo indicado en la escritura 3.045 arriba anotada, en cuanto los linderos y demás especificaciones de acuerdo al **Decreto 1711 de 6 de julio de 1984**.

Por consiguiente solicito comedidamente a través de éste Derecho de Petición se ajuste el coeficiente de copropiedad a la medida del área *cierta* de terreno de 118,51 mtrs<sup>2</sup>, que constituye el área real total del Local 100 en la actualidad.

Atentamente,

PP/   
**ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA**  
C. De C. 17.173.501 de Bogotá  
Propietario Local 100

Anexo: Acta 001 y Plano protocolizados en la escritura 3.045 de 22 oct. 1985, Notaría 19.

126  
CENTRO COMERCIAL DE LA 59  
BOGOTÁ

126

Bogotá, D. C., 5 de noviembre de 2011

Señor  
**RAFAEL MARTÍNEZ**  
Administrador Centro Comercial de la 59  
La ciudad

**REF.:** Derecho de Petición.

**ASUNTO:** Área Real del Terreno, Local con matrícula 1025455, Chip AAA0091JTWF, Cédula Catastral 58BIS 9 9 441, del Centro Comercial de la 59, P.H.

Respetados Señor:

En referencia a lo solicitado en el Derecho de Petición radicado en el día de ayer ante sus Oficinas, me permito precisar que el Reglamento de Copropiedad debe registrar como coeficiente de participación para el Local 100, el porcentaje de 7,722% que es el que realmente le corresponde al área de terreno del local, 118,60 mtrs<sup>2</sup>, como lo ha venido facturando esa Administración, así:

Área Total del Centro Comercial de la 59 = 1.535,70 Mts<sup>2</sup>

Área del Local 100 = 118,60 Mtrs<sup>2</sup>

Operación:  $\frac{118,60 \times 100}{1.1535,70} = 7,722\%$

Atentamente,



**ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA**  
C. De C. 17.173.501 de Bogotá  
Propietario Local 100

*Recibido hoy 05 de noviembre del 2011. a las 11 am.*



**CENTRO COMERCIAL DE LA 59  
PST: 204518-617  
ADMINISTRACION**

MATRIZ 1535.7  
 COEF. 5.3%  
 81.39. ah

Lunes Septiembre 19 de 2011 10:38:02 AM



**SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL**

**BOLETIN CATASTRAL:**

**Identificadores Prediales**

El predio con nomenclatura oficial: CL 58 BIS 9 58 LC 100 , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): \*\*\*\*\*, Identificado con cédula catastral : 58BIS 9 9 441 , Código de Sector : 008213190600101087 , Chip : AAA0091JTWF , Matriz : 58 9 9 19AL21,32 A35 58 9 9 19AL2132 A35, de la ZONA CENTRO , Localidad : CHAPINERO , Barrio : CHAPINERO CENTRAL, Fecha incorporación : 31-07-1997 , Fecha de actualización : 31-12-2010, vigencia formación : 1994. Procesos de actualización : 2001 2004 2010 2011

**Información Jurídica**

**PROPIETARIOS: 1**

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Es cr.	Fecha	Not/Juz
ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA	C	171735011	100.000	558	18/02/2004	24

Circulo : 1 SANTA FE DE BOGOTA      Matrícula : 050C01025455      Propiedad : PARTICULAR

**Información Económica**

Destino: 22 **COMERCIO EN CENTRO COMER**      Estrato: 0      Coeficiente P.H.S. 300000

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
095	A	CENTRO COMERCIAL PEQUEÑO PH	118.60	83

**Avalúos:**

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.	Tarifa
81.39	118.60	66,600,000	2011	0
81.39	118.60	74,928,000	2010	0
81.39	118.60	118,118,000	2009	0
81.39	118.60	103,703,000	2008	0
81.39	118.60	97,374,000	2007	0

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555, de Septiembre 28 de 1988. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 19 del mes de Septiembre de 2011

Elaboró Código 79729806



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Contactador 1547600 - 2496711  
 www.catastrobogota.gov.co  
 Información 1.000.195

ISO 9001: 2008  
 NTC GP 1000: 2009  
 BUREAU VERITAS  
 Certification



0115-2.

128

Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**  
Su Despacho. -

REF.: *Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Víctor M. Baptista Aldana contra Enrique J. Varela Acosta*, - No. 11001400301620090129300.

Respetado Señor Juez:

**GUILLERMO CASTELLI VARGAS**, obrando como apoderado especial de **ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA**, demandado en el proceso de la referencia, según consta en el poder adjunto a este escrito, y estando en términos, muy comedidamente me permito solicitar a su Señoría, se **sirva suspender la fecha de remate** del bien inmueble objeto de la hipoteca, la cual ha sido fijada por su Despacho, en Auto del 31 de octubre próximo pasado, para realizarse el día 24 de noviembre de 2011.

La razón por la que genero esta solicitud, consiste en el hecho de que existe un error en las Oficinas de Catastro Distrital, en cuanto al área real y total del Local 100 de la calle 58 Bis, No. 9-58 objeto del remate. En efecto, el Local 100 tiene un área de terreno de **118,60 mtrs<sup>2</sup>**, igual al área construida, y no de 81,39 mtrs<sup>2</sup> como figura en la Dependencia aludida.

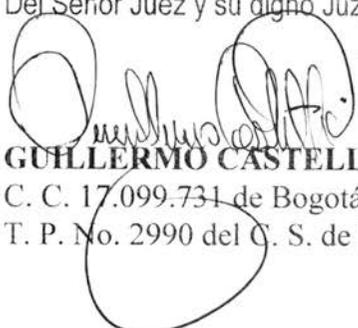
Este error da por resultado que el VALOR CATASTRAL del inmueble **sea inferior** al valor real que le corresponde. Así las cosas, el avalúo catastral actual de **\$66'600.000** pesos es menor al que le pertenece al Local 100, el cual sería de **\$91'902.547** pesos calculándolo sobre el área real de terreno del local. Por ende, el valor comercial para efectos del remate judicial, no podría ser el errado de **\$99'900.000** pesos, sino de **\$137'853.821** pesos, una diferencia notoriamente cuantitativa de **\$37'953.820** de pesos, inferior al valor comercial. Como notará su Señoría de llegarse a rematar en local tomando ese valor errado, y aplicándole la base de postulación del 70%, según la Ley, se estaría perjudicando a ambas partes, pues podría ser rematado por suma muy inferior a la deuda y al valor real y justo, causando un desequilibrio económico a mi representado, lo que sería inequitativo e injusto.

La razón para lo anterior es el hecho de que el "Catastro" determina el área de terreno no por su medida real, como sería lo lógico, sino que se basa en el coeficiente de copropiedad asignado al Local en el reglamento de copropiedad, el cual erradamente figura ser como del **5,3%**, cuando en realidad debe ser **7,722%**, porcentaje que debe ser corregido en el Reglamento de Copropiedad; no sobra decir que la Administración del Condominio cobra la cuota de administración del Local 100 sobre el coeficiente real de participación del 7,722%, y que el Centro Comercial se han ofrecido a corregir el error.

Por lo que, para subsanar lo anterior, el Señor Enrique Varela Acosta, ha presentado sendos Derechos de Petición tanto ante la *Oficina de Catastro Distrital*, como ante la Administración del "Centro Comercial de la 59", donde se encuentra ubicado el Local 100. Copia simple de estos derechos de petición se anexan a este escrito, como soporte de esta solicitud.

Por lo anterior, muy respetuosamente, solicito, a su Señoría se sirva suspender el remate del bien inmueble mientras se subsana este error, para no causar un grave perjuicio a mi Poderdante, en aras a la equidad y la justicia, como impera en nuestro Sistema Judicial. -

Del Señor Juez y su digno Juzgado, respetuosamente,

  
**GUILLERMO CASTELLI V.**  
C. C. 17.099.731 de Bogotá  
T. P. No. 2990 del C. S. de la J.

Anexo: Lo indicado en 7 folios.

JUZGADO DECIMOS (10) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

11-23-11

12:00  
2011  
7

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 17 NOV 2011

EL SECRETARIO

GERARDO TOLOZA SIERRA



21

SEÑOR  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL (B67A)  
E. S. D,

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

9 NOV 2011

Ref: Proceso #2009-1293

EJECUCION H DE VICTOR BAPTISTA  
VS: ENRIQUE JOSE URBELA

Fecha:	9 NOV 2011
Por:	h de
Por:	
Por:	
Por:	

ASUNTO: Fijacion nueva fecha de pago.

Como apoderado de la obra, como medida de  
solución a la sucursal, fijar nueva fecha y  
hora para llevar a cabo la diligencia de remate  
debido del proceso de la obra, como  
quiere que la fecha fijada por su despacho  
para el día 2 de noviembre, notificado y estado  
del 2 de noviembre; no da para cumplir en los  
terminos de publicacion del aviso correspondiente.

Sin más; da curso a su petición,

Cordialmente,

Judicial Rafael  
1768707EJ

AL DESPACHO DEL SEÑOR JAJ JUEZ HOY 17 NOV. 2011

---

EL SECRETARIO

---

DEPARTAMENTO TOLUCA SIERRA

Handwritten signature and scribbles over the stamp area.

C21

130

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012).-

Ref: 2009-1293

Se reconoce personería jurídica al abogado GUILLERMO CASTELLI VARGAS, como apoderado del demandado ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a la solicitud que antecede, antes de señalar fecha y hora para la diligencia de remate, ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de que indique el área total construida del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C01025455. Lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado por el mandatario judicial de la parte demandada.

Asimismo ofíciase a CATASTRO, con el fin de que se sirvan suministrar la misma información que se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, adjuntando el respectivo valor del avalúo de dicho inmueble.

Ofíciase y envíese.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ**

Juez

FG

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

Por anotación en el estado No. 8 de fecha 10 FEB. 2012 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 A. M.

\_\_\_\_\_  
Secretario

2009-1293  
G F: 122 a 130



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Censo y Catastro

Bogotá, 08 de Noviembre de 2011

Señor (a)  
ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA  
KR 6 58 39 AP 401.  
Ciudad

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-11-2011 07:59:23

Al Contestar Cite Este Nr.:2011EE35331 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:19365 - AREA SERVICIO AL USUARIO/COGUA MOF

DESTINO: Destino: /ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

ASUNTO: Asunto: UAECD 2011 ER 19141

OBS: Obs.: PROYECTO: FERNANDO SUAREZ ARIAS

Asunto: Rectificación Área de Terreno Predio en Propiedad Horizontal.  
Inmueble: CL 58 BIS 9 58 LC 100  
Referencia: Radicación UAECD CORDIS 2011ER19141.

Cordial saludo Señor (a) Varela;

En atención a la solicitud del asunto, recibida en el Área de Servicio al Usuario de la UAECD y radicada bajo el número de la referencia, en donde usted indica (...) *Muy comedidamente solicito a esa Oficina se sirva corregir el área del terreno correspondiente al predio indicado en el asunto (...)*

Al respecto le informamos que previo para proceder con lo solicitado y mediante una nueva solicitud, el peticionario deberá allegar copia simple o fotocopia legible de la siguiente documentación;

- Escritura Pública No. 387 del 18/03/1983 otorgada en la Notaria 19 del Círculo de Bogotá.
- Escritura Pública No. 1746 del 13/06/1985 otorgada en la Notaria 19 del Círculo de Bogotá.
- Escritura Pública No. 3045 del 22/10/1985 otorgada en la Notaria 19 del Círculo de Bogotá.
- Escritura Pública No. 211 del 03/02/2003 otorgada en la Notaria 33 del Círculo de Bogotá.

En ese orden de ideas, anexo al presente encontrará en dos (2) folios y un plano la documentación aportada con su solicitud.

Por ultimo, lo invitamos a utilizar los medios alternativos de comunicación de la UAECD, tales como; la línea 195, la página web de la entidad [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el correo institucional [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co), los Cades y Supercades de la Ciudad, y para mayor información acerca de la solicitud en mención, favor comunicarse al Área de Servicio al Usuario al teléfono 2347600 extensiones 7501 / 7600, y la línea gratuita 018000910488, donde un equipo de profesionales estará presto a atenderle.

Cordialmente,

**MARIA ISABEL COGUA MORENO.**

Responsable Área de Servicio al Usuario.

[mcogua@catastrobogota.gov.co](mailto:mcogua@catastrobogota.gov.co)

MICM/Isuare

Anexo 2 folios

19-11-11



Avonida Carrera 30 No. 25-90, Torre B, Piso 2, Conmutador 2347600 - 2696711  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195

03-01-FR-21  
V.6.1

**CODELIVERY**

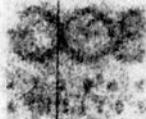
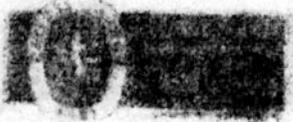
NT. 836.141.717-4



FECHA DE ADMISION		HORA	O.S.
11/11/2011		907043	55004
REMITENTE		ORIGEN	
CATASTRO DISTRITAL			
DIRECCIONANTE		CAUSAL DEVOLOCION	
2011EE35331		USUARIO	
DESTINATARIO		Traslado	
ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA		Disc. Errada	
KR. 6 58 - 39 AP. 401		Disc. Incomp.	
Bogota		Situado	
0		Cerrado	
FECHA DE ENTREGA		Dest. Descom.	
RECIBO - NOMBRE - SELLO		Otro	
OPERADOR		ZONA	
PESO GR.	VALOR	TELEFONO	
250	600		

Camera 29 No. 404-57 PER. 266 18 68 Bogota D. C.

LIC. 2195 DECRETO 229 DE 1995





## Centro Comercial de la 59

Bogotá D.C., Febrero 21 del 2012

SEÑORA DOCTORA  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYÓN  
CRA. 11 # 71 - 41 OF. 506

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición

Atentamente doy respuesta a su Derecho de Petición recibido en la fecha con la transcripción en fotocopia de la respuesta dada al Sr. Enrique José Varela Acosta con fecha 10 de Noviembre del 2011.

Atentamente;

Rafael Martínez Pardo  
Administrador Centro Comercial de la "59" P.H.  
Teléfono: 249 23 63  
Calle 59 No. 9 - 57

CENTRO COMERCIAL DE LA 59  
NIT: 909.616.617  
ADMINISTRACION

104  
132



## Centro Comercial de la 59

133

Bogotá, DC. Noviembre 10 de 2011

Señor:  
**Enrique José Varela Acosta**  
Propietario local 100/58 Centro Comercial 59  
La ciudad

**ASUNTO: Solicitud de Derecho de petición sobre área real del local  
Con matrícula inmobiliaria No 50C-1025455**

Apreciado Señor

Con referencia a su derecho de petición fechado el 03 de los corrientes me permito informarle lo siguiente:

- El local 100/58 ubicado en la calle 58 Bis No 9-64 tenía un área inicial de 43.75 m<sup>2</sup> y un coeficiente de propiedad de 1.95 % tomando estos guarismos del Reglamento de propiedad horizontal elevado a escritura pública en la Notaria 19 de Círculo de Bogotá D.C. con el Número 387 de Marzo 18 de 1983.
- A este local, posteriormente, se le adicionan 6 (seis) de los parqueaderos demarcados con los Números 19-20-21-32-33-34, cuyas áreas y coeficientes de propiedad, incluidas las correspondientes al local inicial No 100/58, son las siguientes:

LOCAL /PARQUEADERO	AREA (M2)	COEFICIENTE (%)
100/58	43,75	1,95
PARQ 19	12,46	0,56
PARQ 20	12,50	0,56
PARQ 21	12,42	0,55
PARQ 32	12,46	0,56
PARQ 33	12,50	0,56
PARQ 34	12,50	0,56
<b>TOTAL</b>	<b>118,59</b>	<b>5,30</b>



## Centro Comercial de la 59

174

- Es normal que el coeficiente "propuesto" por usted no sea igual al aquí registrado porque en la operación usted parte del área del terreno que no es igual al área construida.
- En la escritura número 3045 del 22 de octubre de 1985 Notaría 19 se engloban los garajes ya citados por el señor Alfonso Safia A. y se abre la matrícula 50C -1025455 en cuya ESPECIFICACION 999 de la anotación número 2 dice: "SERVIDUMBRE discontinua de tránsito" que no se podrá desconocer por cuanto está claramente especificada y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- En resumen, el local 100/58 tiene un área total de 118.59 m2 iguales a un coeficiente de propiedad del 5.30 % aclarando que dichos coeficientes sólo se pueden modificar con la aprobación de la asamblea de propietarios con base en modificaciones por englobes o supresión de otros locales, etc.

Atentamente,

**RAFAEL MARTINEZ PARDO**  
Administrador y representante legal  
Centro comercial 59

Bogotá, 22 de Noviembre/2011  
Recibido,   
S. Pardo



### Centro Comercial de la 59

**OTROSÍ:** Aclarando lo referente a los linderos y "demás especificaciones" solicitadas, me remito nuevamente a la escritura de Constitución de la Propiedad Horizontal # 387 de la Notaria 19 del 18 de Marzo de 1983.

**LOCAL No. NUEVE CINCUENTA Y OCHO (9-58) DE LA CALLE CINCUENTA Y OCHO (58):** Tiene su acceso por el número Nueve Sesenta y cuatro (9-64) de la calle cincuenta y ocho (58).- Su área privada de cuarenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (43.75 mtrs<sup>2</sup>) y sus linderos son: **POR EL NORTE:** En cinco metros (5.00 mtrs.) muro común que lo separa parte de garaje treinta y cuatro (34). **POR EL SUR:** En cinco metros con quince centímetros (5.15 mtrs) fachada y columna comunes que lo separan de andén de la calle cincuenta y ocho (58). **POR EL ORIENTE:** En ocho metros con setenta y cinco centímetros (8.75 mtrs), muro común que lo separa en parte de la jardinera de la escalera y en parte de circulación común. **POR EL OCCIDENTE:** En ocho metros con setenta y cinco centímetros (8.75 mtrs), muro y columnas comunes que lo separan de predio número diez veinticuatro (10-24) de la calle cincuenta y ocho (58). **POR EL CENIT:** Con placa común que lo separa de segundo (2° piso). **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa de terreno común. **DEPENDENCIAS:** Zona para local y baño.

**GARAJE DIECINUEVE (19) :** Tiene su acceso por el número nueve cincuenta y seis (9-56) de la calle cincuenta y ocho (58). Su área privada de doce metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (12.46 mtrs<sup>2</sup>) y sus linderos son: **POR EL NORTE:** En línea quebrada de setenta centímetros (0.70 mtrs), veinte centímetros (0.20 mtrs), veinte centímetros (0.20 mtrs), veinte centímetros (0.20 mtrs), y cuatro metros con diez centímetros (4.10 mtrs), con garaje dieciocho (18) y columnas comunes. **POR EL SUR:** En cinco metros (5.00 mtrs), con garaje veinte (20). **POR EL ORIENTE:** En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mtrs), con zona común de carreteo. **POR EL OCCIDENTE:** En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mtrs), con garaje treinta y dos (32). **POR EL CENIT:** Con placa común que lo separa de segundo (2°) piso. **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa de terreno común. **DEPENDENCIAS:** Zona para estacionamiento de un (1) vehículo. **NOTA:** Este garaje queda gravado con servidumbre de paso a favor de garaje treinta y dos (32).



## Centro Comercial de la 59

136

**GARAJE VEINTE (20)** : Tiene su acceso por el número nueve cincuenta y seis (9-56) de la calle cincuenta y ocho (58). Su área privada de doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados ( $12.50 \text{ mtrs}^2$ ) y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En cinco metros (5.00 mtrs), con garaje diecinueve (19). **POR EL SUR**: En cinco metros (5.00 mtrs), con garaje veintiuno (21). **POR EL ORIENTE**: En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mtrs), con zona común de carreteo. **POR EL OCCIDENTE**: En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mtrs), con garaje treinta y tres (33). **POR EL CENIT**: Con placa común que lo separa de segundo (2°) piso. **POR EL NADIR**: Con placa común que lo separa de terreno común. **DEPENDENCIAS**: Zona para estacionamiento de un (1) vehículo. **NOTA**: Este garaje queda gravado con servidumbre de paso a favor de garaje treinta y tres (33).

**GARAJE VEINTIUNO (21)**: Tiene su acceso por el número nueve cincuenta y seis (9-56) de la calle cincuenta y ocho (58). Su área privada de doce metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados ( $12.42 \text{ mtrs}^2$ ) y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En cinco metros (5.00 mtrs), con garaje veinte (20). **POR EL SUR**: En cinco metros (5.00 mtrs), con circulación común. **POR EL ORIENTE**: En dos metros con setenta centímetros (2.70 mtrs), con zona común de carreteo. **POR EL OCCIDENTE**: En dos metros con setenta centímetros (2.70 mtrs), con garaje treinta y cuatro (34). **POR EL CENIT**: Con placa común que lo separa de segundo (2°) piso. **POR EL NADIR**: Con placa común que lo separa de terreno común. **DEPENDENCIAS**: Zona para estacionamiento de un (1) vehículo. **NOTA**: Dentro de este garaje se encuentra una (1) columna de veinte centímetros por cuarenta centímetros (0.20 mtrs. X 0.40 mtrs), de propiedad común.

**GARAJE TREINTA Y DOS (32)** Tiene su acceso por el número nueve cincuenta y seis (9-56) de la calle cincuenta y ocho (58). Su área privada de doce metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados ( $12.46 \text{ mtrs}^2$ ) y sus linderos son: **POR EL NORTE**: En línea quebrada de ochenta centímetros (0.80 mtrs), veinte centímetros (0.20 mtrs), veinte centímetros (0.20 mtrs), veinte centímetros (0.20 mtrs) y cuatro metros (4.00 mtrs) con garaje 31 y columna común. **POR EL SUR**: En cinco metros (5.00 mtrs), con garaje 33 (treinta y tres). **POR EL ORIENTE**: En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mtrs) con garaje diecinueve (19) por el cual accede. **POR EL OCCIDENTE**: En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mtrs), muro y columna comunes que lo separan del predio número diez veinticuatro (10-24) de la calle cincuenta y ocho (58). **POR EL CENIT**: Con placa común que lo separan del segundo (2°) piso. **POR EL**



137

## Centro Comercial de la 59

**NADIR:** Con placa común que lo separa de terreno común. **DEPENDENCIAS:** Zona para estacionamiento de un vehículo.

**GARAJE TREINTA Y TRES (33):** Tiene su acceso por el número nueve cincuenta y seis (9-56) de la calle cincuenta y ocho (58). Su área privada de doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 mtrs<sup>2</sup>) y sus linderos son: **POR EL NORTE:** En cinco metros (5.00 mtrs.), con garaje treinta y dos (32). **POR EL SUR:** En cinco metros (5.00 mtrs), con garaje treinta y cuatro (34). **POR EL ORIENTE:** En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mtrs), con garaje veinte (20), por el cual accede. **POR EL OCCIDENTE:** En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mtrs), muro común que lo separa de predio número diez veinticuatro (No. 10-24) de la calle cincuenta y ocho (58) **POR EL CENIT:** Con placa común que lo separa de segundo (2°) piso. **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa de terreno común. **DEPENDENCIAS:** Zona para estacionamiento de un (1) vehículo).

**GARAJE TREINTA Y CUATRO (34):** Tiene su acceso por el número nueve cincuenta y seis (9-56) de la calle cincuenta y ocho (58). Su área privada de doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 mtrs<sup>2</sup>) y sus linderos son: **POR EL NORTE:** En cinco metros (5.00 mtrs.), con garaje treinta y tres (33). **POR EL SUR:** En cinco metros (5.00 mtrs), muro común que lo separa de local número nueve cincuenta y ocho (9-58) de la calle cincuenta y ocho (58). **POR EL ORIENTE:** En dos metros con setenta centímetros (2.70 mtrs), con garaje veintiuno (21); por el cual accede. **POR EL OCCIDENTE:** En dos metros con setenta centímetros (2.70 mtrs), muro y columna comunes que lo separan de predio número diez veinticuatro (No. 10-24) de la calle cincuenta y ocho (58) **POR EL CENIT:** Con placa común que lo separa de segundo (2°) piso. **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa de terreno común. **DEPENDENCIAS:** Zona para estacionamiento de un (1) vehículo). **NOTA:** Dentro de este garaje se encuentra una (1) columna de veinte centímetros por cuarenta centímetros (0.20 mtrs. X 0.40 mtrs.) de propiedad común.

  
**RAFAEL MARTÍNEZ PARDO**  
Administrador

CENTRO COMERCIAL DE LA 59  
NIT: 99951501  
ADMINISTRACION

**LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
ABOGADA**

Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E.S.D.

REF. PROCESO # 2009-1293  
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA.  
DEMANDADO: ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.

JUZG. 16 CIVIL M.PAL.

01574 \*12-FEB-23 14:25

130  
B de  
10 P1

**ASUNTO. TRÁMITE ILEGALIDAD**

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, apoderada del demandado en el proceso de la referencia, solicito su despacho se declare la **ILIGALIDAD DEL AUTO** proferido por su despacho el día 8 de febrero de 2012, notificado por estado del 10 de febrero de 2012, y en su lugar se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado y debidamente secuestrado en el proceso referenciado, por las razones de hecho y derecho que expongo basadas en:

**HECHOS:**

- 1.- Dentro del profeso ejecutivo hipotecario que cursa en este despacho, de Victor Manuel Baptista Aldana, se embargo y secuestro en forma legal, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1025455 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá.
- 2.- De las actuaciones procesales que obran en el expediente, se demuestra que el demandado ha guardado silencio dentro del proceso, no habiendo contestado la demanda ni proponiendo excepciones.
- 3.- En el curso normal del proceso, se han corrido los traslados de ley, cumpliendo tanto el despacho como la actora, el debido proceso.
- 4.- Como lo demuestra el acerbo probatorio, la actora con fecha 23 de febrero del 2011, presentó el avalúo del predio conforme lo estipula el artículo 516 del C.P.C., modificado por la Ley 794 de 2003 art. 52.
- 5.- Por estado del tres de Mayo, se corre traslado del avalúo por la actora a la parte demandada, quien guardo silencio.
6. Con fecha Julio 13 de 2011 la actora, y una ven en firme el avalúo presentado, solicito al despacho fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

139

**LUZ MARINA BAQUERO ALAYON**  
**ABOGADA**

7.- Por auto de fecha 1º de Septiembre el despacho fija fecha de remate para el día 25 de septiembre, fecha en la que no se pudo realizar la diligencia, por negligencia del despacho que nunca elaboró los avisos correspondientes.

Nuevamente con fecha 21 de septiembre, le ruego al despacho fijar nueva fecha de remate, fijándola para el 24 de Noviembre, auto notificado por estado el día 2 de Noviembre del 2011, fecha que permitía cumplir los términos ordenados por el C.P.C., para realizar las publicaciones del aviso de remate.

8.- De esta situación conoció el señor secretario Gerardo Toloza, con quien esta servidora, habló en varias ocasiones manifestándole mi inconformidad por la dilación en elaborar los avisos de remate, y solicitando que de oficio fijaran nueva fecha, a lo que respondió que pasara nueva solicitud, la que atendería de manera inmediata. Sin embargo hasta la fecha de cierre del despacho y solo hasta el día 8 de febrero, sale un auto notificado por estado del 10 de Febrero, reconociendo personería jurídica para actuar al Doctor GUILLERMO CASTELLI VARGAS, como apoderado del demandado, y suspendiendo prácticamente el proceso, sin resolver mi solicitud para fijar fecha de remate.

En mi sentir, el despacho de manera ligera, accede a la solicitud del apoderado del demandado, reviviendo etapas y términos del proceso que ya fenecieron, como fue la oportunidad procesal que contempla el artículo 516 del C.P.C, y del cual el demandado no hizo uso.

**CONSIDERACIONES:**

Los autos son de tramite o interlocutorios, definidos así por el artículo 302 del C.P.C., estos, contrario a los primeros, deben motivarse "de manera breve y precisa" según lo ordena el artículo 303 ibidem.

Hay autos que se pronuncian en el curso de un proceso para disponer un trámite, para resolver una petición, para decidir incidentes, o un trámite especial, o una cuestión de fondo. Pero también autos que le ponen fin al proceso (como el que declara probada una excepción previa o una nulidad que tenga ese alcance, o acepta un desistimiento o una transacción, o el pago total en un proceso ejecutivo por ejemplo).

Los autos constituyen una pieza del proceso y por regla general, son inmodificables por el juez, de oficio o por petición de parte. Sin embargo, puede suceder que se haya proferido un auto carente de fundamento constitucional o legal, o expresamente contrario a mandato contenido en la en constitución o la ley. De ser así, el auto puede impugnarse mediante los recursos ordinarios, si lo tiene o en último caso por acción de tutela si dicho auto constituye una vía de hecho.

Es posible que por cualquier razón el auto que puede calificarse de ilegal, haya quedado ejecutoriado, al no formularse los recursos pertinentes. Sin embargo: POR LA SIMPLE RAZON DE AUTO EJECUTORIADO "SU ILEGALIDAD QUEDARÁ SANEADA?" Es evidente que no puede convertirse en legal por la parte favorecida, al su contradictor no interponer los recursos correspondientes. Es aquí donde tiene importancia la teoría y aplicación de los autos ilegales.

140

**LUZ MARINA BAQUERO ALAYON**  
**ABOGADA**

En el caso de marras, el demandado gozó de los mecanismos de defensa que la ley habilita para controvertir el avalúo presentado o las falencias que pudieran lesionar sus intereses.

Vale la pena recordar que el demandado, debe cumplir diferentes cargas procesales dentro de las cuales está recurrir los autos y sentencias que los perjudican, interponer recursos e incidentes dentro del término de preclusión etc. Ninguna de ellas la ejerció el demandado en su oportunidad procesal.

Bajo ninguna circunstancia, se puede alterar de forma irregular con peticiones fuera de término, porque viola, el **debido proceso**, hecho que se está vulnerando al aceptar una solicitud extemporánea solo con el fin de dilatar el proceso por parte del demandado.

El demandado, conocedor de esta acción desde la misma presentación de la demandada, debió realizar las acciones pertinentes frente a las entidades de catastro y luego realizar las aclaraciones a lugar ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

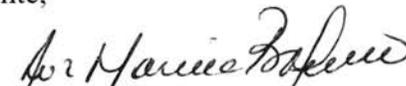
Señor Juez: Es de común conocimiento en el ámbito del derecho procesal, que cuando los autos del juez no acomodan a la estrictez del procedimiento, resultan ilegales, siendo posible su declaratoria en ese sentido, incluso de manera **oficiosa**, y como quiera que los autos ilegales no ata al juez ni a las partes, puede declarar dichas providencias interlocutorias y acogerse a la Jurisprudencia quien ha sido reiterativa en afirmar que "...los autos manifiestamente ilegales no se ejecutarían realmente porque rompe la unidad del proceso..." (Corte Constitucional sentencia T-177 de 1995).

Así las cosas, tenemos, que en el presente caso, por un presunto error del despacho al examinar las etapas del proceso, los términos, etc, que reposan en el expediente, y seguramente de buena fe, se admitió y se accedió a la solicitud de la contraparte; hecho que hoy rechazo, razón por la cual, mediante este escrito, solicito, al señor Juez, declarar la ilegalidad del auto proferido por su despacho en los apartes pertinentes ya citados y en su lugar fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble embargado y debidamente secuestrado en el proceso referenciado, garantizando de esta forma el debido proceso.

Por último para su información, adjunto, las respuestas a los derechos de petición interpuestos, por el demandado Enrique José Varela, ante oficina de Catastro Distrital y ante el la Administración del centro Comercial la 59, que nos llevan a concluir, que la acción que se sigue en este despacho no es el medio idóneo para que el demandado debata ó aclarare las presuntas inconsistencias que le preocupan sobre áreas del inmueble.

Adjunto: siete folios.

Atentamente,

  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
T.P. 68-707 C.S.J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 05 MAR 2012

  
\_\_\_\_\_  
LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET  
SECRETARIO

144

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de julio de dos mil doce (2012)

RAD: 2011-1475

Dado que por virtud jurisprudencial los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes y observado por el Despacho que efectivamente el demandado en su etapa procesal no controvertió el avalúo presentado y con el fin de no dilatar la demanda el Juzgado se aparta de los efectos legales del auto calendado ocho (8) de febrero del año avante y que milita a folio 130 del presente cuaderno.

Visto lo anterior procede el Despacho a continuar con lo solicitado.

En atención a la solicitud elevada, y por concurrir los presupuestos señalados en el art. 523 del C. P. C., el Juzgado dispone:

Señalar la hora de las 8:00 am del día 14 del mes de SEPTIEMBRE del año 2012, para que tenga efecto la diligencia de remate dentro del presente asunto, cuyos bienes se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

El día antes de la fecha señalada, alléguese un certificado de Tradición del inmueble actualizado y expedido con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalada, para lo cual los postores deben tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010, que reformó el art. 527 del C. P. C.

Elabórese el respectivo aviso y háganse las publicaciones previstas en el art. 525 ibidem.

La parte actora debe aportar el certificado de tradición del mencionado vehículo objeto de la subasta, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ**

JUEZ

<i>JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL</i>	
<i>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No</i>	
<i>Et</i>	<i>hoy</i> _____ <i>a las 8:00 A.M.</i>
_____ <i>LUIS CARLOS MENDIYIL BLANQUICET</i> <i>Secretario</i>	

142

Señores  
**JUECES CIVILES MUNICIPALES**  
**JUECES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**JUECES PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO**  
**FISCALÍAS Y DEMÁS ENTES Y ORGANOS JUDICIALES**  
**BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.689.585 de Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 68.707 expedida por el C.S.J., por medio del presente escrito, con base en lo dispuesto en el DECRETO 196 de 1971 y bajo mi responsabilidad AUTORIZO a EDILMA ROMERO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.727.409 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, examine los expedientes a mi cargo, retire oficios, despachos comisorios, demandas rechazadas y sus anexos y reciba la información en los despachos judiciales en todos los procesos en que actuó como apoderada judicial.

Atentamente,

  
**LUZ MARINA BAQUERO ALAYON**  
C.C. No. 41.689.585 de Bogotá  
T.P. 68.707 C.S.J.



NOTARIA **28**  
Veintiocho

DILIGENCIA DE  
RECONOCIMIENTO Y  
PRESENTACIÓN PERSONAL  
CON HUELLA

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hace Constar que compareció:

**BAQUERO ALAYON LUZ MARINA**

Identificado con: C.C. 41689585

y tarjeta profesional: 68707

y declaró que reconoce como suyas la firma y huella que aparecen en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 25/01/2011

w1ce32e2x2q1xq11



3

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO  
NOTARIO 28 DE BOGOTA

*Y Luz Marina Baquero*



# AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7º.

## AVISA AL PUBLICO

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 09-1293 de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, conforme a la reforma 1395 de 2010, así:

Se trata del bien inmueble LOCAL 100, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1025455, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 58 No. 9-58 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS ó CL. 58 BIS No. 9-58 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

TOTAL AVALUO GLOBAL.....\$137.853.821.00 M/cte.

SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo a rematar y dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% en el Banco Agrario de Colombia.

La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada la subasta, de conformidad con la Ley 1395 de 2010.

Se elabora el presente aviso de remate, hoy \_\_\_\_\_ y se expiden copias para las publicaciones de rigor.

Atentamente,

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET  
SECRETARIO

2-Agosto-12

Reibi  
Edilwa Pomen Reiz  
CC 51.727409



104

**Rama Judicial del Poder Público  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 TEL: 3410964**

---

**BOGOTÁ, D.C. AGOSTO 21 DE 2012**

**OFICIO N° 2056**

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA CENTRO  
Ciudad**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
No. 09-1293 DE VICTOR MANUEL BAPTISTA  
ALDANA C.C. No. 17.010.529 CONTRA  
ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA C.C. No.  
17.173.501**

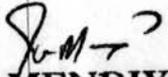
Me permito comunicar que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012)**, ordenó **OFICIARLES**, para que se sirvan indicar el área total construida del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **050C-1025455**.

Sírvase proceder de conformidad, a fin de continuar con el trámite del presente proceso. .

Para lo cual se adjunta el respectivo valor del avalúo de dicho inmueble, va en 2 FOLIOS.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

  
**LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET  
SECRETARIO**



145

Rama Judicial del Poder Público  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 TEL: 3410964

BOGOTÁ, D.C. AGOSTO 21 DE 2012

OFICIO N° 2055

Señores  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
No. 09-1293 DE VICTOR MANUEL BAPTISTA  
ALDANA C.C. No. 17.010.529 CONTRA  
ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA C.C. No.  
17.173.501

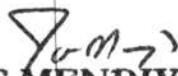
Me permito comunicar que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012)**, ordenó **OFICIARLES**, para que se sirvan indicar el área total construida del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **050C-1025455**.

Sírvase proceder de conformidad, a fin de continuar con el trámite del presente proceso. .

Para lo cual se adjunta el respectivo valor del avalúo de dicho inmueble, va en 2 FOLIOS.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

  
LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET  
SECRETARIO

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL  
 CARRERA 10 NRO 14-33 PISO 7 ENVIOS  
 FRANQUICIA

FRANQUICIA

NRO	NOMBRE	DIRRECCION	CIUDAD	OFICIO	PESO	V.
1	DATA CREDITO COMPUTEC	CARRERA 7 No. 76-35 PISO 10	BOGOTA	673	100mg	\$ 4
2	COMCEL S.A. (ACTUALMENTE CLARO)	CALLE 90 No. 14-37	BOGOTA	674	100mg	\$ 4
3	HUMANA VIVIR A.R.S.	CARRERA 22 No. 166-78 BARRIO TOBERIN	BOGOTA	675	100mg	\$ 4
4	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL "INSPECTOR DEL TRABAJO"	CARRERA 13 No. 32-76	BOGOTA	679	100mg	\$ 4
5	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	CARRERA 32 No. 12-81	BOGOTA	678	100mg	\$ 4.8
7	E.P.S. SURA	CALLE 31 No. 13 A -51 EDIFICIO PANORAMA	BOGOTA	676	100mg	\$ 4.8
8	EMPRESA LOTT MOLDELS	AVENIDA 85 No. 11-35 OFICINA 403	BOGOTA	677	100mg	\$ 4.8
9	DATA CREDITO COMPUTEC	CARRERA 7 No. 76-35 PISO 10	BOGOTA	683	100mg	\$ 4.8
10	DATA CREDITO COMPUTEC	CARRERA 38 No. 97- 76 L. 215 Y 216	BOGOTA	680	100mg	\$ 4.8
11	CIFIN	CARRERA 7 No. 17-01 TERCER PISO	BOGOTA	681	100mg	\$ 4.8
12	FINANCIERA COMPARTIR HOY FINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CALLE 16 No. 6-66 EDIFICIO AVIANCA PISO 4	BOGOTA	682	100mg	\$ 4.8
13	DIJIN, SIJIN (NIVEL PAIS) GRUPO AUTOMOTORES	CARRERA 15 No. 6-30 PISO 1	BOGOTA	1905	100mg	\$ 4.8
14	DIAN	CARRERA 8 N° 6C - 38 EDIFICIO SAN AGUSTÍN	BOGOTA	1571	100mg	\$ 4.8
15	UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL	AV. CARRERA 30 No. 25 - 90 TORRE B PISO 2	BOGOTA	2055	100mg	\$ 4.8
16	REGISTRO DE INSTRUMENTOS PBLICOS ZONA CENTRO	CALLE 26 No. 13- 49	BOGOTA	2056	100mg	\$ 4.8

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3	PLANILLA - FACTURA
<b>RB626209818CO</b>	
<b>472</b>	Correo Certificado
PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3	PLANILLA - FACTURA
<b>RB626209954CO</b>	
<b>472</b>	Correo Certificado
F-9485	Sticker Cliente

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET  
 SECRETARIO



FRANQUICIA  
 12 AGO 2012

147

JUZG. 16 CIVIL M. PRL.

*Quora*

*F3*

89184 \*12-SEP-7 9:45

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-  
E.S.D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1293  
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA  
VS. ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

**Asunto: publicaciones remate y certificado de tradición.**

En mi calidad de apoderada de la actora dentro de la oportunidad procesal correspondiente, allego al despacho, las publicaciones en prensa y certificación radial, del aviso de remate, de fecha agosto 15 del año en curso. Allego igualmente el certificado de tradición y libertad conforme a lo estipulado en el artículo 525 C.P.C numeral 4.

Se anexan recibos de pago publicaciones y expedición certificado de tradición para que el momento de liquidar las costas se tenga en cuenta.

Adjunto: lo anunciado.

Atentamente,

*Luz Marina Baquero Alayon*  
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
T.P. 68.707 C.S.J.

1689  
Radio  
Sig 198  
Agost 14

# AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7°.

## AVISA AL PUBLICO

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 09-1293** de **VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA** contra **ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA**, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, **conforme a la reforma 1395 de 2010**, así:

Se trata del bien inmueble **LOCAL 100**, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50C-1025455**, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 58 No. 9-58 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS ó CL. 58 BIS No. 9-58 (DIRECCION CATASTRAL)** de esta ciudad.

**TOTAL AVALUO GLOBAL.....\$137.853.821.oo M/cte.**

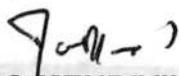
**SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo a rematar y dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% en el Banco Agrario de Colombia.

La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada la subasta, de conformidad con la Ley 1395 de 2010.

Se elabora el presente aviso de remate, hoy 02 AGO 2012 y se expiden copias para las publicaciones de rigor.

Atentamente,

  
**LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET**  
**SECRETARIO**



LASV

**CERTIFICACIÓN RADIAL**

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día 14 Agosto 2012 Hora 10:05 AM

*Helen Bautista*

---

Helen Bautista y/o Manuel Leal Cordero  
 C.C. 1.023.903.203 C.C. 7.141.296 Santa Marta


**NOTARIA 7<sup>a</sup>**  
 CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE

**BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN**

CON

**CC. No.1.023.903.203 de BOGOTA D.C.**

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

  
**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
 NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.



**BOGOTA D.C. 14/08/2012 09:57 a.m.**

Func.o: JORGE FORERO



# Judiciales

# Certificación

MORENO quien (es) en vida se identifico (aron) con la (s) cédula (s) de ciudadanía No (s). 39.681.358 expedida (s) en Bogotá, fallecido (s,a) en Bogotá el (los) día (s) 01 de Junio de 2.012, siendo la ciudad de Bogotá, D.C. su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se acepto mediante Acta No 107-2012 de fecha 13 de Agosto de 2012. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy trece (13) de Agosto de dos mil doce (2012), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SÁNCHEZ – ENCARGADO. NOTARIO CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ.

**HAY UN SELLO \*U1-2-15**

las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la LIQUIDACION DE HERENCIA Y DE SOCIEDAD CONYUGAL (SUCESSION INTES-TADA) por causa de muerte de la señora MARIA BERTILDE ALVAREZ DE REYES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.053.601 expedida en Bogotá D.C., fallecida en Bogotá D.C., el día veintidós (22) de Junio de dos mil diez (2010) siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios ante este despacho situado en la Calle 76 N° 14-23, cuyo trámite herencial se inició con el acta número TREINTA Y DOS (32) de fecha nueve (09) de Agosto de dos mil doce (2012). Se fija EDICTO en lugar visible en la Notaría, los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012), a las 8:00 A.M. MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO \*R1-4-15**

EDICTO EL NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIR-CULO DE BOGOTA, D.C. HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de los causantes JULIO HUMBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ Y ROSA ELVIRA SANTACRUZ DE GONZALEZ, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 38.704 y 27.055.061 de Bogotá, D.C., respectivamente, fallecidos el día 10 de Agosto de 1993y 14 de Abril de 2011, en esta ciudad, siendo la ciudad de Bogotá, D.C., su último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 129 de fecha 02 de Agosto de 2012. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de ésta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 03 de Agosto de dos mil doce (2012) a las ocho y treinta de la mañana



## REMATES

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. INFORMA AL PUBLICO Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2010-120 de PEDRO IGNACIO URREGO MORENO, en contra de ARNULFO DIAZ ALVAREZ y ORFELINA OJEDA MURCIA se dicto auto de fecha julio 17 de 2012 en el ue se decreto el REMATE señalando para la diligencia la hora de las 8:00 del día TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) del siguiente bien se trata de un vehículo de placas CXT-559 CLASE CAMPERO, MARCAFORD modelo 2008, color PLATA METALICO servicio particular. Total bien avaluado \$37.000.000.00 TREINTA Y SOETE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE la licitación comenzara el día y la hora señalados y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora, tal como lo disponen el artículo 34

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7º AVISA AL PUBLICO Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 09-1293 de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA, se ha señalado la hora de las 8:00 AM. del día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, conforme a la reforma 1395 de 2010, así: Se trata del bien inmueble LOCAL 100, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455, el cual se encuentra ubicado en la CALLE-58 No. 9-58 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS o CL. 58 BIS No. 9-58 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad. TOTAL AVALUO GLOBAL.....\$137.853.821.00 M/cte SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo a rematar y dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% en el Banco Agrario de Colombia. La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada la subasta, de conformidad con la Ley 1395 de 2010. Se elabora el presente auto de remate hoy 02 AGO 2012 y se expiden copias para las publicaciones de rigor. Atentamente LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUIGET SECRETARIO

**HAY UN SELLO \*R1-1-15R**

AVISO DE REMATE. EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Hoy catorce (14) de agosto de dos mil doce (2.012), se señala que a la hora de las 03:00 p.m del día seis (06) de septiembre de dos mil doce (2.012) en las instalaciones de la Notaría Treinta y Ocho (38) ubicada en la Carrera 13 No. 35-69 PBX: 2458721, se llevará a cabo la diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2006476 DE LUZ MILA FIGUEROA NARVAEZ C.C. 51.915.945 EN CONTRA DE JAIRO OLIVEROS C.C. 12.270.004 adelantado en el JUZGADO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., del bien que se indica a continuación: Se trata del bien inmueble PROPIEDAD DEL LOTE 24 DE LA MANZANA K DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA ISABEL, CON UN ÁREA DE 59

con el depósito Judicial correspondiente al 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia Cuenta y/o código No. 110012031036. (Artículo 527 C. de P.C., modificado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010) Se elaboro hoy ocho (8) de agosto de dos mil doce (2012). LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA Secretario

**HAY UN SELLO \*C2-2-15**

AVISO DE REMATE EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo con titulo hipotecario 2001/ 32210 de GRANAHORRARR S.A. BANCO COMERCIAL S.A Cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. Cesionario CARLOS EDUARDO REINA MORA Contra ANTONIO SANCHEZ VASQUEZ Y MARIA CRISTINA BERNAL D' ALEMAN se ha señalado la hora de las 8:30 AM del tres (3) de Septiembre del 2012 para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y dentro del inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 22 No. 118-60 APARTASUIT 105 EDIFICIO 22 GOLD PROPIEDAD HORIZONTAL Y GARAJE 02 de Bogotá D.C., identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N- 20187190 y 50N-20187165. Los bienes anteriormente identificados fueron avaluados penalitariamente el apartasuit en la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.742.500.00) y EL GARAJE en la suma de NUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.030.000.00). La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurridas una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Alléguese folio de las matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada. Se expide copias del presente aviso para su publicación. KETHY ALEIDA SARMIENTO V.

**HAY UN SELLO \*S9-3-15**

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2008 - 1210 de GIGGE CREAR PAIS

el 40% del avalúo, esto es la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEIS CIENTOS PESOS (\$ 62.622.600.00 M/cte.) Se expide el presente aviso hoy TRES (3) DE AGOSTO de DOS MIL DOCE (2012) para su publicación en un periódico de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local. LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO Secretaria

**HAY UN SELLO \*R1-3-15**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que por auto de fecha diecisiete de julio y primero de agosto de dos mil doce (2012), se señaló el día veintuno (21) de septiembre de dos mil doce (2012), a las 9:00 am, con el fin de llevar a cabo la licitación de los bienes que fueron embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso DIVSORIO 2011-0278 JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA contra GLADYS LEONOR MORENO PRIETO. El bien objeto de la subasta es el siguiente: "Se trata de un bien inmueble ubicado en la AVENIDA CARRERA 70 # 64 1-23 (dirección catastral), identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-443173, el cual se encuentra avaluado en la suma de..... \$185.736.000.00 SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE Se fija como base de la licitación la que cubra el 100% del valor dado al bien inmueble a rematar el cual asciende a la suma de \$185.736.000.00, para que la postura sea admisible se debe consignar el 40% de dicho valor. La licitación empezará el día y hora indicados y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos. Se le advierte al rematante que previo a aprobar el remate se debe consignar el 3% del valor final con destino al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS Secretario

**HAY UN SELLO \*R1-2-15**

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-1210 de GIGGE CREAR PAIS contra OMAR ENRIQUE CRUZ PINZON mediante auto de fecha veinticinco (25) de julio de DOS MIL DOCE (2012) se señaló el día veintidós (22) de agosto de dos mil doce (2012), a las 8:00 AM, con el fin de llevar a cabo la licitación de los bienes que fueron embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente proceso y dentro del inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 22 No. 118-60 APARTASUIT 105 EDIFICIO 22 GOLD PROPIEDAD HORIZONTAL Y GARAJE 02 de Bogotá D.C., identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N- 20187190 y 50N-20187165. Los bienes anteriormente identificados fueron avaluados penalitariamente el apartasuit en la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.742.500.00) y EL GARAJE en la suma de NUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.030.000.00). La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurridas una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Alléguese folio de las matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada. Se expide copias del presente aviso para su publicación. KETHY ALEIDA SARMIENTO V.

PESOS M/cte. La licitación comenzara el día y hora señalados y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor del mismo. Para los efectos legales indicados en el Art 525 C.P.C., se publicara el presente en el diario EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO y/o LA REPUBLICA, así como en las emisoras Todelar, Caracol Nuevo Continente y/o R.C.N. Se expide hoy catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012). LEONARDO BERMUDEZ GUTIERREZ Secretario

**HAY UN SELLO \*R1-5-15**

"Por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, ALIMENTOS DEL VALLE S.A. ALIVAL S.A, DISTRI-LACTEOS DEL VALLE S.A., PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE CPS EN C, PRODUCTOS LACTEOS EL RECREO S.A., CEUCO DE COLOMBIA LTDA., ALIMENTOS DEL MADRID S.A.S., ALIMENTOS EL JARDIN S.A., PARMALAT COLOMBIA LTDA., NESTLE COLOMBIA S.A., ALPINA S.A., SERGIO GUILLERMO FORERO CORREA, propietario de LACTEOS LA ARBOLEDA, ALMACENES LA 14 S.A., COLSUBSIDIO S.A. Y YEP S.A.,

Informan que: Mediante Resolución No. 37489 de 2012 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se abrió investigación en contra de las empresas ALIMENTOS DEL VALLE S.A. ALIVAL S.A, DISTRI-LACTEOS DEL VALLE S.A., PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE CPS EN C, PRODUCTOS LACTEOS EL RECREO S.A., CEUCO DE COLOMBIA LTDA., ALIMENTOS DEL MADRID S.A.S., ALIMENTOS EL JARDIN S.A., PARMALAT COLOMBIA LTDA., NESTLE COLOMBIA S.A., SERGIO GUILLERMO FORERO CORREA, propietario de LACTEOS LA ARBOLEDA, ALMACENES LA 14 S.A., COLSUBSIDIO S.A. Y YEP S.A.,

por presuntas infracciones al régimen de competencia desleal (Artículos 10, 11 y 18 de la Ley 256 de 1996). Según la decisión de la autoridad, se investiga a las empresas por presuntamente estar realizando actos de engaño en el mercado de productos lácteos a nivel Nacional.

NOTARIA SEGUNDA (20) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

**HAY UN SELLO \*C2-1-15**

**EDICTO.** — El suscrito Notario Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, Encargado, en cumplimiento a lo establecido por el decreto 1729 de 1989, artículo 3º, **EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación sucesoral del señor GILBERTO VEGA, fallecido en el Municipio de Soacha - Cundinamarca, el catorce (14) de Septiembre de dos mil once (2011), pero con último domicilio en esta ciudad, y quien se identificaba con cédula de ciudadanía 19.294.802 para que lo hagan valer ante este despacho, ubicado en la Av. Calle 45 A Sur No. 50 -47, dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes al de la última publicación en los medios que se señalan en seguida. Ordena la publicación de este edicto, por una vez, en un diario de circulación nacional y en una radiodifusora local. Se fija el presente edicto hoy, diez (10) Agosto de dos mil doce (2.012), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) en un lugar visible al público de la Notaría EL NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ ENCARGADO LEON GUILLERMO PICO MORA

**HAY UN SELLO \*C1-1-15**

**NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO EDICTO EL NOTARIO 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO** De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. **EMPLAZA:** A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia del causante CLODOVEO SANCHEZ PEÑA, quien falleció el día 23 de Marzo de 2007, en Bogotá, siendo esta su último domicilio y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 280.192, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de Herencia se inicia mediante Acta número ciento uno (101) de fecha uno (1) de Agosto de dos mil doce (2012) Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El uno (1) de Agosto de dos mil doce (2012). Se desfija el: catorce (14) de Agosto de 2012. HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO 73 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO

**HAY UN SELLO \*M1-3-15**

**NOTARÍA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 76 N° 14-23/25/27 TELÉFONO: 3217060/FAX: 3217508 EDICTO LA SUSCRITA NOTARÍA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3º del Decreto Ley 902 de 1.988. **EMPLAZA** A todas**

que cubra el setenta (70%) del avalúo total dado al bien, previa consignación del cuarenta (40%) como porcentaje legal, a disposición de este juzgado y para el proceso arriba referenciado., en el Banco Agrario de Colombia sección de Depósitos Judiciales. Para los efectos del Art. 55 de la ley 794 de 2003 que modificó el Art. 525 del C.P.C., y téngase en cuenta lo establecido en los artículos 33, 34, y 36 de la ley 1395 de 2010. Se harán las publicaciones en el diario el "Tiempo", La República o el siglo así., como en una radiodifusora, se expide el presente AVISO a los 10 AGO 2012, el original queda para ser entregado al interesado para que realice la publicación ordenada en el proveído que citó para la subasta ANA F. MURILLO VARGAS Secretaria

**HAY UN SELLO \*U1-5-15**

**AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Calle 12 No 9-23 Piso 5° Torre Norte HACE SABER:** Que por auto de diecinueve de Julio del dos mil doce, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2009/00472 de OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA contra MARCO TULIO LARA PARRA, se ha señalado la hora de las 2:00 PM., del día once (11) de Septiembre del dos mil doce (2012), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes ordenados subastar dentro del proceso antes mencionado. BIEN MATERIA DE REMATE: Corresponde a la cuota parte (50%) del inmueble ubicado en la Carrera 801 No 57 G - 53 Sur, de esta ciudad, distinguido con matrícula inmobiliaria No 50S-4059039, de propiedad del demandado MARCO TULIO LARA PARRA, que quedo avaluado según consta el certificado del Departamento Administrativo de Catastro y teniendo lo dispuesto en el Art. 52 numeral 5 de la Ley 794 de enero 8 del 2.003 en la suma de \$ 53.361.750.00. CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$53.361.750.00). Será postura admisible la que cubra el 50% del avalúo total dado al porcentaje del 50% del inmueble, por ser primera licitación previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo y presentación de la oferta en sobre cerrado con el depósito respectivo conforme a lo ordenado en el inciso 1º de la Ley 1395 de 2010 Art. 34 que modificó el Art. 527 del C. de P. C. La licitación comenzara a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos desde la apertura. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 525 del C. de P. C. se expide el presente AVISO DE REMATE: para sus publicaciones en radio y prensa, hoy seis (06) de Agosto del dos mil doce (2012) siendo las ocho de la mañana. YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO. Secretaria.

**HAY UN SELLO \*P1-1-15**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito Bogotá D.C. AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. HACE SABER:** Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario radicado número 110013103036200400378 adelantado por GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORROR contra RUBÉN DARÍO PATIÑO VÉLEZ y ELSY JAZMÍN CABEZAS MAHECHA, se ha señalado la hora de la(s) ocho treinta de la mañana (8:30 AM) del día tres (3) de septiembre de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien: Inmueble ubicado en la Calle 7 A No. 73 B-98 Interior 7 Apartamento 402 de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1370829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Este se entregará en el estado que material y financieramente se encuentre. Se adoptó como avalúo la suma de ciento veintimil millones doscientos siete mil quinientos pesos moneda corriente (\$121'207.500,00 M/Cte.). La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación. Será postura admisible lo que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al inmueble, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto

**HAY UN SELLO \*U1-4-15**

**AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Diecinueve Civil del Circuito D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER.** Que en el proceso 110013103019201100112 00 Ejecutivo con Título Hipotecario de JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ contra JORGE LEONARDO PAEZ OSSA., y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata del bien inmueble ubicado en la CARRERA 46 A No. 145 B - 58 Dirección Catastral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-607274 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. El inmueble identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 156.556.500,00 M/Cte.) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentaran sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el inmueble objeto de almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 527 del C. de P. Civil. (Art. 34 Ley 1395 de 2010). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 109.589.550,00 M/Cte.) y postor hábil quien consigne previamente

**HAY UN SELLO \*P1-1-15**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Diecinueve Civil del Circuito D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER.** Que en el proceso 110013103019201100112 00 Ejecutivo con Título Hipotecario de JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ contra JORGE LEONARDO PAEZ OSSA., y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata del bien inmueble ubicado en la CARRERA 46 A No. 145 B - 58 Dirección Catastral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-607274 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. El inmueble identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 156.556.500,00 M/Cte.) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentaran sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el inmueble objeto de almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 527 del C. de P. Civil. (Art. 34 Ley 1395 de 2010). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 109.589.550,00 M/Cte.) y postor hábil quien consigne previamente

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Diecinueve Civil del Circuito D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER.** Que en el proceso 110013103019201100112 00 Ejecutivo con Título Hipotecario de JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ contra JORGE LEONARDO PAEZ OSSA., y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata del bien inmueble ubicado en la CARRERA 46 A No. 145 B - 58 Dirección Catastral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-607274 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. El inmueble identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 156.556.500,00 M/Cte.) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentaran sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el inmueble objeto de almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 527 del C. de P. Civil. (Art. 34 Ley 1395 de 2010). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 109.589.550,00 M/Cte.) y postor hábil quien consigne previamente

**\*M1-2-15**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Diecinueve Civil del Circuito D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER.** Que en el proceso 110013103019201100112 00 Ejecutivo con Título Hipotecario de JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ contra JORGE LEONARDO PAEZ OSSA., y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata del bien inmueble ubicado en la CARRERA 46 A No. 145 B - 58 Dirección Catastral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-607274 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. El inmueble identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 156.556.500,00 M/Cte.) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentaran sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el inmueble objeto de almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 527 del C. de P. Civil. (Art. 34 Ley 1395 de 2010). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 109.589.550,00 M/Cte.) y postor hábil quien consigne previamente

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Diecinueve Civil del Circuito D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER.** Que en el proceso 110013103019201100112 00 Ejecutivo con Título Hipotecario de JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ contra JORGE LEONARDO PAEZ OSSA., y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata del bien inmueble ubicado en la CARRERA 46 A No. 145 B - 58 Dirección Catastral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-607274 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. El inmueble identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 156.556.500,00 M/Cte.) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentaran sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el inmueble objeto de almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 527 del C. de P. Civil. (Art. 34 Ley 1395 de 2010). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 109.589.550,00 M/Cte.) y postor hábil quien consigne previamente

**\*M1-2-15**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Diecinueve Civil del Circuito D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER.** Que en el proceso 110013103019201100112 00 Ejecutivo con Título Hipotecario de JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ contra JORGE LEONARDO PAEZ OSSA., y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata del bien inmueble ubicado en la CARRERA 46 A No. 145 B - 58 Dirección Catastral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-607274 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. El inmueble identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 156.556.500,00 M/Cte.) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentaran sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el inmueble objeto de almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 527 del C. de P. Civil. (Art. 34 Ley 1395 de 2010). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 109.589.550,00 M/Cte.) y postor hábil quien consigne previamente

**HAY UN SELLO \*S1-2-15**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-33 piso 6º AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER** Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0469 DE EDIFICIO JOSE DEL C. GUTIERREZ contra JOSE ORLANDO SANCHEZ, que se adelanta en este Despacho, se dicto auto de fecha veintiseis (26) de julio de dos mil doce (2012), mediante el cual se señalo el día treinta (30) de agosto del año dos mil doce (2012), a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE en pública subasta; del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. UN INMUEBLE: UBICADO BAJO LA NOMENCLATURA URBANA, AVENIDA JIMENEZ No. 4-92 OFICINA 304 PISO TERCERO SECTOR INTERIOR OCCIDENTAL; (Dirección folio de matrícula) AVENIDA JIMENEZ No. 4-90 OFICINA 3-04, PISO TERCERO (Dirección secuestro) y AC 13 4 90 OF 304 (Dirección catastral), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-637911, linderos establecidos en el certificado de tradición y libertad. TOTAL AVALUO \$5.730.000,00 CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Diecinueve Civil del Circuito D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER.** Que en el proceso 110013103019201100112 00 Ejecutivo con Título Hipotecario de JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ contra JORGE LEONARDO PAEZ OSSA., y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata del bien inmueble ubicado en la CARRERA 46 A No. 145 B - 58 Dirección Catastral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-607274 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. El inmueble identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 156.556.500,00 M/Cte.) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentaran sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el inmueble objeto de almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 527 del C. de P. Civil. (Art. 34 Ley 1395 de 2010). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 109.589.550,00 M/Cte.) y postor hábil quien consigne previamente

**\*P1-3-15**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Diecinueve Civil del Circuito D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER.** Que en el proceso 110013103019201100112 00 Ejecutivo con Título Hipotecario de JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ contra JORGE LEONARDO PAEZ OSSA., y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata del bien inmueble ubicado en la CARRERA 46 A No. 145 B - 58 Dirección Catastral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-607274 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. El inmueble identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 156.556.500,00 M/Cte.) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentaran sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el inmueble objeto de almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 527 del C. de P. Civil. (Art. 34 Ley 1395 de 2010). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 109.589.550,00 M/Cte.) y postor hábil quien consigne previamente

**\*P1-5-15**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Diecinueve Civil del Circuito D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER.** Que en el proceso 110013103019201100112 00 Ejecutivo con Título Hipotecario de JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ contra JORGE LEONARDO PAEZ OSSA., y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata del bien inmueble ubicado en la CARRERA 46 A No. 145 B - 58 Dirección Catastral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-607274 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. El inmueble identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 156.556.500,00 M/Cte.) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentaran sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el inmueble objeto de almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 527 del C. de P. Civil. (Art. 34 Ley 1395 de 2010). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 109.589.550,00 M/Cte.) y postor hábil quien consigne previamente

**\*P1-11-15**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Diecinueve Civil del Circuito D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER.** Que en el proceso 110013103019201100112 00 Ejecutivo con Título Hipotecario de JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ contra JORGE LEONARDO PAEZ OSSA., y cumplido la disposición del Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata del bien inmueble ubicado en la CARRERA 46 A No. 145 B - 58 Dirección Catastral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-607274 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. El inmueble identificado anteriormente se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 156.556.500,00 M/Cte.) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, al igual, los interesados en hacer postura, presentaran sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita para adquirir el inmueble objeto de almoneda, junto con el título de depósito judicial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 527 del C. de P. Civil. (Art. 34 Ley 1395 de 2010). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 109.589.550,00 M/Cte.) y postor hábil quien consigne previamente

**\*C1-2-15**

140



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4236673169645837

Nro Matrícula: 50C-1025455

Impreso el 30 de Agosto de 2012 a las 12:05:49 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 26/12/1986 RADICACIÓN: 1986-117551 CON: DOCUMENTO DE 17/9/1986

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0091JTWF  
COD CATASTRAL ANT: 589935

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOCAL 100 SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS, LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

**COMPLEMENTACIÓN:**

SAFI ALOUF ALFONSO: ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y 4 LOTES MAS POR COMPRA A INVERSIONES P.S. LTDA, SEGUN ESCRITURA 3505 DE 26-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA EL 26-03-85 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO SAFI Y CIA S. EN C. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 637 DE 18-05-82. NOTARIA 19. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CLINICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO, SEGUN ESCRITURA 101 DE 10-02-76. NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 316687. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DAVID RESTREPO MEJIA, SEGUN SENTENCIA DE DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.948. QUE POR ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 SE EFECTUO EL ENGLOBE A NOMBRE DE SAFI ALOUF ALFONSO. REGISTRADA EL 17-09-86.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS
- 2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integración y otros)

50C-708219 50C-708220 50C-708232 50C-708233 50C-708221 50C-708234

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/9/1986 Radicación 117551**

DOC: ESCRITURA 3045 DEL: 22/10/1985 NOTARIA 19 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 999 ENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: SAFI ALOUF ALFONSO CC# 19230847 X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/9/1986 Radicación**

DOC: ESCRITURA 3045 DEL: 22/10/1985 NOTARIA 19 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DESCONTINUA DE TRANSITO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/9/1986 Radicación**

DOC: ESCRITURA 3045 DEL: 22/10/1985 NOTARIA 19 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.400.000  
ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LIMITADA NIT# 60402277 X

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/10/1986 Radicación 86131089**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4236673169645837

Nro Matrícula: 50C-1025455

Impreso el 30 de Agosto de 2012 a las 12:05:49 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1958 DEL: 3/10/1986 JUZG 4 C CTO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA X

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/4/1987 Radicación 50409**

DOC: ESCRITURA 3190 DEL: 20/12/1986 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 6.177.743

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA(ART. 1521 C.C.)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: NAKAR LIMITADA NIT# 60402277 X

A: SAFI ALOUF ALFONSO CC# 19230847

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/6/1989 Radicación 42805**

DOC: ESCRITURA 1624 DEL: 22/6/1989 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 6.177.793

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SAFI ALOUF ALFONSO CC# 19230847

A: NAKAR LTDA X

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/6/1989 Radicación 44733**

DOC: OFICIO 1597 DEL: 14/6/1989 JUZG. 4 C.CTO. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SAFI ALFONSO

A: NAKAR LTDA X

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/7/1989 Radicación 46652**

DOC: ESCRITURA 708 DEL: 28/3/1989 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: NAKAR LTDA NIT# 60402277

A: MORTIGO VICTOR HERNANDO CC# 2855049 X

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/11/1989 Radicación 77041**

DOC: ESCRITURA 2586 DEL: 21/9/1989 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO CC# 2855049

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. NIT# 860050919 X

**ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/11/1989 Radicación 77041**

DOC: ESCRITURA 2586 DEL: 21/9/1989 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.500.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

151



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4236673169645837

Nro Matrícula: 50C-1025455

Impreso el 30 de Agosto de 2012 a las 12:05:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. X

A: MORTIGO VICTOR HERNANDO CC# 2855049

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 4/1/1992 Radicación 112

DOC: ESCRITURA 3138 DEL: 28/9/1992 NOTARIA 19 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.500.000

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN.C X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 5/9/1997 Radicación 1997-79475

DOC: OFICIO SH97433102 DEL: 2/9/1997 GRUPO COBRANZAS DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. NIT# 860050919 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 3/9/1999 Radicación 1999-66487

DOC: OFICIO STJE6100 DEL: 2/9/1999 IDU DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 28/5/2003 Radicación 2003-47888

DOC: OFICIO 3769 DEL: 31/7/2001 IDU DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 13

ESPECIFICACION: : 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 25/8/2003 Radicación 2003-78435

DOC: OFICIO 10-3462 DEL: 31/3/1999 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: : 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C. NIT# 860050919 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 3/5/2004 Radicación 2004-38964

DOC: ESCRITURA 0558 DEL: 18/2/2004 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 58.825.750

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BODEGAS EMPAQUE Y TRANSPORTE BE Y T LTDA. NIT# 8600509197

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE CC# 17173501 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 3/5/2004 Radicación 2004-38964



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4236673169645837

Nro Matrícula: 50C-1025455

Impreso el 30 de Agosto de 2012 a las 12:05:49 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 0558 DEL: 18/2/2004 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 45.000.000  
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE CC# 17173501 X

**A: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO CC# 17085617**

**ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 3/5/2004 Radicación 2004-38967**

DOC: ESCRITURA 1201 DEL: 30/3/2004 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A ESCRITURA 558 DE FECHA 18/08/2004 EN CUANTO A CITAR EL  
TITULO ADQUISICION CORRECTO ESCRITURA 2586 DEL 21/09/1989 NOTARIA (19) DE BOGOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE CC# 17173501 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 15/3/2006 Radicación 2006-26749**

DOC: ESCRITURA 1152 DEL: 8/3/2006 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 45.000.000

Se cancela la anotación No, 17

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO CC# 17085617

**A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE CC# 17173501 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 15/3/2006 Radicación 2006-26751**

DOC: ESCRITURA 1154 DEL: 8/3/2006 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 35.000.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE CC# 17173501 X

**A: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL CC# 17010529**

**ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 4/4/2007 Radicación 2007-35713**

DOC: OFICIO 933 DEL: 7/7/2006 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA - NO. 00099

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

**A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE CC# 17173501 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 6/2/2009 Radicación 2009-12409**

DOC: OFICIO 006750 DEL: 30/1/2009 I.D.U DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 \*SE REGISTRA EL  
PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL  
ACUERDO 7 DE 1987 \*CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 16/6/2010 Radicación 2010-56289**

DOC: OFICIO 1839 DEL: 4/6/2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 21

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EJECUTIVO MIXTO NO 00099

152



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 4236673169645837

Nro Matrícula: 50C-1025455

Impreso el 30 de Agosto de 2012 a las 12:05:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A VICTOR HERNANDO

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE CC# 17173501 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 16/6/2010 Radicación 2010-56289

DOC: OFICIO 1839 DEL: 4/6/2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - NO 091293

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL CC# 17010529

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE CC# 17173501 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*24\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13/5/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2012-581000 FECHA:30/8/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 07 SEP 2012

---

---

*J. M. 3*

---

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET  
SECRETARIO

Señora

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

00945 \*12-SEP- 4 16:21

**REFERENCIA:** Proceso ejecutivo con título hipotecario

**EXPEDIENTE:** 2009-1293

**DEMANDANTE:** Víctor Manuel Baptista Aldana

**DEMANDADO:** Enrique José Varela Acosta

JUZG. 16 CIVIL M.PAL.

**GUILLERMO CASTELLI VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 17.099.731 de Bogotá, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 2.990 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado del señor **ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA**, a Usted con todo respeto, me permito manifestar lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1.1.- Mediante auto del 08 de febrero de 2012 del estado del 10 de febrero de 2012, Su Despacho ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de que esta indicara el área total construida del inmueble objeto de la hipoteca, toda vez que existe una diferencia entre la información del metraje en el Certificado Catastral y la información reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo, datos estos contenidos en la Escritura Pública No. 0558 del 18 de febrero de 2004 otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá

1.2.- La anterior discrepancia en la información del área del inmueble vicia, grave e inevitablemente, el desarrollo tanto procesal como sustancial del proceso al igual que sus etapas subsiguientes –como lo es el traspaso del derecho real de propiedad al adquirente en la diligencia de remate- afectando a las partes y a los terceros potencialmente interesados en adquirir el bien, motivo por el cual Su Despacho muy acertadamente, mediante el auto mencionado, ofició a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para corregir el error grave correspondiente a la discrepancia del metraje, y en consecuencia evitar el mentado vicio.

1.3.- No obstante lo anterior, el día 23 de febrero de 2012 –**extemporáneamente, toda vez que el auto del 08 de febrero de ese mismo año ya se encontraba en firme para esa fecha**- la señora apoderada del demandante allegó a Su Despacho un memorial en el cual solicitaba que se declarara la ilegalidad del auto del 08 de febrero de 2012 mediante el cual se oficiaba a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para solucionar la discrepancia aludida.

1.4.- Accediendo a la solicitud del demandante, Su Despacho, equivocadamente y violando el derecho fundamental al debido proceso, declaró la ilegalidad del auto del 08 de febrero de 2012 y fijó fecha para adelantar el remate el día 14 de septiembre de 2012, mediante auto calendado 04 de julio de 2012 del estado de 06 de julio de 2012.

153

06 17

**SEGUNDO: CONSIDERACIONES GENERALES:**

**2.1.- DE LA SOLICITUD DE LA DECLARATORIA DE ILEGALIDAD DEL AUTO:**

Contraviniendo la reiterada jurisprudencia proferida por la Honorable Corte Constitucional, Su Despacho cayó en una confusión provocada por la parte demandante quien, de una manera muy cuestionable, intentó reemplazar los recursos procesales en contra de las providencias otorgados por la Ley, por una figura jurisprudencial que no puede ser aplicada bajo las condiciones en las que Su Despacho lo hizo por petición de la parte actora.

Como se explicó líneas atrás, mediante auto del 08 de febrero de 2012 del estado del 10 de febrero de 2012, Su Despacho ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de que esta indicara el área total construida del inmueble objeto de la hipoteca. Estando esta providencia en firme, la apoderada del demandante solicitó la ilegalidad de dicho auto mediante un memorial allegado al Despacho el día 23 de febrero del año en curso.

En efecto, mediante reiterada jurisprudencia, la Honorable Corte Constitucional ha dispuesto que el Juez no puede modificar, ni de oficio ni por petición de parte, autos ejecutoriados. Ello implica, como se verá, que estando la providencia en firme, el Juez no puede –ni podía Su Despacho- declararla ilegal, así:

***“De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Sala encuentra que el auto de 20 de marzo de 2009 que declaró improcedente el recurso de reposición contra la sentencia de primera instancia, no podía ser declarado ilegal, pasado casi un mes de haberse proferido, pues se encontraba en firme al haber transcurrido el término de ejecutoria sin que se hubieren interpuesto en debida forma los recursos que la ley confiere a las partes. (...)***

*En efecto, el auto interlocutorio de fecha 20 de marzo de 2009 se encontraba ejecutoriado para el 17 de abril de 2009, fecha en que se profirió su declaratoria de ilegalidad, si se tiene en cuenta que dentro de los dos días siguientes a la notificación por estado del auto - notificación que se surtió el 24 de marzo de 2009, fijándose por un día -transcurrieron los días miércoles 25 y jueves 26 de marzo de 2009, sin que se interpusiera el recurso de reposición para obtener la revocatoria del mismo según lo previsto en el artículo 63 del C.P.T. (...)*

***En tal sentido, ejecutoriado el auto que denegó por improcedente el recurso de reposición contra la sentencia, el juez no podía decretar de oficio su ilegalidad como sucedió, ni mucho menos a petición de parte, pues la oportunidad procesal para hacerlo era a través de la interposición oportuna del recurso de reposición contra el auto interlocutorio, lo que nunca sucedió. No tuvo en cuenta el juez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 309 y 311 del C.P.C., que los autos interlocutorios sólo pueden ser aclarados o adicionados por el mismo juez dentro del término de ejecutoria y revocados o reformados mediante la interposición de los recursos de reposición y de apelación y por tanto, no pueden ser declarados ilegales en cualquier etapa del proceso.***

155

*Sobre el particular en sentencia T-519 de 2005 (MP. Marco Gerardo Monroy Cabra) la Corte afirmó que: “un auto ejecutoriado no puede ser revocado por el juez, ya que la ley procesal no establece la revocación ni de oficio ni a petición de parte después de que se produzca la ejecutoria. Tampoco puede declararse la nulidad de un acto después de ejecutoriado, ya que la parte lo consintió si no interpuso recurso o éste se resolvió, quedando ejecutoriado el proveído, y a menos que se dé una causal de nulidad que no haya sido saneada.”*

*Para la Sala es claro que al declarar la ilegalidad del auto que había hecho tránsito a cosa juzgada, el juez actuó sin justificación razonable, incurriendo en una vía de hecho por defecto procedimental, puesto que además de que el auto declarado ilegal no fue objeto de recurso alguno por las partes, esta figura no se encuentra contemplada en el Código Procesal del Trabajo ni en el Código de Procedimiento Civil. (...)*

(Sentencia T-715 del 08 de septiembre de 2010. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa)

Por lo anterior, el auto del 08 de febrero de 2012 del estado del 10 de febrero de 2012 no pudo haber sido declarado ilegal, y por tanto Su Despacho deberá suspender la diligencia del remate, y abstenerse de fijar fecha para esta hasta tanto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indique el área total construida del inmueble objeto del proceso de la referencia.

## **2.2.- DEL AVALÚO CATASTRAL Y LA DISCREPANCIA DE METRAJES ENTRE EL CERTIFICADO CATASTRAL Y EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE:**

Como se ha manifestado en diversas ocasiones dentro del proceso de la referencia, existe una discrepancia de metraje entre el Certificado Catastral –que indica que el área del terreno es de OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE metros cuadrados (81.39 m<sup>2</sup>), y el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad y por consiguiente la Escritura Pública de Compraventa No. 0558 del 18 de febrero de 2004 otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá –que indica que el área del inmueble es de ciento dieciocho con cincuenta y nueve metros cuadrados (118.59 m<sup>2</sup>).

Con el fin de aclarar dicha discrepancia, Su Despacho muy acertadamente ofició a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de que indicara el área reportada del inmueble, y se abstuvo de fijar fecha y hora para la diligencia del remate mediante auto del 08 de febrero de 2012.

Erróneamente, como se manifestó previamente, Su Despacho declaró ilegal dicho auto, y fijó la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

No obstante lo anterior, con el presente memorial solicitamos de igual modo que reconsidere dicha declaratoria de ilegalidad, toda vez que la jurisprudencia Constitucional también ha resaltado el deber del juez de actuar de oficio con el fin de resolver este tipo de discrepancias que afectan, ineludible e indudablemente, el valor del avalúo del bien, así:

**“El juez de oficio debe incrementar el valor del avalúo catastral del inmueble.** Los contenidos de la Constitución a la luz de los cuales los jueces han debido analizar la cuestión tienen que ver con los derechos que resultarían afectados en caso de consumarse el traspaso del bien con fundamento en una adjudicación realizada en una diligencia de remate llevada a cabo a partir de un avalúo inferior, en mucho, al valor comercial del bien (...).

La Sala no desconoce que el valor surgido del avalúo catastral no fue objetado por la parte demandada en la oportunidad procesalmente dispuesta para el efecto, pero también reitera que, aun cuando los procesos deben cumplir sus etapas, el propósito de lograr la eficacia de la pretensión que mediante ellos se actúa no se cumple realmente si se desatiende el derecho sustancial y la justicia material del caso, pues la auténtica eficacia también comprende el deber de satisfacer estos derroteros y no consiste en el simple impulso del procedimiento, entendido apenas como la sucesión formal de las distintas etapas procesales.

**La Sala encuentra que el reclamo de la actora formulado, por distintas vías y en varias ocasiones, así como los elementos que obran en el expediente del proceso ejecutivo, constituyen un principio de razón suficiente para justificar que al juez se le exigiera ejercer las facultades que le permitían atender el deber de actuar oficiosamente, a fin de establecer la idoneidad del avalúo presentado por la parte ejecutante e impedir que a las consecuencias propias de la ejecución se añadieran otras, más gravosas, derivadas del escaso valor que sirvió de base a la diligencia de remate del inmueble dado en garantía.**

(...)

No se trata, entonces, de hacer posible a cualquier costo la eficacia de los procedimientos, ni de desplazar a las partes o asumir la defensa de alguna de ellas, porque el ejercicio de las facultades oficiosas expresa un compromiso del juez con la verdad y con la prevalencia del derecho sustancial, antes que con las partes, ya que “el funcionario puede decretar pruebas que favorezcan a cualquiera de las partes siempre que le ofrezca a la otra la posibilidad de ejercer el derecho de defensa y contradicción” (Sentencia T-264 de 2009. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva)

“En el caso debatido en sede de acción de tutela el interés del ejecutante no habría sufrido menoscabo si el juez hubiera procurado la asignación de un nuevo valor al bien, porque la posibilidad de que el nuevo avalúo hubiese arrojado un mayor valor garantizaba de mejor manera la satisfacción de su acreencia y, a la par, resguardaba los derechos e intereses de la señora” (...)” (Sentencia T-264 del 25 de junio de 2010. M.P. Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo).

15x

**TERCERO: SOLICITUD:**

Por las razones expuestas anteriormente, Señora Juez, le solicito muy comedidamente se sirva suspender la diligencia de remate programada para el día 14 de septiembre de 2012, y la re programe únicamente hasta tanto no se haya recibido la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y se haya esclarecido la discrepancia del metraje, que causa un grave y efectivo detrimento en el valor real del inmueble.

Respetuosamente,



**GUILLERMO CASTELLI VARGAS**

T. P. 2.990 del C. S. de la J.

C.E. N° 17099.731 de Bogotá

AÑO GRAVABLE

2012



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No. sin asistencia del impuesto predial unificado

2012301010004471721

SUSCRITA NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DEJA CONSTANCIA QUE ESTE DOCUMENTO COINCIDE CON COPIA QUE HA SIDO PRESENTADA. 04 SEP 2012 301 NOTARIA TREINTA Y TRES BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA DIANA BEATRIZ LOPEZ NOTARIA

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN  CORRECCIÓN  ÚNICAMENTE PAGO

Form fields for identification and payment details: A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO (CHIP, MATRÍCULA, CÉDULA), B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO (TERRENO, CONSTRUCCIÓN, TARIFA, AJUSTE, EXENCIÓN), D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (APELLIDOS, IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN, CÓDIGO), FECHAS LIMITES DE PAGO (Hasta 06/07/2012).

distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con los números nueve cincuenta y ocho (No 9- 58), de la calle cincuenta y ocho (Cl 58), con una extensión de ciento dieciocho metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (118.59m2). Sus linderos especiales son los siguientes: POR EL NORTE: En línea recta y extensión aproximada de nueve metros con cincuenta centímetros (9.5mts) con los garajes números dieciocho (18) y treinta y uno (31) del Edificio Centro Comercial LAS MALVINAS. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y extensión aproximada total de dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros (16.45m) con zona común de correteo parte, y parte zona peatonal común de acceso al Edificio denominado CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS. POR EL SUR: Que es su frente, en línea quebrada y en extensión aproximada de nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9.65m), parte, con zona peatonal de uso común de acceso y parte con la calle cincuenta y ocho (Cl 58) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. NOTA: Este lindero se halla en lo que constituye la fachada sur del Edificio Centro Comercial Las Malvinas. y POR EL OCCIDENTE: En línea recta y extensión aproximada de dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros (16.45m) con el Edificio Teatro Metro Riviera.

PARÁGRAFO: Este inmueble está grabado a perpetuidad con servidumbre discontinua de tránsito en beneficio del resto del Centro Comercial Las Malvinas que por este motivo adquiere el carácter de predio dominante, tendrá en adelante

07 SEP 2012

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 07 SEP 2012

*J. M. 3*

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET  
SECRETARIO

159

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D. C, doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012).-**

Ref: 2009-1293

Como quiera que se ha presentado solicitud de ilegalidad del auto que antecede por parte del apoderado de la parte pasiva de litis, previo a realizar la diligencia de remate señalada, se corre traslado del escrito que antecede a la parte demandante, por el término común de ley.

En firme ingrese el expediente para decidir con lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ**  
**Juez**

FG

<p><i>JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL</i></p> <p><i>La providencia anterior se notifica por anotación en estado</i></p> <p>No <u>89</u> hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ <i>LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET</i> <i>Secretario</i></p>
---